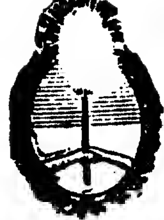


BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina



Buenos Aires, martes 7 de noviembre de 1978

NUMERO
24.036
AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980
DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5435
MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632
DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697
EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

$ 100.-

SUMARIO



LEYES

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase un convenio sobre Arqueo de Buques suscripto en la ciudad de Londres.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se propone aprobar el "Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques", firmado en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el día 23 de junio de 1969, en la Conferencia Internacional llevada a cabo al efecto con el auspicio de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), habiendo participado en ella nuestro país y firmado sus representantes el Acta Final, sujeto a aceptación.

Dicha Conferencia fue realizada con el propósito de establecer un sistema universal de arqueo de los buques que efectúan viajes internacionales, y como una importante contribución al transporte marítimo.

La documentación utilizada como base de las deliberaciones de la Conferencia, comprendía tres propuestas para un sistema universal de arqueo, constando cada una de un proyecto de texto de convenio, con reglamento y certificado de arqueo, preparados por el Comité de Seguridad Marítima de la citada Organización Intergubernamental, juntamente con comentarios y propuestas adicionales presentados por diversos gobiernos, surgiendo como resultado el Convenio que se somete a consideración de Vuestra Excelencia.

Su aplicación al tener un criterio unificado en el orden internacional y visto bajo el aspecto técnico resultará sumamente satisfactorio.

Para su evaluación técnica el Comando en Jefe de la Armada —Prefectura Naval Argentina—, ha procedido a un previo análisis, tomando como base dicho Convenio, calculando el tonelaje de arqueo de un determinado número de tipos de buques existentes de la matrícula nacional, el que arrojó valores representativos de los diferentes buques que actúan en nuestro medio y con un resultado que no presenta inconvenientes para su aceptación.

En lo que hace a la política naviera y a lo económico, consultados los organismos y partes interesadas, al no tener este Convenio mayor incidencia en los costos operativos, auspician su aprobación por Ley.

19781107

Al presente son contratantes del Convenio treinta y tres países, lo que hace suponer que en un plazo más o menos corto tomará vigencia internacional.
Con la aceptación de este instrumento se mantendría asimismo la ya tradicional actitud de nuestro país, como contratante de convenios internacionales que lo sitúan entre los respetuosos de las normas que rigen la navegación marítima.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar A. Montes.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.897

Buenos Aires, 30 de octubre de 1978

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques", suscripto en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el día 23 de junio de 1969, cuyo texto conformado por el Cuerpo Principal, Anexos I y II y Apéndices 1 y 2, forma parte de la presente Ley.
ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.
José A. Martínez de Hoz.

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES, 1969

Los Gobiernos contratantes,
Deseando establecer principios y reglas uniformes en lo que respecta a la determinación del arqueo de los buques que realizan viajes internacionales;
Considerando que el mejor medio para alcanzar estos fines es concertar un Convenio;
Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Obligación general con arreglo a los términos del Convenio.
Los Gobiernos contratantes se comprometen a poner en vigor las disposiciones del presente Convenio así como sus Anexos, que forman parte integrante del presente Convenio. Toda referencia al presente Convenio constituye al mismo tiempo una referencia a los citados Anexos.

ARTICULO 2
Definiciones

Para la aplicación del presente Convenio, salvo cuando expresamente se diga lo contrario:
1) El término "Reglamento" significa el conjunto de reglas que figuran en el Anexo del presente Convenio;
2) El término "Administración" significa el Gobierno del Estado en el que está abanderado el buque;
3) El término "viaje internacional" se refiere a cualquier viaje por mar entre un país al que se aplica el presente Convenio y un puerto situado fuera de ese país, o inversamente. A este respecto, todo territorio de cuyas relaciones internacionales sea responsable un Gobierno contratante o cuya administración lleven las Naciones Unidas, se considerará como un país distinto;
4) "Arqueo bruto" es la expresión del tamaño total de un buque, determinada de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio;
5) "Arqueo Neto" es la expresión de la capacidad utilizable de un buque, determinada de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio;
6) La expresión "buque nuevo" significa un buque cuya quilla se pone, o que se encuentre en un estado equivalente de adelanto en su construcción en la fecha o posteriormente a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para cada Gobierno contratante;
7) La expresión "buque existente" significa un buque que no es un buque nuevo;
8) El término "eslora" significa el 96 por ciento de la eslora total en una flotación situada a una altura sobre el canto superior de la quilla igual al 85 por ciento del puntal mínimo de trazado, o la distancia desde la cara de proa de la roda al eje de la mecha del timón en esta flotación, si este último valor es mayor. En los buques proyectados para navegar con asiento de quilla, la flotación en la que se ha de medir la eslora debe ser paralela a la flotación en carga prevista en el proyecto;
9) Por "Organización" se entiende la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

ARTICULO 3
Esfera de aplicación

1) El presente Convenio se aplica a los siguientes buques que efectúen viajes internacionales.
a) Buques matriculados en países cuyo gobierno es un Gobierno contratante
b) Buques matriculados en territorios en los cuales se aplica el presente Convenio en virtud del Artículo 20;
c) Buques no matriculados que enarbolen la bandera de un Estado cuyo gobierno es un Gobierno contratante;
2) El presente Convenio se aplica a:
a) Los buques nuevos;
b) Los buques existentes en los que se efectúen transformaciones o modificaciones que según el parecer de la Administración den lugar a una variación importante de su arqueo bruto;
c) Los buques existentes a petición del propietario; y
d) Todos los buques existentes, después de transcurridos doce años desde la fecha de entrada en vigor del Convenio. Sin embargo, estos buques, con exclusión de los mencionados en los apartados b) y c) de este párrafo, conservarán sus arqueos anteriores a efectos de la aplicación de las disposiciones pertinentes de otros convenios internacionales existentes.

3) Aquellos buques existentes a los que se aplique el presente Convenio en virtud del apartado c) del párrafo 2 de este Artículo, dejarán de tener sus arqueos determinados de acuerdo con los requisitos que la Administración aplicaba a los buques dedicados a viajes internacionales antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

ARTICULO 4
Excepciones

1) El presente Convenio no se aplica:
a) A los buques de guerra; y
b) A los buques de eslora inferior a 24 metros (79 pies).
2) Ninguna de las disposiciones del presente Convenio es aplicable a los buques que se dediquen exclusivamente a la navegación:
a) Por los Grandes Lagos de América del Norte y por el río San Lorenzo, hasta el oeste de la loxodrómica trazada desde el cabo de Rosiers hasta la punta oeste de la isla de Anticosti, y prolongada, al norte de la isla de Anticosti, por el meridiano 63ºW;
b) Por el mar Caspio;
c) Por el Río de la Plata, el Paraná y el Uruguay, hasta el oeste de la loxodrómica trazada desde Punta Rasa (cabo San Antonio), Argentina, a Punta del Este, Uruguay.

ARTICULO 5
Fuerza Mayor

1) El buque que no esté sujeto a las disposiciones del presente Convenio, en el momento de su salida para cualquier viaje, no quedará sometido a estas disposiciones por haberse visto obligado a cambiar la ruta de su proyectado viaje debido al mal tiempo o a cualquier otra causa de fuerza mayor.
2) Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los Gobiernos contratantes deberán tener en cuenta todos los desvíos de ruta o retrasos sufridos por un buque a causa del mal tiempo, o por cualquier otro motivo de fuerza mayor.

ARTICULO 6
Determinación de los arqueos

La determinación de los arqueos bruto y neto se efectuará por la Administración, pero ésta puede confiar dicha operación a personas u organismos debidamente autorizados por ella. En todo caso la Administración asumirá la plena responsabilidad de la determinación de los arqueos bruto y neto.

ARTICULO 7
Expedición de Certificados

1) Se expedirá un Certificado Internacional de Arqueo (1969) a todo buque cuyos arqueos bruto y neto hayan sido determinados conforme a las disposiciones del presente Convenio.
2) Dicho certificado será expedido por la Administración o por cualquier persona u organismo debidamente autorizado por ella. En todo caso la Administración asumirá la plena responsabilidad del certificado.

ARTICULO 8
Expedición de certificados por otro Gobierno

1) Un Gobierno contratante puede, a petición de otro Gobierno contratante, determinar los arqueos bruto y neto de un buque y expedir, o autorizar la expedición, del correspondiente Certificado Internacional de Arqueo (1969) para ese buque de acuerdo con el presente Convenio.
2) A la mayor brevedad posible, se remitirá al Gobierno que cursó la petición una copia del certificado y de los cálculos de arqueo.
3) El certificado así expedido debe incluir una declaración en la que conste que ha sido expedido a petición del Gobierno del Estado cuya bandera enarbola o enarbolará el buque y tiene la misma fuerza y aceptación que un certificado expedido de conformidad con el artículo 7.
4) No debe expedirse ningún Certificado Internacional de Arqueo (1969) a un buque que enarbole el pabellón de un Estado cuyo Gobierno no sea un Gobierno contratante.

ARTICULO 9
Forma del certificado

1) El certificado se redactará en el idioma o idiomas oficiales del país que lo expida. Cuando el idioma empleado no sea inglés o francés, el texto incluirá una traducción a uno de estos idiomas.
2) La forma del certificado será idéntica al modelo que figura en el Anexo II.

ARTICULO 10
Anulación de certificados

1) A reserva de las excepciones previstas en el Reglamento, un Certificado Internacional de Arqueo (1969) pierde su validez y es anulado por la Administración cuando se hayan efectuado modificaciones en la distribución, construcción, capacidad, uso de espacios, número total de pasajeros que el buque está autorizado a transportar según el certificado de pasajeros, francobordo asignado o calado autorizado del buque, que requieran un aumento de los arqueos bruto o neto.
2) A reserva de lo previsto en el párrafo 3 de este Artículo, todo certificado expedido a un buque por una Administración pierde su validez al abanderarse el buque en otro Estado.
3) Cuando un buque se abandere en otro Estado cuyo Gobierno sea un Gobierno contratante el Certificado Internacional de Arqueo (1969) seguirá en vigor durante un período no superior a tres meses o hasta que la Administración expida otro Certificado Internacional de Arqueo (1969) que lo sustituya, si esta expedición ocurre antes. El Gobierno contratante del Estado cuya bandera enarboló el buque hasta ese momento enviará a la Administración, lo antes posible después del cambio de bandera, una copia del certificado que tenía el buque hasta el momento de dicho cambio, junto con copia de los cálculos de arqueo correspondientes.

ARTICULO 11
Aceptación de certificados

Los certificados expedidos bajo la responsabilidad de un Gobierno contratante conforme a lo dispuesto en el presente Convenio serán aceptados por los otros Gobiernos contratantes y considerados para todos los efectos previstos en el presente Convenio de idéntica validez a los certificados expedidos por ellos.

ARTICULO 12
Inspección

1) Todo buque que enarbole la bandera de un Estado cuyo Gobierno sea un Gobierno contratante quedará sujeto, en los puertos de otros Gobiernos contratantes a la inspección de los funcionarios debidamente autorizados por dichos Gobiernos.
La inspección tendrá por único objeto comprobar:
a) Que el buque tiene un Certificado Internacional de Arqueo (1969) válido, y
b) Que las características principales del buque corresponden a las consignadas en el certificado.
2) En ningún caso debe la inspección causar el menor retraso al buque.
3) Si de la inspección resulta que las características principales del buque difieren de las consignadas en el Certificado Internacional de Arqueo (1969) hasta el punto de implicar un aumento del arqueo bruto o del arqueo neto, el Gobierno del Estado cuya bandera enarbole el buque será informado sin demora.

ARTICULO 13
Privilegios

Ningún buque podrá acogerse a los privilegios del presente Convenio si no posee un certificado válido con arreglo al Convenio.

ARTICULO 14
Tratados, Convenios y Acuerdos anteriores

1) Todos los demás tratados, convenios y acuerdos relativos al arqueo actualmente en vigor entre Gobiernos que son parte del presente Convenio seguirán surtiendo plenos y enteros efectos durante la vigencia que les haya sido asignada en lo que respecta a:
a) Los buques a los que no se aplique el presente Convenio;
b) Los buques a los que se aplique el presente Convenio, en cuanto se refiera a materias no reglamentadas expresamente en el mismo.
2) No obstante, siempre que esos tratados, convenios o acuerdos discrepen de lo estipulado en el presente Convenio, prevalecerán las disposiciones del presente Convenio.

ARTICULO 15

Transmisión de información

Los Gobiernos contratantes se comprometen a transmitir a la Organización y depositar en la misma:

a) Un número suficiente de modelos de los certificados que expidan de conformidad con el presente Convenio para su distribución a los Gobiernos contratantes;
b) El texto de las leyes, órdenes, decretos, reglamentos y demás instrumentos legales que lleguen a promulgarse para la aplicación de las diversas materias previstas en el presente Convenio;
c) Una lista de organismos no gubernamentales autorizados para actuar en su nombre en materias relativas al arqueo, para ponerla en conocimiento de los Gobiernos contratantes.

ARTICULO 16

Firma, aceptación y adhesión

1) El presente Convenio quedará abierto a la firma durante seis meses a partir del 23 de junio de 1969, e inmediatamente después quedará abierto a la adhesión. Los Gobiernos de los Estados miembros de las Naciones Unidas, de un Organismo especializado, o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o que sean signatarios del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, podrán llegar a ser partes del Convenio mediante:

a) Firma sin reserva en cuanto a la aceptación;
b) Firma con reserva de aceptación, seguida de aceptación; o
c) Adhesión.

2) La aceptación o la adhesión se efectuará depositando en la Organización un instrumento de aceptación o de adhesión. La Organización informará a todos los Gobiernos que hayan firmado el Convenio, o se hayan adherido a él, de cualquier aceptación o adhesión nueva, así como de la fecha de su recepción. La Organización también informará a todos los Gobiernos que ya han firmado el Convenio de cualquier firma depositada durante un plazo de seis meses a partir del 23 de junio de 1969.

ARTICULO 17

Entrada en vigor

1) El presente Convenio entrará en vigor veinticuatro meses después de la fecha en que veinticinco gobiernos por lo menos, cuyas flotas mercantes representen un mínimo de sesenta y cinco por ciento del total del tonelaje bruto mercante mundial hayan, o bien firmado el Convenio sin reserva en cuanto a la aceptación, o bien depositado un instrumento de aceptación o de adhesión de conformidad con el Artículo 16. La Organización informará a todos los Gobiernos firmantes de este Convenio, o adheridos al mismo, de la fecha de su entrada en vigor.

2) Para los Gobiernos que depositen un instrumento de aceptación del presente Convenio o de adhesión al mismo durante el plazo de veinticuatro meses previsto en el párrafo 1 de este Artículo, la aceptación o adhesión se hará efectiva en el momento de entrada en vigor de este Convenio, o tres meses después de la fecha en que se deposite el instrumento de aceptación o de adhesión, si esta última fecha es posterior.

3) Para los Gobiernos que depositen un instrumento de aceptación del presente Convenio o de adhesión al mismo después de la fecha de su entrada en vigor, el Convenio surtirá efecto tres meses después de la fecha de depósito de ese instrumento.

4) Después de la fecha en que se hayan tomado todas las medidas necesarias para la entrada en vigor de una enmienda a este Convenio, o después de la fecha en que todas las aceptaciones hayan sido obtenidas de conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del Artículo 18, en el caso de una enmienda por aceptación unánime, se considerará que todo instrumento de aceptación o de adhesión depositado se aplica al Convenio modificado.

ARTICULO 18

Enmiendas

1) El presente Convenio podrá ser enmendado a propuesta de un Gobierno contratante, siguiendo uno de los procedimientos que se establecen en este Artículo.

2) Enmienda por aceptación unánime:

a) A petición de un Gobierno contratante, cualquier enmienda formulada por éste al presente Convenio será comunicada por la Organización a todos los Gobiernos contratantes para que la examinen con vistas a su aceptación unánime.
b) Toda enmienda así propuesta entrará en vigor doce meses después de la fecha de su aceptación por todos los Gobiernos contratantes, salvo en el caso de que éstos convengan una fecha más próxima. Si un Gobierno contratante no notifica a la Organización su aceptación o la no aceptación de la enmienda en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha en que la Organización la puso en su conocimiento, se considerará que acepta esta enmienda.

3) Enmienda previo examen en el seno de la Organización:

a) A petición de un Gobierno contratante, la Organización examinará toda enmienda al presente Convenio propuesta por ese Gobierno. Si la propuesta se aprueba por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes del Comité de Seguridad Marítima de la Organización, se comunicará la enmienda a todos los miembros de la Organización y a todos los Gobiernos contratantes, por lo menos seis meses antes de que sea examinada por la Asamblea de la Organización;
b) Si se aprueba por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes de la Asamblea, la Organización comunicará la enmienda a todos los Gobiernos contratantes con objeto de obtener su aceptación;
c) La enmienda entrará en vigor doce meses después de la fecha de su aceptación por los dos tercios de los Gobiernos contratantes, para todos ellos, excepto los que, antes de su entrada en vigor, hagan constar que no la aceptan;
d) La Asamblea, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, incluido los dos tercios de los Gobiernos representados en el Comité de Seguridad Marítima presentes y votantes en ella, podrá especificar en el momento de la aprobación de una enmienda, que ésta tiene tal importancia que todo Gobierno contratante que presente la declaración prevista en el apartado c) que antecede y que no acepte la enmienda dentro del plazo de doce meses a partir de su entrada en vigor cesará, cuando expire dicho plazo, de ser parte del presente Convenio. Esta decisión estará subordinada a la aceptación previa de los dos tercios de los Gobiernos contratantes;
e) Ninguna de las disposiciones de este párrafo impide que el Gobierno contratante que, para enmendar el presente Convenio haya iniciado el procedimiento previsto en dicho párrafo, pueda adoptar en cualquier momento cualquier otro procedimiento que le parezca conveniente de acuerdo con párrafos 2) ó 4) de este Artículo.

4) Enmienda por una conferencia:

a) A petición de un Gobierno contratante, con el apoyo de por lo menos un tercio de los Gobiernos contratantes, la Organización convocará una conferencia de Gobiernos para estudiar las enmiendas al presente Convenio;
b) Toda enmienda que apruebe esta conferencia por una mayoría de dos tercios de los Gobiernos contratantes presentes y votantes será comunicada por la Organización a todos los Gobiernos contratantes, con el fin de obtener su aceptación;
c) La enmienda entrará en vigor doce meses después de la fecha de su aprobación por los dos tercios de los Gobiernos contratantes, para todos ellos, excepto los que, antes de la entrada en vigor, hagan constar que no aceptan tal enmienda;
d) Por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, una conferencia convocada en virtud del apartado a) de este párrafo podrá especificar en el momento de la aprobación de una enmienda, que ésta tiene tal importancia que todo Gobierno contratante que haga la declaración prevista en el apartado c) de este párrafo y que no acepte la enmienda dentro del plazo de doce meses a partir de su entrada en vigor cesará, cuando expire dicho plazo, de ser parte presente Convenio.

5) La Organización informará a los Gobiernos contratantes de cualquier enmienda que entre en vigor en virtud de este Artículo, así como de la fecha de entrada en vigor de cada una de estas enmiendas.

6) Toda aceptación o declaración hecha en virtud de este Artículo se hará mediante el depósito de un instrumento en la Organización, la cual notificará a todos los Gobiernos contratantes que ha recibido la citada aceptación o declaración.

ARTICULO 19

Denuncia

1) El presente Convenio podrá ser denunciado por uno cualquiera de los Gobiernos contratantes en cualquier momento, después de expirar el plazo de cinco años, contado desde la fecha en que el Convenio entre en vigor para dicho Gobierno.

2) La denuncia se efectuará mediante el depósito de un instrumento en la Organización, la cual informará de su contenido y de la fecha en que se recibió a todos los demás Gobiernos contratantes.

3) La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba el instrumento de denuncia en la Organización, o al expirar el plazo estipulado en el instrumento, si éste fuera más largo.

ARTICULO 20

Territorios

1) a) Las Naciones Unidas, cuando sean responsables de la administración de un territorio, o todo Gobierno contratante al que incumba la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio, deberán, en cuanto sea posible, consultar con las autoridades de dicho territorio o tomar las medidas que parezcan pertinentes para tratar de aplicarle las disposiciones del presente Convenio y podrá en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la Organización, hacer constar que el presente Convenio se extiende al citado territorio.

b) La aplicación del presente Convenio se extenderá al territorio designado en la notificación a partir de la fecha de recepción de la misma o de cualquier otra fecha que en ella se estipule.

2) a) Las Naciones Unidas o cualquier otro Gobierno contratante que haya presentado una declaración de conformidad con el apartado a) del párrafo 1) de este Artículo podrá, una vez expirado el plazo de cinco años desde la fecha en que se extendió la aplicación del Convenio a un territorio, informar en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la Organización, que el presente Convenio cesa de aplicarse al territorio designado en la notificación.

b) El Convenio cesará de aplicarse al territorio designado en la notificación un año después de la fecha en que se reciba la notificación en la Organización, o al expirar el plazo estipulado en la notificación si este fuera más largo.

3) La Organización informará a todos los Gobiernos contratantes de la extensión del presente Convenio a cualquier territorio, en virtud del párrafo 1) de este Artículo, y de la cesación de dicha extensión en virtud del párrafo 2), especificando en cada caso, la fecha a partir de la cual el presente Convenio empieza a aplicarse al territorio o deja de serlo.

ARTICULO 21

Depósito y registro

1) El presente Convenio se depositará ante la Organización y el Secretario General enviará copias certificadas conformes del mismo a todos los Gobiernos signatarios, así como a todos los Gobiernos que se adhieran al presente Convenio.

2) Tan pronto como entre en vigor el presente Convenio, el Secretario General de la Organización transmitirá su texto a la Secretaría de las Naciones Unidas para que sea registrado y publicado de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO 22

Idiomas

El presente Convenio queda redactado en un solo ejemplar en los idiomas francés e inglés, teniendo la misma fuerza legal. Con el ejemplar original firmado serán depositadas las traducciones oficiales en los idiomas español y ruso.

En fe de lo cual los infrascriptos, debidamente autorizados al efecto por sus Gobiernos, firman el presente Convenio.

Hecho en Londres el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE LOS ARQUEOS BRUTO Y NETO DE LOS BUQUES

REGLA 1

Generalidades

1) El arqueo de un buque comprende el arqueo bruto y el neto.

2) El arqueo bruto y el arqueo neto se determinarán de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

3) La Administración determinará el arqueo bruto y el arqueo neto de aquellos tipos nuevos de embarcaciones cuyas características estructurales hicieran ilógica o imposible la aplicación de este Reglamento. En tal caso la Administración comunicará a la organización detalles relativos al método seguido para determinar el arqueo, con objeto de que los transmita a los Gobiernos contratantes a título informativo.

REGLA 2

Definiciones de los términos usados en los Anexos

1) Cubierta superior:
La cubierta superior es la cubierta completa más alta expuesta a la intemperie y a la mar, dotada de medios permanentes de cierres estancos de todas las aberturas en la parte expuesta de la misma y bajo la cual todas las aberturas en los costados del buque estén dotadas de medios permanentes de cierre estanco. En un buque con una cubierta superior escalonada, se tomará como cubierta superior la línea más baja de la cubierta expuesta a la intemperie y su prolongación paralelamente a la parte más elevada de dicha cubierta.

2) Puntal de trazado:

a) El puntal de trazado es la distancia vertical medida desde el canto alto de la quilla hasta la cara inferior de la cubierta superior en el costado. En los buques de madera y en los de construcción mixta, esta distancia se medirá desde el canto inferior del alefriz. Cuando la forma de la parte inferior de la cuaderna maestra es cóncava o cuando existen tracas de aparadura de gran espesor, esta distancia se medirá desde el punto en que la línea del plano del fondo, prolongada hacia el interior, corte el costado de la quilla.
b) En los buques que tengan trancaniles redondeados, el puntal de trazado se medirá hasta el punto de intersección de la línea de trazado de la cubierta con la de las chapas de costado del forro, prolongando las líneas como si el trancanil fuera de forma angular.
c) Cuando la cubierta superior sea escalonada y la parte elevada de dicha cubierta pase por encima del punto en el que ha de determinarse el puntal de trazado, este se medirá hasta una línea de referencia que se obtiene prolongando la parte más baja de la cubierta paralelamente a la parte más elevada.

3) Manga:
La manga es la manga máxima del buque, medida en el centro del mismo fuera de miembros en los buques de forro metálico, o fuera de forros en los buques de forro no metálico.

4) Espacios cerrados:
Son espacios cerrados todos los limitados por el casco del buque, por mamparos o tabiques fijos o movibles, por cubiertas o techos que no sean toldos permanentes o movibles. Ninguna interrupción en una cubierta, ni abertura alguna en el casco del buque, en una cubierta o en el techo de un espacio,

ni tampoco la ausencia de mamparos o tabiques impedirá la consideración de un espacio como espacio cerrado.

5) Espacios excluidos:
No obstante lo dispuesto en el párrafo 4) de esta Regla, los espacios a que se refieren los apartados a) a e) de este párrafo se considerarán espacios excluidos y no se incluirán en el volumen de los espacios cerrados. Sin embargo, cuando alguno de estos espacios cumpla por lo menos con una de las siguientes tres condiciones será tratado como espacio cerrado:
— si el espacio está dotado de serretas u otros medios para estibar la carga o provisiones;
— si las aberturas están provistas de cualquier sistema de cierre;
— si la construcción permite alguna posibilidad de que tales aberturas puedan cerrarse.

a) i) Un espacio situado dentro de una construcción frente a una abertura de extremidad que se extienda de cubierta a cubierta, exceptuada una chapa de cenefa cuya altura no exceda 25 milímetros (una pulgada), por debajo de los baos contiguos, teniendo dicha abertura un ancho igual o mayor al 90 por ciento de la manga de la cubierta en el través de la abertura. Esta disposición debe aplicarse de modo que sólo se excluya de los espacios cerrados el comprendido entre la abertura propiamente dicha y una línea trazada paralelamente al plano de la abertura, a una distancia de ésta igual a la mitad de la manga de la cubierta en el través de la abertura (figura 1, Apéndice 1).
ii) Si a resultas de cualquier disposición, excepto la convergencia del forro exterior, la anchura de ese espacio llega a ser inferior al 90 por ciento de la manga de la cubierta sólo se excluirá del volumen de espacios cerrados el espacio comprendido entre la línea de la abertura y una línea paralela que pase por el punto en que la anchura transversal del espacio se hace igual o inferior al 90 por ciento de la manga de la cubierta (figuras 2, 3 y 4, Apéndice 1).
iii) Cuando un intervalo completamente abierto exceptuadas las amuradas y barandillas, separa dos espacios que puedan ser ambos o uno de ellos, excluidos, en virtud de lo previsto en los apartados a) i) y/o ii), dicha exclusión no se aplicará si la separación entre los dos espacios es inferior a la mitad de manga mínima de la cubierta en la zona de la separación (figuras 5 y 6, Apéndice 1).

b) Todo espacio situado bajo las cubiertas o techos, abierto a la mar o a la intemperie, cuya única conexión con los costados expuestos del cuerpo del buque sea la de los puntales necesarios para soportarlo. En ese espacio, pueden instalarse barandillas o una amurada y una chapa de cenefa y también puntales sobre el costado del buque, siempre que la distancia entre la parte superior de las barandillas o de la amurada y la cenefa no sea inferior a 0,75 metros (2,5 pies) o un tercio de la altura del espacio, tomándose de estos dos valores el que sea mayor (figura 7, Apéndice 1).

c) Todo espacio que, en una construcción de banda a banda, se encuentre directamente en frente de aberturas laterales de altura no inferior a 0,75 metros (2,5 pies) o un tercio de la altura de la construcción, tomándose de estos dos valores el que sea mayor. Si esa construcción sólo tiene abertura a un costado, el espacio que debe excluirse del volumen de espacios cerrados queda limitado hacia el interior, a partir de la abertura, a un máximo de la mitad de la manga de la cubierta en la zona de abertura (figura 8, Apéndice 1).

d) Todo espacio en una construcción situada inmediatamente debajo de una abertura descubierta en su techo, siempre que esa abertura esté expuesta a la intemperie y el espacio excluido de los espacios cerrados esté limitado por el área de la abertura (figura 9, Apéndice 1).

e) Todo nicho en el mamparo de limitación de una construcción que esté expuesto a la intemperie y cuya abertura se extienda de cubierta a cubierta sin ningún dispositivo de cierre, a condición de que su ancho interior no sea mayor que la anchura en la entrada y su profundidad dentro de la construcción no sea superior al doble de la anchura en la entrada (figura 10, Apéndice 1).

6) Pasajero:
Por pasajero se entiende toda persona que no sea:
a) el capitán y los miembros de la tripulación u otras personas empleadas o contratadas para cualquier labor de a bordo necesaria para el buque, y
b) un niño menor de un año.

7) Espacios de carga:
Los espacios de carga que deben incluirse en el cálculo del arqueo neto son los espacios cerrados adecuados para el transporte de la carga que ha de descargarse del buque, a condición de que esos espacios hayan sido incluidos en el cálculo del arqueo bruto. Estos espacios de carga serán certificados mediante marcas permanentes con las letras CC (Compartimiento de Carga), colocadas de modo que sean fácilmente visibles y no tengan menos de 100 mm (4") de altura.

8) Estanco a la intemperie:
Estanco a la intemperie significa que el agua no penetrará en el buque cualquiera sea el estado de la mar.

REGLA 3

Arqueo bruto

El arqueo bruto de un buque (GT) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$GT = K_1 V$$

en la cual: V = Volumen total de todos los espacios cerrados del buque, expresado en metros cúbico.
$K_1 = 0,2 + 0,02 \log_{10} V$ (o el valor tabulado en el Apéndice 2).

REGLA 4

Arqueo neto

1) El arqueo neto (NT) de un buque se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$NT = K_2 Vc \left(\frac{4d}{3D}\right)^2 + K_3 \left(N_1 + \frac{N_2}{10}\right)$$

En la cual:

a) El factor $\left(\frac{4d}{3D}\right)^2$ no se tomará superior a 1;

b) El término $K_2 Vc \left(\frac{4d}{3D}\right)^2$ no se tomará inferior a 0,25 GT; y

c) NT no se tomará inferior a 0,30 GT, y:
Vc = volumen total de los espacios de carga, en metros cúbicos,
$K_2 = 0,2 + 0,02 \log_{10} Vc$ (o el valor tabulado en el Apéndice 2),

$$K_3 = 1,25 \frac{GT + 10.000}{10.000}$$

D = puntal de trazado en el centro del buque expresado en metros según la definición dada en la Regla 2 (2),
d = calado de trazado en el centro del buque expresado en metros según la definición dada en el párrafo 2) de esta Regla,
N_1 = número de pasajeros en camarotes que no tengan más de 8 literas,
N_2 = número de los demás pasajeros,
$N_1 + N_2$ = número total de pasajeros que el buque está autorizado a llevar según el certificado de pasajeros del buque; cuando $N_1 + N_2$ sea inferior a 13 las magnitudes N_1 y N_2 se considerarán iguales a cero,
GT = arqueo bruto del buque calculado según lo dispuesto en la Regla 3.

2) El calado de trazado (d) que se menciona en el párrafo 1) de esta Regla será uno de los siguientes calados:

a) Para los buques sujetos a las disposiciones del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, el calado correspondiente a la línea de carga de verano (que no sea el de las líneas de carga para madera) asignada de conformidad con ese Convenio;
b) Para los buques de pasajeros, el calado correspondiente a la línea de carga de compartimentado más elevada asignada de conformidad con el vigente Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar u otro acuerdo internacional pertinente;
c) Para los buques no sujetos a las disposiciones del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, pero que tengan asignada una línea de carga conforme a los reglamentos nacionales, el calado correspondiente a la línea de carga de verano asignado de ese modo;
d) Para los buques que no tengan asignada una línea de carga pero cuyo calado está limitado en virtud de los reglamentos nacionales, el calado máximo permitido;
e) Para los demás buques, el 75 por ciento del puntal de trazado en el centro del buque según se define en la Regla 2 (2).

REGLA 5

Modificación del arqueo neto

1) Cuando las características de un buque tales como V, Vc, d, N1 o N2, según se definen en las Reglas 3 y 4, sean modificadas y de ello resulte un aumento de su arqueo neto calculado según lo dispuesto en la Regla 4, debe calcularse y aplicarse sin demora el arqueo neto del buque correspondiente a las nuevas características.

2) Al buque que tenga asignados varios francobordos según lo previsto en los apartados 2) a) y b) de la Regla 4 se le asignará un solo arqueo neto calculado de conformidad con la Regla 4 y ese arqueo será el correspondiente al francobordo asignado para el tipo de explotación a que se dedique ese buque.

3 Cuando las características de un buque tales como V, Vc, d, N_1 o N_2, según se definen en las Reglas 3 y 4 sean modificadas, o cuando el correspondiente francobordo asignado que se menciona en el párrafo 2) de esta Regla quede modificado debido al cambio del tipo de explotación a que se dedica el buque, y de esa modificación resulte una disminución de su arqueo neto calculado según lo dispuesto en la Regla 4, no se expedirá un nuevo Certificado Internacional de Arqueo (1969) en el que conste el nuevo arqueo neto hasta que expire un plazo de doce meses, a partir de la fecha en que fue expedido el Certificado anterior; no obstante, esta disposición no se aplicará en los siguientes casos:
a) Si el buque enarbola la bandera de otro Estado, o
b) Si el barco sufre transformaciones o modificaciones que la Administración estima importantes, como la supresión de una superestructura que implique la modificación del francobordo asignado, o
c) a buques de pasajeros que se dediquen al transporte de un gran número de pasajeros sin litera en viajes especiales como, por ejemplo, una peregrinación.

REGLA 6

Cálculo de volúmenes

1) Todos los volúmenes incluidos en el cálculo de los arqueos bruto y neto deben medirse, cualesquiera, que sean las instalaciones de aislamiento o de otra índole, hasta la cara interior del forro o de las chapas estructurales de limitación en los buques construidos de metal y hasta la superficie exterior del forro o la cara interior de las superficies estructurales de limitación en los buques construidos de cualquier otro material.
2) Los volúmenes de apéndices deben incluirse en el volumen total.
3) Los volúmenes de espacios abiertos a la mar pueden excluirse del volumen total.

REGLA 7

Medición y cálculo

1) Todas las medidas usadas en el cálculo de volúmenes deben redondearse al centímetro más próximo (1/20 de pie);
2) Los volúmenes deben calcularse con arreglo a métodos generalmente reconocidos para el espacio pertinente y con una precisión que la Administración estime aceptable.
3) El cálculo debe ser lo bastante detallado para que sea fácil su comprobación.

ANEXO II

CERTIFICADO INTERNACIONAL DE ARQUEO (1969)

(Sello oficial)
Expedido en virtud de las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, en nombre del Gobierno de ....
....
(Nombre oficial completo del país)

para el cual el Convenio entró en vigor el ....
.... 19...

por ....
(Título oficial completo de la persona u organismo competente, reconocido en virtud de las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969)

Nombre del buque	Señal distintiva	Puerto de matrícula	Fecha*

* Fecha en la que se puso la quilla o en la que el buque estaba en un estado equivalente de adelanto en su Construcción (Artículo 2 (6)), o fecha en la que el buque sufrió transformaciones o modificaciones importantes (artículo 3 (2) (b)), según proceda.

DIMENSIONES PRINCIPALES

Eslora (Art. 2 (8))	Manga (Regla 2 (3))	Puntal de trazado hasta la cubierta superior en el centro del buque (Regla 2 (2))

LOS ARQUEOS DEL BUQUE SON:

ARQUEO BRUTO ....
ARQUEO NETO ....

Se certifica que los arqueos de este buque han sido determinados de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969.

.... 19...

Expedido en ....
(fecha de expedición) (lugar de expedición del certificado)

Si el certificado está firmado, agréguese lo siguiente:

El infrascrito declara que está debidamente autorizado por el Gobierno arriba mencionado para expedir este certificado.

....
(Firma)

REVERSO DEL CERTIFICADO

ESPACIOS INCLUIDOS EN EL ARQUEO

ARQUEO BRUTO			ARQUEO NETO		
Nombre del espacio	Situación	Eslora	Nombre del espacio	Situación	Eslora
Bajo cubierta	—	—			

NUMERO DE PASAJEROS

(Regla 4 (1))
Número de pasajeros en camarotes que no tengan más de 8 literas ....
Número de los demás pasajeros.

ESPACIOS EXCLUIDOS

(Regla 2 (5))
Márquense con un asterisco (*) los espacios arriba consignados que comprenden simultáneamente espacios cerrados y excluidos.

CALADO DE TRAZADO

(Regla 4 (2))

Fecha y lugar del arqueo inicial ....
Fecha y lugar del último rearqueo ....
OBSERVACIONES:

APENDICE 2

COEFICIENTES K_1 y K_2 MENCIONADOS

En las reglas 3 y 4 (1)

V ó Vc = Volumen en metros cúbicos

V o Vc	K_1 ó K_2	V o Vc	K_1 ó K_2	V o Vc	K_1 ó K_2	V o Vc	K_1 ó K_2
10	0,2200	45.000	0,2931	330.000	0,3104	670.000	0,3165
20	0,2260	50.000	0,2940	340.000	0,3106	680.000	0,3166
30	0,2295	55.000	0,2948	350.000	0,3109	690.000	0,3168
40	0,2820	60.000	0,2956	360.000	0,3111	700.000	0,3169
50	0,2340	65.000	0,2963	270.000	0,3114	710.000	0,3170
60	0,2356	70.000	0,2969	380.000	0,3116	720.000	0,3171
70	0,2369	75.000	0,2975	390.000	0,3118	730.000	0,3173
80	0,2381	80.000	0,2981	400.000	0,3120	740.000	0,3174
90	0,2391	85.000	0,2986	410.000	0,3123	750.000	0,3175
100	0,2400	90.000	0,2991	420.000	0,3125	760.000	0,2176
200	0,2460	95.000	0,2996	430.000	0,3127	770.000	0,3177
300	0,2495	100.000	0,3000	440.000	0,3129	780.000	0,3178
400	0,2520	110.000	0,3008	450.000	0,3131	790.000	0,3180
500	0,2540	120.000	0,3016	460.000	0,3133	800.000	0,3181
600	0,2556	130.000	0,3023	470.000	0,3134	810.000	0,3182
700	0,2569	140.000	0,3029	480.000	0,3136	820.000	0,3183
800	0,2581	150.000	0,3035	490.000	0,3138	830.000	0,3184
900	0,2591	160.000	0,3041	500.000	0,3140	840.000	0,3185
1.000	0,2600	170.000	0,3046	510.000	0,3142	850.000	0,3186
2.000	0,2660	180.000	0,3051	520.000	0,3143	860.000	0,3187
3.000	0,2695	190.000	0,3056	530.000	0,3145	870.000	0,3188
4.000	0,2720	200.000	0,3060	540.000	0,3146	880.000	0,3189
5.000	0,2740	210.000	0,3064	550.000	0,3148	890.000	0,3190
6.000	0,2756	220.000	0,3068	560.000	0,3150	900.000	,,03191
7.000	0,2769	230.000	0,3072	570.000	0,3151	910.000	0,3192
8.000	0,2781	240.000	0,3076	580.000	0,3153	920.000	0,3193
9.000	0,2791	250.000	0,3080	590.000	0,3154	930.000	0,3194
10.000	0,2800	260.000	0,3083	600.000	0,3156	940.000	0,3195
15.000	0,2835	270.000	0,	610.000	0,3157	950.000	0,3196
20.000	0,2860	280.000	0,3089	620.000	0,3158	960.000	0,3196
25.000	0,2880	290.000	0,3092	630.000	0,3160	970.000	0,3197
30.000	0,2895	300.000	0,3095	640.000	0,3161	980.000	0,3198
35.000	0,2909	310.000	0,3098	650.000	0,3163	990.000	0,3199
40.000	0,2920	320.000	0,3101	660.000	0,3164	1.000.000	0,3200

Para valores intermedios de V o Vc, los coeficientes K_1 ó K_2 se obtienen por interpolación lineal.

Nota: Esta ley se publica sin el Apéndice 1.

ADUANA

Introdúcense distintas modificaciones a la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones).

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1978

Al Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V. E., con el fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que propicia importantes modificaciones a la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones), especialmente en lo referente al régimen legal de represión del contrabando y a la actualización de los créditos y deudas fiscales. Asimismo, por dicho proyecto de ley se acepta y pone en vigor la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera sobre la "Centralización de Informaciones relativas a los fraudes aduaneros" de fecha 22 de mayo de 1975.

La modificación que se propone en la Ley de Aduana tiene por finalidad corregir el régimen actualmente vigente, superado en muchos aspectos por las cambiantes circunstancias operadas en el tiempo transcurrido desde su sanción. Debe tenerse en cuenta que en virtud de una disposición general de orden penal, cual fue la Ley Nº 20.509, hace ya más de cinco años, fueron derogadas todas las leyes sancionadas en este ámbito desde el año 1959, retrocediéndose, por ende, a la situación legal-represiva entonces existente.

El desarrollo tecnológico de la delicuencia económica operado desde aquella época, exige no sólo una represión más severa, sino también la necesidad de que nuestro ordenamiento contemple figuras delictivas acordes con las nuevas características que asume la operativa del contrabando.

La delincuencia organizada, que adopta formas empresariales, incluso multinacionales, pasó a presentar características diferentes a la del crimen tradicional en banda, pues dicho tipo de organizaciones podía abarcar su operatividad desde la iniciación misma de las etapas de producción y distribución interna e internacional, hasta la etapa intermedia del cruce de la línea aduanera, para la cual se han empleado los medios más avanzados, siendo una muestra de ello el desarrollo del contrabando aéreo.

Por otra parte, ha cobrado magnitud la modalidad de encubrir la comisión del ilícito bajo la apariencia de operaciones legales de comercio exterior, conocida con el nombre de contrabando documentado. Dicha modalidad operativa, nada tradicional, caracterizada por el ardid o el engaño empleados con el fin de hacer incurrir en error a los funcionarios encargados del control, ha exigido la aplicación de sutiles y elaboradas técnicas por parte del servicio aduanero para combatirlas. Por el proyecto propiciado, se intenta brindar, desde el punto de vista legal, los medios necesarios para acompañar adecuadamente ese esfuerzo.

El Congreso de la Nación, en diferentes oportunidades, tanto en el período ordinario de sesiones como en los períodos de extraordinarias, se abocó a la revisión de las normas de represión del contrabando pero sin llegar a concretar ésta.

Mientras tanto, la economía del país se expuso a un verdadero saqueo, registrándose los mayores índices de contrabando de nuestra historia, tanto por el valor como por el volumen físico de las mercaderías importadas y exportadas ilícitamente.

El nuevo proyecto procura remediar con urgencia la situación descripta, abarcando la temática del contrabando de manera integral, con la tipificación de las conductas punibles y la regulación de la competencia y procedimientos para hacer más efectiva su aplicación. También se perfeccionan las disposiciones complementarias tendientes a reprimir la comercialización interna de las mercaderías contrabandeadas.

I. Por el artículo primero del proyecto de ley acompañado, se sustituye el texto de los artículos 187 a 197 de la mencionada ley.

El artículo 187 proyectado contempla, en primer lugar, una definición general del tipo penal del delito de contrabando, exigiendo como elemento del tipo la modalidad engañosa o ardidosa en su comisión, y eleva las penas que lo reprimen respecto de las actualmente vigentes.

A los fines de la definición general, se ha tenido en cuenta lo expresado en el actual texto del inciso f), del artículo 187, de la Ley de Aduana y, en consecuencia, se describe ahora como contrabando todo acto u omisión que dificultare o impidiere, mediante ardid o engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan a las aduanas.

De esta manera se destaca, en primer lugar, el bien jurídico protegido, constituido por el adecuado ejercicio de la función del control del tráfico internacional de mercaderías asignadas a las aduanas, estableciéndose, luego, supuestos particulares.

En el segundo apartado, se describen varios supuestos particulares, como aquellos que exigen la concurrencia de determinados elementos adicionales (clandestinidad, ocultamiento, etc.). En esta materia se han tomado en consideración los supuestos actualmente vigentes en la legislación aduanera, precisándose el alcance de las figuras a la luz de la experiencia recogida en los últimos años. Asimismo, se han contemplado situaciones que han sido objeto de pronunciamientos judiciales encontrados, como aquella emergente de la interpretación del inciso b) del actual artículo 187, respecto de la falsa manifestación dolosa, aclarando definitivamente que la misma constituye delito. Se apunta, de esta manera, a atacar frontalmente a una de las más sutiles modalidades de contrabando que ya ha ocupado nuestra atención en párrafos anteriores: el contrabando documentado.

Otra de las situaciones contempladas es la del inciso c), del artículo 187 proyectado, referido a la simulación de operaciones aduaneras con el fin de obtener un beneficio económico en detrimento del erario público, como puede ocurrir, por ejemplo, en operaciones alentadas por el régimen de beneficios a la exportación, o en perjuicio de la balanza de pagos en operaciones de importación.

En el proyectado artículo 188 se tipifican y sancionan supuestos del contrabando agravado. Se mantienen varios de los tipos actualmente vigentes, mejorando su redacción e introduciendo diversas modificaciones, entre las que se cuenta la elevación de las penas correspondientes.

En el proyectado inciso a) de este artículo se elimina el requisito de que las personas intervengan en forma concertada, aunque no se configure asociación ilícita, adecuando la norma, de esta manera, a la pacífica jurisprudencia imperante en lo que se refiere al concepto de banda, que no toma en consideración la permanencia.

En el inciso c) no se reproducen las palabras "intimidación, amenaza, exhibición de armas", ya que todas ellas se hallan comprendidas en el concepto de "violencia física o moral" que contiene dicho inciso.

En los incisos d) y e) se prevén dos nuevos supuestos de contrabando agravado que tienden a contemplar distintas modalidades de comisión, ambas igualmente peligrosas. La primera de ellas es la del contrabando efectuado por transporte aéreo que, en virtud de la enorme extensión de nuestro territorio aduanero y las consiguientes dificultades para el adecuado ejercicio del control sobre este tipo de tránsito, ha llegado a desarrollarse en grado alarmante. La segunda contempla uno de los matices del contrabando documentado, cual es el realizado mediante la presentación ante la aduana de documentos falsos o adulterados.

El artículo 189 del proyecto introduce en sus tres incisos figuras culposas que posibilitan el delito de cotrabando en los supuestos allí previstos. Por el inciso a), se tiende a obtener un mayor celo de los agentes aduaneros en el ejercicio de sus funciones, castigando a aquél que por su culpa, al no ejercer debidamente su función de recaudación o control, posibilitare la comisión del delito de contrabando. En el inciso b), se prevé y sanciona el otorgamiento culposo de documentación destinada a obtener un tratamiento más favorable a aquél que correspondiere. Por último, en el inciso c) se refiere a las responsables de su presentación ante la repartición aduanera.

El artículo 190 del proyecto mantiene, en su apartado primero, una peculiaridad de las normas penales aduaneras tradicionalmente consagrada en nuestra legislación y también en la comparada, que equipara las penas del delito consumado con el tentado. En el apartado segundo, se prevé como caso específico de tentativa una nueva y reiterada forma de delinquir que, en atención a sus características peculiares, merece especial tratamiento.

También se mantienen, en el artículo 191, las tradicionales sanciones accesorias a las privativas de la libertad, habiéndose aumentado algunas de ellas y perfeccionado otras, sin perjuicio de algunas adiciones. Cabe destacar que siendo frecuente que el contrabando se cometa por organizaciones, estas penas son, muchas veces, más efectivas que las privativas de la libertad, pues estas últimas pueden afectar a uno o algunos de los integrantes, pero no afectan a la organización en sí ni a los elementos materiales con que ella cuenta.

A la responsabilidad penal aduanera de las personas de existencia ideal, instituto que constituye una de las notas distintivas del derecho aduanero se agrega, por el proyectado artículo 193, la responsabilidad de los administradores y representantes legales de las mismas, quienes responderán en forma solidaria con el ente ideal de las sanciones pecuniarias que se le impusieren, excepto que acreditaran haber sido ajenos al acto.

El artículo 194 del proyecto que se propicia, mantiene la distinción entre el delito de contrabando y la mera infracción de contrabando en razón del valor de las mercaderías en cuestión, considerando prudente actualizar el importe fijo que operará como límite entre ambas figuras. Asimismo se mejora la redacción cubriendo algunas falencias, como la referente al momento que debe tomarse para considerar el valor a los fines antes aludidos.

La experiencia recogida indica la conveniencia de reimplantar el sistema que reserva la aplicación de ciertas penas (como las privativas de la libertad) a la justicia, otorgando a la aduana la facultad de aplicar las penas de comiso y de multa, asegurándose, en este último caso, la observancia de la garantía constitucional del debido proceso adjetivo mediante la posibilidad de apelar del pronunciamiento condenatorio recaído en sede administrativa ante la cámara de apelaciones correspondiente. De esta manera se asegura, por otra parte, una mayor celeridad en el juzgamiento al eliminarse una instancia.

Este sistema receptado en los artículos 196 y 197 de la Ley de Aduana, introducidos por el proyecto que se propicia, rigió en nuestro país durante varias décadas, contando con pronunciamiento de la Corte Suprema corroborante de su legitimidad. Por otra parte, la experiencia recogida durante el tiempo en que se mantuvo en vigencia, hablan a todas luces de su eficiencia en la lucha contra el contrabando.

II. Por el artículo 2º del proyecto de ley adjunto se incorporan en la Ley de Aduana los artículos 166 bis, 193 bis y 197 bis.

El primero de dichos artículos viene a consagrar, por vía legal, un principio largamente sostenido por la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación y tribunales federales inferiores, según el cual las infracciones aduaneras son de responsabilidad objetiva. De este principio se desprende que las sanciones se aplicarán con prescindencia de la intención o buena fe de los responsables, sin perjuicio de las acciones que éstos pudieran tener contra terceros, a los fines de su resarcimiento.

Este principio también ha sustentado, hasta ahora la existencia de la responsabilidad infraccional [illegible] por hechos de los dependientes, así como la solidaridad en el pago

de la multa, constituyendo otra de las notas distintivas del derecho aduanero. Esta norma motivará también a los comerciantes para que orienten sus actividades hacia personas que cumplan con seriedad y responsabilidad las obligaciones fiscales y aduaneras que les competen.

En lo referente al encubridor, el proyectado artículo 192 bis innova respecto de la legislación vigente, previendo una sanción menor que la correspondiente al autor, instigador o cómplice del delito, excepto que el encubridor tuviere por finalidad la obtención de algún beneficio económico.

El artículo 197 bis por último, consagra, a nivel de principio general, el criterio según el cual los hechos constitutivos del delito de contrabando, serán juzgados y penados como tales, sin perjuicio de que también puedan configurar meras infracciones aduaneras, en cuyo caso deberán asimismo aplicarse las sanciones correspondientes a éstas.

III. Por el artículo 3º del proyecto de ley adjunto, se sustituyen los artículos 198 y 199 de la Ley de Aduana, relativos al régimen infraccional que reprime la ilegítima tenencia en plaza de las mercaderías de origen extranjero. Se trata de un régimen distinto al de la represión del contrabando, pero necesario como complemento de aquél, ya que restringe al máximo de lo posible el beneficio económico emergente de la comercialización o industrialización de las mercaderías que fueron objeto de contrabando.

El proyectado artículo 198 sanciona la tenencia con fines de comercio o industrialización por el hecho de no llevar aplicados los elementos de identificación de las mercaderías sujetas a impuestos internos o las que no cumplan con las normas de identificación emergentes de regímenes especiales aduaneros.

Por otra parte, se mantiene el principio de la inversión de la carga de la prueba de la legal introducción de las mercaderías de origen extranjero, siempre que la tenencia tuviere finalidad comercial o industrial. — También se mantiene la sanción de comiso irredimible, así como lo referente a los topes mínimo y máximo de la sanción accesoria de multa innovándose sólo en lo que respecta a los importes fijos en pesos que actualizan a fin de corregir los efectos de la depreciación monetaria ocurrida.

Se elimina el plazo mínimo de clausura que la autoridad de aplicación puede imponer, dejando al criterio del juzgador la graduación correspondiente.

También se elimina, en el proyecto, la posibilidad de aplicar las clausuras definitiva, en vez de ello se otorga la posibilidad de extender las clausura hasta un máximo de dos años, sin perjuicio del derecho de los terceros. — Motiva esta resolución, el hecho de que la clausura definitiva circulación de los bienes y su respectiva conservación, fines en cuyo cumplimiento se encuentra interesada la comunidad.

Los derechos de los terceros se dejan a salvo a fin de no causarles perjuicios por infracciones en las cuales no han participado, pero se agrava la situación personal de los infractores al establecerse la inhabilitación para ejercer el comercio por igual tiempo que el de la clausura, para aquellos que hubieren cometido una tercera infracción el régimen. Con respecto a la clausura provisional, se precisa que el fin que se halla destinada a cumplir es el de garantizar el pago de las eventuales multas, a diferencia de la sanción de clausura que, obviamente, tiene una finalidad punitiva.

El proyecto innova respecto de la legislación vigente al introducir la sanción de aquellos que transmitan mercaderías de origen extranjero sin cumplir, con los recaudos exigidos, tendientes a probar la lícita tenencia por parte de los posteriores tenedores. — De esta manera, la figura constituirá un modo de protección en favor de los terceros adquirientes, al no quedar exonerado el trasmitente por el mero hecho de haber dejado de ser tenedor de la mercadería de que se trate.

En este artículo se mantiene, aunque actualizado los importes fijos en pesos correspondientes al mínimo y máximo de la multa, la figura infraccional comprensiva de los incumplimientos a las disposiciones reglamentarias que no encontraren sanción en las figuras anteriormente comentadas. — Cuando el hecho fuere encuadrado exclusivamente en esta figura formal, se ha previsto un mayor ámbito de control a la Administración Nacional de Aduanas, respecto del pronunciamiento en cuestión, exigiéndose que éste deba contar con su previa aprobación.

Por último, se ha previsto la posibilidad de designar jueces administrativos, a fin de tramitar y resolver en forma sumarísima las causas promovidas por infracción a los regímenes de identificación especial y de impuestos internos que deban llevar los instrumentos fiscales, remarcándose la exigencia de garantizar el debido derecho de defensa a los imputados.

Por el artículo 4º del proyecto se mantiene la vigencia de las disposiciones reglamentarias dictadas para probar la legal introdución de las mercaderías extranjeras en plaza.

IV. Por el artículo 5º del proyecto de ley que se propicia, se sustituyen los artículos 95, 96, 97 y 134 de la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones).

Los tres primeros artículos mencionados que fueran recientemente incorporados con esa redacción en la Ley de Aduana, conforman un importante sistema de normas que regulan principalmente el régimen de la mora en los créditos fiscales y las consecuencias que de ella se desprenden, es decir el comienzo del curso de intereses moratorios, de la actualización por depreciación monetaria y las medidas precautorias tendientes a resguardar la eficacia del procedimiento de ejecución (embargo y suspensión de los trámites de libramiento), sin perjuicio de contemplar, también, la actualización y el curso de los intereses en los supuestos en que no mediare mora, así como el caso de las deudas del fisco respecto de los particulares.

La necesidad de efectuar algunas correcciones en lo referente al régimen general de actualización de los créditos y las deudas aduaneras, hizo necesario, en consecuencia, alterar la redacción de los artículos 95 y 96 aprovechando esta oportunidad para mejorar su redacción.

Los artículos proyectados mantienen los lineamientos generales contemplados en la redacción actualmente vigente, con algunos cambios. — El apartado 1 del artículo 95 prevé la intimación de pago de las multas en primera instancia, aún cuando las mismas no se hallaren ejecutoriadas, a fin de establecer un momento cierto a partir del cual regirá el cómputo de la actualización por depreciación monetaria; si bien en el apartado 2 del artículo 95 se mantiene el criterio de computar el curso de los intereses por multas recién a partir de que estas quedasen firmes. — Esta última solución se funda en la idea de que las multas cumplen una función punitiva y no de recaudación. — No obstante, como hemos adelantado, por el artículo 97 proyectado se prevé la actualización de las mismas desde el momento de la condena de primera instancia que la impuso, pues si bien como pena no es correcto que devengue intereses moratorios sino desde que el pronunciamiento hubiese quedado firme, si es deseable que la magnitud de la sanción aplicada se mantenga incólume durante el tiempo que demande la total sustanciación de los recursos, evitándose, de esa manera, que el transcurso del tiempo, juntamente con el fenómeno inflacionario, opere como una causal extralegal de atenuación de la pena.

Se aprovecha esta oportunidad para aumentar el término de la intimación a quince días, con el fin de hacerlo coincidir con el lapso que tiene el administrado para recurrir del pronunciamiento en cuestión, receptándose así inquietudes surgidas de los contribuyentes.

El artículo 97 que se propicia, elimina la actual remisión al régimen de actualización de los créditos y deudas fiscales previsto en la Ley 11.683, teniendo en cuenta que las especiales características de la operativa aduanera exigen una inusual tarea de adaptación que, inevitablemente, provoca perjudiciales controversias. En consecuencia, dicha remisión se suple, en este proyecto, por un régimen integral del tema que respeta los lineamientos hasta el presente vigentes.

Por otra parte, basándose en un principio de equidad, el apartado 8 del artículo 97 incluye expresamente, en el régimen de la actualización, los importes que deben pagarse a los contribuyentes en concepto de reintegros, reembolsos o drawbacks.

El artículo 154 del proyecto adjunto, en su apartado 4, establece un régimen de actualización anual y automático de los importes fijos en pesos que contempla la legislación aduanera, el que operará a partir de los días 1º de enero de cada año, estableciéndose que el cómputo de la depreciación se efectuará hasta los días 31 de octubre del año inmediato anterior, a fin de mantener la modalidad imperante en el resto de la legislación, que toma, como límite a tal fin, al penúltimo mes anterior al de la aplicación de los índices, con la intención de permitir un real conocimiento de éstos.

El apartado 5 del citado artículo, establece que el juez o el funcionario administrativo que impusiere la multa aduanera de primera instancia, fijará ésta sobre la base de los importes o valores vigentes a la fecha de la comisión del ilícito, actualizados por el período que media hasta el momento de dictarse la resolución condenatoria. Esto último se regula en dos pasos en el primero de ellos se prevé la actualización de las bases constituidas por importes fijos y, en el segundo se prevé la actualización de las bases que se constituyen de otra manera, como por ejemplo las que se mensuran de acuerdo a tantas veces el perjuicio fiscal, o tantas veces el valor en aduana, en plaza, etc. La distinción tiene su razón de ser en el hecho de que, como hemos visto, los importes fijos son actualizados anualmente.

Estas medidas, tendientes a corregir la depreciación monetaria a través de la actualización de los créditos y deudas aduaneras que se incluyen en el texto de la Ley de Aduana, son complementadas por otras de índole transitoria que el proyecto incluye en los artículos 8, 9 y 10.

Por el primero de ellos se actualizan todos los importes fijos en pesos incluidos en la Ley de Aduana, multiplicándolos por doscientos, a fin de otorgarles una significación económica equivalente a la que tenían en el momento de su originaria implantación, exceptuándose, obviamente, aquellos importes que se establecen por la presente.

Los artículos 9º y 10, prevén los supuestos de ilícitos aduaneros, cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley que aquí se propicia, con dos modalidades: una contempla la de aquellos casos en que ya hubiere recaído pronunciamiento condenatorio y la otra la de los supuestos en que aún no hubiese recaído decisión. Se procura, en ambos supuestos, mantener la significación que debe tener el régimen punitivo para cumplir su función y, al mismo tiempo, desalentar la utilización de los procedimientos o recursos legales que hubieren sido interpuestos al sólo efecto de dilatar temporalmente la decisión final especulando con la indirecta atenuación extralegal que en el interín la depreciación monetaria produce en el quantum de la pena. Con esa finalidad, se otorga un plazo para que el infractor se allane al pago del importe de la multa en cuestión con más sus accesorios y actualización, si correspondiere, prevista en las leyes 21.281 y 21.369, beneficiándose, en tal caso, con la inaplicabilidad de la actualización dispuesta por esta ley.

Se considera que, de esta manera, por una parte se va a cumplir con un verdadero imperativo ético al impedir que el infractor se vea beneficiado, en algunos casos con una cuasi-impunidad, como si se tratare de un premio a la dilación procesal por él mismo provocada, y por la otra parte, con una eficaz medida de saneamiento administrativo y judicial al eliminarse un significativo número de trámites que entorpecen y recargan innecesariamente la normal gestión de la actividad jurisdiccional.

En la redacción de estos supuestos se ha tenido presente el hecho de que la actualización de los importes de las multas impuestas cuando aún no regía el sistema, no altera el principio de la cosa juzgada, sino que, por el contrario, lo afianza al restablecer el real contenido punitivo tenido en mira por el juzgador, evitando así una verdadera burla a la justicia.

En este orden de ideas, se ha tenido también en cuenta que la actualización prevista tampoco altera el principio de la ley más benigna ya que no se trata en la especie de una agravación de las sanciones en los trámites o procesos en curso, sino del simple mantenimiento de la significación económica prevista por la ley a la fecha de comisión del ilícito, y por lo tanto aquél principio, no podría ser invocado ni aplicado en orden a las razones que motivan las previsiones de los artículos que se comentan. Los artículos 11 y 12 del proyecto constituyen disposiciones transitorias aplicables a las causas que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigor de la ley que se proyecta.

Las razones expuestas motiven la elevación del proyecto de ley adjunto, descontando que V.E. compartirá el criterio sustentado y prestará su conformidad al mismo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Julio A. Gómez.
Oscar A. Montes.

LEY Nº 21.898

Buenos Aires, 30 de octubre 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese en el capítulo VI "De las disposiciones penales", el texto de los artículos 187 a 197 de la Ley de Aduanas (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones) y sus respectivos títulos, por los siguientes:

"CONTRABANDO"

"Artículo 187. — 1. Será reprimido con prisión de seis (6) meses a ocho (8) años, el que por cualquier acto u omisión, impidiere o dificultare, mediante ardid o engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan a las aduanas.

2. Se considerarán supuestos especiales de contrabando, e igualmente serán reprimidos con prisión de seis (6) meses a ocho (8) años cuando a sabiendas, aun sin mediar ardid o engaño:
   a) Se introdujere o extrajere mercadería por lugares o en horas no habilitadas al efecto, o se la desviare de las rutas señaladas para tales actos.
   b) Se realizare cualquier acción u omisión que tuviere por fin someter a la mercadería a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que correspondiere;
   c) Se presentare ante la aduana autorización especial, licencia arancelaria o certificación, destinada a obtener un tratamiento más favorable al que correspondiere, expedida contraviniendo las disposiciones legales específicas que regularen su otorgamiento;
   d) Se ocultare, disimulare, sustituyere o desviare, total o parcialmente, mercadería sometida o que debiere someterse a control aduanero;
   e) Se simulare, total o parcialmente, una operación aduanera, con la finalidad de obtener un beneficio económico.

Artículo 188. — 1. Se impondrá prisión de dos (2) a diez (10) años en los supuestos previstos en el artículo 187, cuando:
a) intervinieren tres o más personas;
b) Interviniere en el hecho un funcionario o empleado público en calidad de autor, instigador, cómplice o encubridor;
c) Se cometiere mediando violencia física o moral en las personas, fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;
d) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por la Aduana para el tráfico de mercaderías;
e) Se cometiere mediante la presentación ante la aduana de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera,
f) Se tratare de elementos nucleares, explosivos, agresivos químicos o materiales afines, armas, municiones, materiales que fueren considerados de guerra o substancias o elementos que por naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la salud o la seguridad común. La pena por los hechos contemplados en este inciso se aplicará siempre que por leyes especiales no correspondiere una mayor;
g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere prohibida.

2. En los supuestos previstos en el apartado 1 de este artículo no serán de aplicación la eximición de prisión, la excarcelación y la condena de ejecución condicional.

Artículo 189. — Será reprimido con multa de doscientos mil pesos (200.000) a dos millones de pesos (2.000.000), cuando en la acción u omisión mediaro negligencia, imprudencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de las leyes, reglamentos o deberes a su cargo o actividad:

a) El funcionario o empleado aduanero que hubiere posibilitado la configuración de algunos de los supuestos previstos en los artículos 187, 188 y 190;
b) El responsable del libramiento de autorización especial, licencia arancelaria o certificación que fueren

presentadas ante la aduana, destinada a obtener un tratamiento más favorable al que correspondiere;

c) El importador o exportador, el despachante de aduana, sus apoderados o dependientes, el agente marítimo o el proveedor marítimo que presentare ante la aduana cualquiera de los documentos a que alude el inciso anterior o documentos adulterados o falsos necesarios para cumplimentar la operación aduanera.

Artículo 190. — 1. La tentativa de contrabando será reprimida como si el delito se hubiera consumado.

2. Se considera supuesto especial de tentativa de contrabando y se reprimirá con la pena que correspondiere a cada caso, a quien resulte responsable de la introducción a recintos sometidos a control aduanero de bultos que, individualmente o integrando una partida, contuvieren en su interior otro u otros bultos, con marcas, números o signos de identificación iguales o idóneos para producir confusión con los que ostentare el envase exterior u otros envases.

Artículo 191. — 1. En los supuestos previstos en los artículos 187, 188 y 190, además de las penas privativas de la libertad se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El comiso irredimible de la mercadería objeto del ilícito. Cuando no se aprehendiere la mercadería, el comiso se sustituirá por una multa igual a su valor en plaza;

b) El comiso irredimible del medio de transporte y de los demás instrumentos empleados para la comisión del ilícito;

c) Una multa solidaria de cuatro (4) a veinte (20) veces el valor en plaza de la mercadería objeto del ilícito;

d) La pérdida de las concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativas de que gozaren;

e) La inhabilitación especial de seis (6) meses a cinco (5) años para el ejercicio del comercio.

f) La inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera o de las fuerzas de seguridad, despachante de aduana, agente o proveedor de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos;

g) La inhabilitación especial de tres (3) a quince (15) años para ejercer actividades de importación o de exportación. Tanto en el supuesto contemplado en este inciso como en el previsto en el precedente inciso f), cuando una persona de existencia ideal fuere responsable del contrabando, la inhabilitación especial prevista en ellos se hará extensiva a sus administradores y representantes legales. No responderá el administrador y el representante legal que acreditare haber sido ajeno al acto;

h) La inhabilitación absoluta por doble tiempo que el de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público;

i) El retiro de la personería jurídica y, en su caso, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando se tratare de personas de existencia ideal.

2. Cuando se tratare de los supuestos previstos en el artículo 189, además de la pena de multa, se aplicarán las sanciones establecidas en los incisos d), e), f), g) e i) del apartado precedente. En el caso del inciso f) la inhabilitación especial será por quince (15) años.

Artículo 192. — Se aplicarán las mismas penas contempladas para los autores de los ilícitos previstos en los artículos 187, 188 y 190 a sus instigadores o cómplices.

Artículo 193. — Cuando una persona de existencia ideal fuere responsable por alguno de los ilícitos previstos en los artículos 187, 188, 189 y 190, sin perjuicio de las sanciones que se impusieren a las personas de existencia ideal, sus administradores y representantes legales a la fecha de la comisión del hecho, responderán solidariamente con aquélla de las penas pecuniarias que correspondieren, a cuyo efecto serán considerados como parte en la causa respectiva.

Si el administrador o el representante legal fuere a su vez persona de existencia ideal, los administradores y representantes legales de ésta responderán solidariamente con la misma de las penas pecuniarias que correspondieren.

No responderá el administrador o el representante legal siempre que acreditare haber sido ajeno al acto.

Artículo 194. 1. En los supuestos previstos en los arts. 187, 188 inciso a) y 190, cuando el valor en plaza de la mercadería fuere menor de cuatrocientos mil pesos (400.000), el hecho constituirá infracción aduanera. En este caso, el sumario será instruido y resuelto por la autoridad aduanera, aplicándose exclusivamente una multa de dos (2) a diez (10) veces el valor en plaza de la mercadería y el comiso irredimible de ésta. Cuando no se aprehendiere la mercadería, el comiso se sustituirá por una multa igual a su valor en plaza.

El límite monetario indicado en este apartado se actualizará anualmente en la forma prevista en el artículo 134, apartado 4, y la suma que resultare de tal actualización regirá a los efectos de este artículo únicamente para los hechos que se cometieren con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de dicha actualización.

A los efectos de la competencia prevista en este artículo, el valor en plaza de la mercadería será el que fije la autoridad aduanera, con relación al momento de la constatación del hecho.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el hecho constituirá delito y no infracción aduanera, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando la mercadería formare parte de una cantidad mayor, destinada al mismo fin;

b) Cuando se configurare alguno de los supuestos previstos en el artículo 188, con excepción del contemplado en el inciso a) de dicho artículo;

c) Cuando se tratare de reincidente de los ilícitos contemplados en los artículos 187, 188 y 190 o de la infracción aludida en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 195. — Cuando una persona que gozare de inmunidad de jurisdicción penal en razón de su estado diplomático, cometiere algunos de los hechos previstos en los artículos 187, 188, 190 y 192 bis y no mediare renuncia hábil a tal inmunidad, el hecho se considerará a su respecto infracción aduanera y solamente se le impondrán las penas establecidas en el artículo 191 incisos a), b) y c).

Artículo 196. 1. Las causas que correspondiere instruir con motivo de los ilícitos previstos en los artículos 187, 188, 190 y 192 bis serán sustanciadas:

a) Ante sede judicial, en cuanto se refiere a la aplicación de las penas privativas de la libertad, la prevista en el artículo 189 y las contempladas en el artículo 191 en sus incisos d), e), h) e i), así como también en el f) exclusivamente en cuanto se refiere a las fuerzas de seguridad.

b) Ante la autoridad aduanera, en cuanto se refiere a la aplicación de las penas previstas en el artículo 191, en sus incisos a), b), c) y g), así como también en el f) excepto en lo que se refiere a las fuerzas de seguridad.

2. Independientemente de la sentencia que pudiere recaer en sede judicial, la autoridad aduanera resolverá sobre la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 191 incisos a), b), c), f) y g), conforme con el procedimiento establecido en el capítulo 3 "Del procedimiento para la instrucción y resolución de las causas aduaneras", de esta ley.

Artículo 197: 1. Los fallos que recayeren en las causas por contrabando, sustanciadas por la autoridad aduanera de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, serán apelables dentro del quinto día para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico o para ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Federal, según la competencia que tuvieren asignada.

2. El recurso se concederá libremente y se sustanciará conforme lo dispuesto en el Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y Territorios Nacionales, en el libro tercero, título VII, capítulo I, y la representación de la aduana se regirá por lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de esta ley."

ARTICULO 2º — Incorpórense en la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones), como artículos 166 bis, 192 bis y 197 bis, los siguientes:

"Artículo 166 bis. — Las infracciones establecidas en la legislación aduanera son de responsabilidad objetiva.

"Artículo 192 bis. — 1. Se considerarán encubrimiento de contrabando los supuestos de encubrimiento contemplados en el Código Penal, con las particularidades introducidas en esta ley.

2. El encubridor de los ilícitos previstos en los artículos 187, 188 y 190 apartado 2, será reprimido con una pena privativa de la libertad reducida en un tercio de su mínimo y en la mitad de su máximo de aquellas previstas para los autores del ilícito, sin perjuicio de aplicársele las demás sanciones contempladas en el artículo 191. No obstante, cuando se encubriere con la finalidad de obtener un beneficio económico, el encubridor será reprimido con la misma pena prevista para los autores.

"Artículo 197 bis. — Los delitos previstos en los artículos 187, 188, 189, 190 y 194 de esta ley, serán juzgados y penados como tales, sin perjuicio de que también pudieren configurar otras infracciones previstas en la legislación aduanera.

ARTICULO 3º. — Sustitúyese en el Capítulo VI "De las disposiciones penales", el título "Responsabilidad de las personas que tengan en su poder con fines de comercio o industrialización mercaderías extranjeras" y el texto de los artículos 198 y 199 de la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones), por los siguientes:

"RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS CON RELACION A LA MERCADERIA EXTRANJERA DESTINADA AL COMERCIO O A LA INDUSTRIA

"Artículo 198. — 1. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, o por delegación de éste a la Administración Nacional de Aduanas, a dictar normas estableciendo requisitos con el objeto de determinar la lícita tenencia de mercadería de origen extranjero que se encontrare en plaza, a cuyo efecto podrán exigirse declaraciones juradas de existencia, estampillado, marcación de mercaderías, contabilización en libros especiales o todo otro medio o sistema idóneo con tal objeto.

2. El que por cualquier título tuviere en su poder con fines de comercio o industrialización, mercadería de origen extranjero, sujeta al pago de impuestos internos, que no presentare el respectivo instrumento fiscal aplicado, conforme lo exigieren las disposiciones en vigencia, será sancionado con el comiso irredimible de la mercadería de que se tratare y con una multa de tres (3) a diez (10) veces su valor en plaza. La multa mínima no podrá ser inferior a cuarenta mil pesos (40.000) en caso de primera infracción y a doscientos mil pesos (200.000) en caso de reincidencia.

3. El que por cualquier título tuviere en su poder con fines de comercio o industrialización mercadería de origen extranjero, que no presentare debidamente aplicados los medios de identificación que para ella hubiere establecido el Poder Ejecutivo o la Administración Nacional de Aduanas, será sancionado con el comiso irredimible de la mercadería de que se tratare y con una multa accesoria de tres (3) a diez (10) veces su valor en plaza. — La multa mínima no podrá ser inferior a cuarenta mil pesos (40.000) en caso de primera infracción y a doscientos mil pesos (200.000) en caso de reincidencia.

4. El que por cualquier título tuviere en su poder con fines de comercio o industrialización mercadería de origen extranjero y no probare, ante el requerimiento de la autoridad aduanera, que aquella fue librada lícitamente a plaza, será sancionado con el comiso irredimible de la mercadería de que se tratare y con una multa de tres (3) a diez (10) veces su valor en plaza.

La multa mínima no podrá ser inferior a cuarenta mil pesos (40.000) en caso de primera infracción y a doscientos mil pesos (200.000) en caso de reincidencia.

A los efectos de la comprobación de la legítima introducción a que se refiere el presente apartado sólo se admitirá la documentación aduanera habilitante de la respectiva importación y además, en su caso, el cumplimiento estricto de las disposiciones que se hubieren dictado en ejercicio de las facultades otorgadas por el apartado 1, de este artículo. No será de aplicación lo dispuesto en este apartado cuando el hecho encuadre en los apartados 2 ó 3.

5. Además de las sanciones previstas en los apartados anteriores, podrá disponerse, con carácter de pena, la clausura del local o comercio donde la mercadería se encontrare y sus dependencias anexas o depósitos, por un plazo de hasta un (1) año, sin perjuicio del derecho de terceros. En caso de tercera infracción la clausura se dispondrá por el plazo mínimo de seis (6) meses hasta un máximo de dos (2) años, sin perjuicio del derecho de terceros, y además la inhabilitación para ejercer el comercio por igual tiempo.

6. En los supuestos de los apartados 2 y 3, comprobada prima-facie la infracción, la primera autoridad que interviniere dispondrá, desde ese momento, el secuestro de la mercadería y su remisión inmediata a la autoridad aduanera pertinente o su depósito en los lugares señalados por ésta, así como la clausura provisional del correspondiente local o comercio y sus anexos.

La clausura provisional sólo podrá levantarse por pago de las multas impuestas, por otorgamiento de garantía por las eventuales multas que pudieren corresponder o por absolución. La garantía podrá prestarse en las condiciones generales previstas en la legislación aduanera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior el período cumplido de clausura provisional se computará para reducir el plazo de la clausura que se impusiere como sanción.

7. Los que hubieren transmitido por cualquier título, con fines de comercio o industrialización, mercadería de origen extranjero que no presentare aplicado el respectivo instrumento fiscal, que no llevare los medios de identificación en la forma prevista en las reglamentaciones pertinentes o que efectuaren dicha transmisión sin cumplir los requisitos que se hubieren fijado conforme a lo dispuesto en el apartado 1, serán sancionados con una multa de tres (3) a diez (10) veces el valor en plaza de la mercadería.

La multa mínima no podrá ser inferior a cuarenta mil pesos (40.000) en caso de primera infracción y a doscientos mil pesos (200.000) en caso de reincidencia.

Estas sanciones serán independientes de las que correspondiere aplicar al tenedor de la mercadería.

8. Toda violación a las normas que se dictaren de conformidad al apartado 1 del presente artículo, siempre que no constituyere un hecho más severamente penado, será sancionada con multa de veinte mil pesos (20.000) a dos millones de pesos (2.000.000).

9. En todos los casos a que hace referencia el presente artículo, los funcionarios intervinientes en el procedimiento secuestrarán los instrumentos fiscales, documentación, estampillas, signos identificatorios o cualquier otro elemento probatorio de la infracción y dispondrán la interdicción de la mercadería cuyo secuestro no correspondiere por aplicación de este artículo o cuando, por razones de hecho, no pudiere ser trasladada.

10. Las sanciones determinadas en los apartados precedentes se aplicarán con total independencia de la existencia o no de perjuicio fiscal y con abstracción de las penalidades en que pudiere incurrirse si se hubiere cometido el delito de contrabando o su encubrimiento, el cual será juzgado separadamente conforme a las disposiciones de esta ley.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 67, cuando se impusiere exclusivamente la sanción prevista en el apartado 8 de este artículo, el fallo deberá ser sometido a aprobación de la Administración Nacional de Aduanas, sólo cuando el valor en plaza de la mercadería fuere inferior a cincuenta mil pesos (50.000).

12. En los regímenes previstos en los apartados 2 y 3, el Poder Ejecutivo podrá, con carácter general, facultar a la Administración Nacional de Aduanas para designar funcionarios de esa repartición con poderes y atribuciones de juez administrativo para la tramitación de las causas con arreglo a un procedimiento especial y sumarísimo que permita un adecuado derecho de defensa de los imputados. Mientras el Poder Ejecutivo no haga uso de dicha facultad, los sumarios tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 45 y siguientes.

Artículo 199. — 1. Facúltase a la autoridad aduanera, a la Dirección General Impositiva, a las fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Aeronáutica Nacional), a la Policía Federal y a las policías provinciales para disponer la interdicción o el secuestro de mercadería extranjera existente en plaza, cuando existiere la sospecha de que hubiere sido objeto de contrabando o de otro ilícito aduanero, medidas que quedarán sin efecto si dentro del plazo de treinta (30) días hábiles la autoridad aduanera competente no hubiera abierto la causa respectiva.

2. Facúltase asimismo a dichas autoridades, cuando se tratare de mercadería en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 198, a proceder además, en los casos y del modo que dicho artículo prevé, a la clausura provisional del local o comercio y sus anexos en que la mercadería en cuestión se encontrare.

3. En las distintas jurisdicciones, las respectivas reglamentaciones determinarán los funcionarios competentes para disponer las medidas a que se refiere el apartado anterior, fijándose en cuarenta y ocho (48) horas el plazo dentro del cual deberán éstos dar intervención a la autoridad aduanera competente a los fines del procedimiento que correspondiere.

4. En los casos en que se hubiere dispuesto el secuestro de mercadería, si se dictare absolución, no se tributará por los bienes secuestrados suma alguna en concepto de tasas por servicios de almacenaje o similares.

ARTICULO 4º — Hasta tanto se dictaren las normas reglamentarias del artículo 198 de la Ley de Aduanas (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones), las disposiciones reglamentarias dictadas para probar la legal introducción serán aplicables, en la medida que resultaren compatibles, para probar la lícita tenencia y la lícita transmisión de las mercaderías.

ARTICULO 5º — Sustitúyese el texto de los artículos 95, 96, 97 y 134 de la Ley de Aduanas (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones) por los siguientes:

Artículo 95. — 1. Liquidados los derechos y demás tributos (impuestos, contribuciones, tasas y servicios) cuya percepción estuviere encomendada a la aduana, así como las cantidades que debieren devolverse a ésta por haberlas pagado o acreditado indebidamente en concepto de reintegros reembolsos o drawback, o fijados los importes de las multas impuestas en primera instancia administrativa, siempre que no estuviere acordado un plazo para su pago, el administrador o funcionario habilitado al efecto intimare al deudor, garante o responsable para que, dentro del plazo de quince (15) días, computados desde la fecha de la notificación de la resolución que formuló el cargo o impuso la multa, pague los importes adeudados o, en caso que ello resultare procedente, garantice adecuadamente su pago.

2. Vencido el plazo cierto establecido para el pago de lo adeudado o, en su defecto, el de la intimación a que se refiere el párrafo anterior, sin que se hubiera cumplido el pago o, si ello resultare procedente, sin que se lo hubiere garantizado, el administrador o funcionario habilitado al efecto procederá:

a) A Suspender los trámite de libramiento de mercaderías de aquellos que resultaren deudores, garantes o responsables de la deuda.

b) A embargar las mercaderías que se hallasen en jurisdicción aduanera a nombre, por cuenta o de propiedad de los deudores garantes o responsables de la deuda en cuestión, en cantidad suficiente para cubrir la misma con más sus accesorios, siempre que las medidas que se hubieran adoptado conforme con lo dispuesto en el artículo 43, inciso d), no resultaren suficiente para asegurar el pago de lo que correspondiere.

Artículo 96. — 1. La falta total o parcial de pago de los derechos y demás tributos (impuestos, contribuciones, tasas y servicios), cuya percepción estuviere encomendada a la aduana, o de los importes que debieren devolverse a ésta por haberlos pagado o acreditado indebidamente en concepto de reintegros, reembolsos o drawback, a vencimiento del plazo cierto que estuviere establecido a tal fin, en su defecto, el del plazo de la intimación previsto en el artículo 95, hace nacer la obligación de abonar, juntamente con aquellos importes y hasta el momento de su pago, otorgamiento de espera o interposición de demanda de ejecución fiscal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97, un interés sobre la cantidad no pagada en término, incluida en su caso su respectiva actualización, cuya tasa será fijada con carácter general por la Secretaría de Estado de Hacienda, la que no podrá exceder en más de un cien (100 o/o) por ciento la tasa vigente en el momento de su fijación para el descuento de documentos comerciales en las operaciones ordinarias del Banco de la Nación Argentina.

2. En caso de multas, los intereses solo se devengarán a partir del décimoquinto día siguiente al de la notificación del pronunciamiento definitivo que hubiere quedado firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97.

3. La obligación de pagar intereses subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la aduana al recibir el pago de la deuda principal.

4. Los intereses de este artículo no serán de aplicación desde el momento en que se hubiere garantizado, con dinero en efectivo y en calidad de depósito en sede aduanera, el importe controvertido.

5. El Poder Ejecutivo podrá, con carácter general y cuando mediaren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, eximir en todo o en parte la obligación de abonar los intereses a que se refiere el presente artículo.

Artículo 97. — 1. Los importes de los derechos y demás tributos y de las multas, cuya percepción estuviere encomendada a la aduana, así como las cantidades que debieran devolvérsele a ésta por haberlas pagado o acreditado indebidamente en concepto de reintegros, reembolsos o drawback, serán actualizados automáticamente, de acuerdo a la variación que registrase el índice de precios al por mayor (nivel general), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo oficial que cumpliere sus funciones, desde el mes en que se produjere el vencimiento del plazo de la intimación a que se refiere el artículo 95, inclusive tratándose de tributos o de multas que hubieran sido recurridos, hasta el penúltimo mes anterior a aquél en que se efectuare el pago.

2. En los supuestos en que se hubiere otorgado un plazo de espera para el pago de los tributos o de las multas, la actualización se calculará desde el mes correspondiente a la fecha en que el pago debía efectuarse, de no mediar espera, hasta el penúltimo mes anterior a aquel en que se efectuase el pago.

3. En los supuestos en que se adeudaren tributos cuyo importe surgiere de la liquidación originaria practicada con anterioridad al libramiento de la mercadería, y en su caso, hasta ese momento aún no hubiera vencido el plazo de la intimación prevista en el artículo 95, la actualización se calculará desde el mes correspondiente a la fecha en que se produjo dicho libramiento hasta el penúltimo mes anterior a aquel en que se efectuare el pago.

4. La actualización prevista en los apartados anteriores no será de aplicación desde el momento en que se hubiere garantizado con dinero en efectivo; y en calidad de depósito en sede aduanera, el importe controvertido.

5. La obligación de pagar el importe de la actualización subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la aduana al recibir el pago de la deuda principal.

6. En los supuestos en que se pagaren los tributos, las multas o los demás créditos fiscales mencionados en el apartado 1, sin su correspondiente actualización, el importe de esta última será a su vez actualizado desde el mes correspondiente a aquel pago, hasta el penúltimo mes anterior al de la fecha en que se pagare el saldo adeudado.

7. El reclamo que se efectuare contra el error que se hubiere cometido en la liquidación de la actualización, será resuelto por la autoridad que practicó la misma, sin otra sustanciación, salvo que el reclamo involucrare también cuestiones referidas a la procedencia del tributo, la multa o el crédito de que se tratare, en cuyo caso serán aplicables las disposiciones generales en materia de procedimiento aduanero.

8. Los créditos de los contribuyentes por reintegros, reembolsos, drawback o los emergentes de importes que la aduana debiere devolverles por habelos percibido indebidamente en concepto de tributos, serán actualizados de acuerdo a la variación que registrare el índice de precios al por mayor (nivel general) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo oficial que cumpliere sus funciones, desde el mes en que se interpusiere el pedido de devolución, el reclamo administrativo o la demanda judicial., hasta el penúltimo mes anterior a aquél en que se efectuare el pago. Si el pedido de devolución, el reclamo administrativo o la demanda judicial, según el caso, se interpusieren sin acreditar el cumplimiento de todas las formalidades exigibles, la actualización se calculará desde el mes en que se cumpliere con tal requisito.

Artículo 134. — 1. Todas las declaraciones de valor que se hicieren en documentos aduaneros deberán ser efectuadas en pesos.

2. En todos los supuestos en que la legislación penal aduanera se refiere al valor de la mercadería sin precisar su especie a los efectos de la aplicación de penas, deberá tomarse en cuenta el valor en plaza de la mercadería.

3. Cualquiera fuere la especie de valor que debiere tomarse en consideración a los efectos de la aplicación de penas éste será fijado por la aduana.

4. Los importes fijos en pesos que contemplare la legislación aduanera sea en concepto de multas tolerancias o límites máximos o mínimos incluidos el establecido en el artículo 194, quedarán actualizados anualmente en forma automática al treinta y uno (31) de octubre de cada año de conformidad con la variación de los índices de precios al por mayor (nivel general) elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos u organismo oficial que cumpliere sus funciones. Esta actualización surtirá efectos a partir del primero de enero siguiente.

La primera actualización se practicará computando el período que mediare entre el mes en que entrare en vigencia la presente ley y el 31 de octubre de 1979.

5. El funcionario administrativo o juez que al resolver en primera instancia impusiere sanción de multa, fijará ésta sobre la base de los importes o valores (perjuicio fiscal, valor en plaza, en aduana, C.I.F., C. y F., F.O.B., F.A.S., u otros, según correspondiere) vigentes en la fecha de comisión del ilícito o, en caso de no poder precisársela, en la de su constatación. Cuando la base de la multa consistiere en importes fijos en pesos (únicos, máximos o mínimos), tales importes deberán ser actualizados en el pronunciamiento de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (nivel general), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo oficial que cumpliere sus funciones, desde el primero de enero siguiente a la fecha indicada, hasta el penúltimo mes anterior al de la fecha del mencionado pronunciamiento. En los demás casos la actualización se efectuará de acuerdo a la variación que registrare el índice aludido, desde el mes correspondiente a la fecha de comisión del ilícito, en su caso, la de su constatación, hasta el penúltimo mes anterior al de la fecha de la condena de primera instancia.

ARTICULO 6º — Acéptase y pónese en vigor la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de fecha 2 de mayo de 1975, sobre la "Centralización de informaciones relativas a los fraudes aduaneros", con sus anexos I, II, III, IV y V sin exclusión, cuyos textos adjuntos forman parte de la presente, con la reserva de reciprocidad estricta, en el sentido de que la administración aduanera argentina no proporcionará a las administraciones aduaneras de los estados que hubieran aceptado o aceptaren con reserva uno o más anexos de dicha Recomendación, informaciones que estas administraciones no estuvieren obligadas a comunicar en virtud de las reservas formuladas.

El Poder Ejecutivo notificará al Consejo de Cooperación Aduanera lo dispuesto en el párrafo precedente.

ARTICULO 7º — Facúltase al Poder Ejecutivo para aplicar la Recomendación aludida en el artículo anterior, en los términos establecidos, con aquellos países que hubieran comunicado al Consejo de Cooperación Aduanera la aplicación anticipada de sus disposiciones, aún cuando no hubieran notificado la aceptación formal, con sujeción al principio de reciprocidad.

ARTICULO 8º — Desde la entrada en vigencia de la presente ley, todos los importes fijos en pesos (únicos, máximos o mínimos) establecidos en la legislación penal aduanera, ya fuere en concepto de multas, tolerancia o límites de cualquier naturaleza serán actualizados multiplicándolos por doscientas (200) veces, con excepción de los importes establecidos en los artículos 189, 194 y 198, de la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones) actualizados por la presente ley.

ARTICULO 9º — 1. Los importes de las multas por ilícitos aduaneros impuestas por resolución de primera instancia administrativa o, en caso de tratarse de delito de contrabando o su encubrimiento, por sentencia de primera instancia judicial, dictada con anterioridad a la fecha de entrar en vigencia la Ley Nº 21.281 o la presente ley que, al momento de entrar en vigor ésta última, aún no hubieran sido pagados, serán actualizados, de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (nivel general), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo oficial que cumpliere sus funciones, desde el mes correspondiente a la fecha en que se cometió el ilícito o, en caso que ésta no se hubiera precisado, a la de su constatación, hasta el penúltimo mes anterior a aquél en que se efectuare el pago.

2. La actualización prevista en el apartado anterior no será aplicable si, dentro del plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha en que entrare en vigencia la presente ley, el deudor o responsable:

a) pagare el importe de las multas que estuvieren firmes con más los intereses y accesorios que en su caso correspondieren, y la actualización prevista en la Ley Nº 1.281 si esta fuere de aplicación; o

b) desistiere del recurso o demanda contenciosa que hubiera interpuesto contra el último pronunciamiento y pagare el importe de la multa fijada en éste con más la actualización prevista en la Leyes Nros. 1.281 y 21.281 si correspondiere, en cuyo caso las costas se soportarán por su orden, en lo que a la multa se refiere.

ARTICULO 10. — 1. El importe de las multas que debieren imponerse en primera instancia administrativa o judicial con posterioridad a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, por ilícitos aduaneros cometidos con anterioridad a dicha fecha o a la de vigencia de la Ley Nº 21.281, será actualizado en la forma prevista en los artículos 134, apartado 5, y 97 de la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones), según texto reformado por esta ley.

2. La actualización prevista en el apartado anterior no será aplicable si dentro del plazo de noventa (90) días, a contar desde la fecha en que entrare en vigencia la presente ley, el infractor o responsable se presentare ante el administrador de la aduana en cuya jurisdicción se hubiera cometido la infracción o, en su caso, ante el juez de la causa, manifestando conformidad con la denuncia que diera origen al sumario o autodenunciando el ilícito que aún no hubiera sido constatado y:

a) pagare el importe de la multa que se le impusiere si dentro de dicho plazo se dictare pronunciamiento;

b) pagare el importe del mínimo de la multa prevista para el ilícito de que se tratare, en cuyo caso quedará desobligado con ese pago respecto de la multa. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 178 de la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962) y sus modificaciones) cuando correspondiere.

ARTICULO 11. — Las causas por contrabando que se hallaren pendientes en la fecha en que entrare en vigencia la presente ley, continuarán sustanciándose, hasta su juzgamiento definitivo, ante los tribunales en quese encontraren radicadas.

ARTICULO 12. — El importe determinado en el artículo 194 de la Ley de Aduana, conforme al texto de sustitución previsto en el artículo 1º de la presente ley, será aplicable a los procesos que por el ilícito previsto en dicho artículo se encuentren en trámite por ante la justicia competente al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, siempre que el valor de la mercadería objeto del ilícito, actualizado desde la fecha de su comisión o, en su caso, la de su constatación, hasta el penúltimo mes anterior a la entrada en vigencia del mencionado artículo, no supere el monto especificado en el mismo.

ARTICULO 13. — La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

TRADUCCION

Consejo de Cooperación Aduanera. Teléfono 648.80.90. Télex 61597 — Cusee-B. B.1050 - Bruselas. Calle Wáshington, 40. L/76.521.C2-1.T2-80.T3-252. Anexo: Copia de la nota. 21.693-21.695. Hay un sello del Ministerio de Economía en el margen superior derecho. Fecha: 5 de marzo de 1976. Hay otro sello de la Dirección de Impuestos del 19 de marzo de 1976, en el margen inferior derecho. Hay otro sello del Consejo de Cooperación Aduanera. Hay otro sello que dice: Sec. Gral. Nº 3213/77 en el margen inferior izquierdo. Se ha agregado en manuscrito: 3930/77. Economía. Debajo se ha agregado manuscrito el número 347. Asunto: Recomendación y Resolución adoptadas por el Consejo. El Secretario general del Consejo de cooperación aduanera presenta a Usted sus respetos y tiene el honor de enviarle adjunta una copia de la Nota transmitida por vía diplomática referente a una Recomendación y una Resolución adoptadas por el Consejo. Bruselas, 1º de marzo de 1976. Dr. J. J. Sortheix. Director Nacional de Impuestos. Secretaría de Estado de Hacienda. Hipólito Yrigoyen 250 Oficina 604. Buenos Aires Argentina. Folio 2. Este folio lleva el mismo encabezamiento traducido para el folio nº 1. A continuación, en el margen izquierdo dice: L/76.520. C2-1. T2 - 80. T3-252. Anexos: Doc. 21.693-21.696. El Consejo de cooperación aduanera presenta sus respetos a la Embajada Argentina y tiene el honor de llamar su atención sobre los dos textos siguientes adoptados por el Consejo: —Recomendación del 22 de mayo de 1975 sobre la centralización de informaciones relativas a los fraudes aduaneros (Doc. 21.693) — Resolución del 22 de mayo de 1975 sobre la abolición del manifiesto de pasajeros para la llegada y la partida de los viajeros por vía aérea. El Consejo de cooperación aduanera le agradecería tenga a bien hacer conocer el texto a su Gobierno y tiene el honor de solicitar, en lo referente a la recomendación citada anteriormente, que el Secretario general del Consejo sea informado de su eventual aceptación, así como de la fecha de su puesta en aplicación. El Delegado de su Gobierno ante el Consejo ha recibido copia de la presente

Nota. El Consejo de cooperación aduanera aprovecha esta ocasión para presentarle nuevamente sus respectos. Bruselas, 1º de marzo de 1976. Embajada Argentina en Bruselas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1978. La que antecede es traducción fiel del original, en sus folios 1 y 2, que he tenido ante mi vista y al cual me remito. Secretaría General: 21.693 f-C2-1, T2-80.

Bruselas, 23 de junio de 1975.

Recomendación del 22 de mayo de 1975 del Consejo de Cooperación Aduanera sobre la centralización de informaciones relativas a los fraudes Aduaneros

EL CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA

Considerando que los fraudes aduaneros son perjudiciales para los intereses económicos y fiscales de los Estados Miembros, así como para los intereses legítimos del comercio,

Considerando que la lucha contra esos fraudes puede ser intensificada por el intercambio de informaciones sobre la materia,

Recomienda a los Estados Miembros que participen, en la medida en que lo permitieren sus legislaciones nacionales, en un sistema de centralización de informaciones relativas a los aspectos de los fraudes aduaneros detallados en los anexos adjuntos.

Aprueba con tal fin las siguientes disposiciones:

1. Cada Estado miembro que aceptare la presente recomendación notificará de ello al Secretario General y especificará el anexo o los anexos que acepta aplicar.

2. Desde la fecha de su aceptación, todos los Estados Miembros comunicarán al Secretario General las informaciones especificadas en el anexo o en los anexos que hubieran aceptado, en la medida en que dichas informaciones les parecieren presentar un interés especial desde el punto de vista internacional;

3. El Secretario General establecerá y mantendrá al día un fichero central, con las informaciones que le hubieren sido provistas por los Estados Miembros y utilizará los datos contenidos en ese fichero para elaborar resúmenes y estudios relativos a tendencias nuevas o estables en materia de fraudes aduaneros y prácticas fraudulentas;

4. El Secretario General comunicará a los Estados Miembros que hubieren aceptado la presente Recomendación las informaciones particulares que obraren en el fichero central, en la medida en que juzgare esta comunicación útil, así como los resúmenes y estudios referidos en el parágrafo tercero precedente, entendiéndose que un Estado Miembro tendrá derecho a recibir únicamente las informaciones previstas en el anexo o en los anexos que hubiere aceptado aplicar;

5. Salvo indicación contraria del Estado que comunicare las informaciones, el Secretario General comunicará igualmente a los Estados Miembros así como a las organizaciones internacionales con las cuales existieren convenios a este respecto, las informaciones concernientes al tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas que figuraren en el fichero central, en la medida en que juzgare útil esta comunicación, así como los resúmenes y estudios que hubiere hecho en esta materia, en aplicación del parágrafo 3 precedente;

6. El Secretario General comunicará, a requerimiento, al Estado Miembro que hubiere aceptado la presente Recomendación toda otra información de que dispusiere y que concerniere a un anexo que este Estado Miembro hubiere aceptado aplicar.

7. El Secretario General tomará en cuenta las restricciones que el Estado Miembro que suministrare las informaciones hubiere establecido, si fuere el caso, a su difusión;

8. Todo Estado Miembro que hubiere comunicado información podrá solicitar que ellas dejen de figurar en el futuro en el fichero central y, en su caso en todo otro registro perteneciente a un Estado Miembro al cual tales informaciones le hubieren sido comunicadas, y que dicha información no se utilice más;

9. Todos los informes recibidos por un Estado Miembro en aplicación de la presente Recomendación, gozarán de las mismas medidas de protección del secreto profesional que aquellas que se encontraren en vigor en ese Estado Miembro para las informaciones de la misma naturaleza, quedando limitada la difusión de las informaciones y su utilización conforme con las instrucciones del Estado Miembro que las hubiere comunicado.

10. Las disposiciones de la presente Recomendación no tendrán por efecto prohibir o dificultar entre administraciones aduaneras los intercambios espontáneos de informaciones relativas a las cuestiones de interés directo o inmediato.

Solicita a los Estados Miembros que aceptaren la presente Recomendación que notifiquen al Secretario General el anexo o los anexos que aceptan aplicar y que indiquen la fecha de la respectiva aplicación. El Secretario General transmitirá dichas informaciones a las administraciones aduaneras de los Estados Miembros.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1978. Ratifico que la que antecede es traducción fiel del original en idioma francés, en su folio 3, que he tenido ante mi vista y al cual me remito.

Anexo I al doc. 21 693f

ANEXO I

Personas*

Primera Parte: CONTRABANDO.

1. Las notificaciones a efectuar con relación a esta parte del anexo tendrán por objeto suministrar informaciones relativas:

a) a las personas que han sido condenadas en firme por contrabando, y

b) eventualmente, a las personas sospechadas de contrabando o aprehendidas en flagrante delito de contrabando en el territorio del Estado Miembro responsable de la notificación, aun cuando el pertinente proceso judicial no hubiere concluido, entendiéndose que los Estados Miembros que se abstuvieren de comunicar el nombre y la descripción física de la persona de que se tratare porque su legislación se lo impide enviarán no obstante una comunicación que contenga el mayor número posible de datos mencionados en el presente anexo.

No se comunicarán, en principio, sino las informaciones sobre casos en que recayere sanción de privación de libertad o de una multa que excediere el equivalente a dos mil dólares (u$s 2.000) de Estados Unidos de Norteamérica o que fueren susceptibles de aplicación de una tal pena o multa.

* "Por persona se entiende tanto una persona física como una persona jurídica, a menos que el contexto lo disponga de otra manera."

2. Las informaciones a suministrar son especialmente, en la medida de lo posible, las siguientes:

A) Personas físicas:

a) Apellido;
b) Nombres;
c) En su caso, apellido de soltera,
d) Sobrenombre o alias,
e) Ocupación;
f) Domicilio (actual);
g) Fecha y lugar de nacimiento,
h) Nacionalidad;
ij) País de residencia y país en el cual la persona ha residido durante los últimos doce meses;
k) Naturaleza y número de los documentos de identidad, incluidos fechas y países de expedición;
l) Descripción física:
1º) Raza;
2º) Sexo,
3º) Talla;
4º) Peso;
5º) Constitución;
6º) Cabello;
7º) Ojos;
8º) Tez;
9º) Señas particulares;
m) Descripción suscinta de la infracción (indicación, entre otras informaciones, de la naturaleza, de la cantidad y del origen de las mercaderías involucradas en el delito, del fabricante, del cargador y del expedidor).
n) Naturaleza y magnitud de las sanciones o de la sentencia dictada,
o) Otras observaciones, incluidos los idiomas hablados por la persona de que se tratare y, en su caso, condenas anteriores;
p) Estado Miembro que suministrare las informaciones (incluido el número de referencia);

B) Personas jurídicas (empresas):

a) Razón social;
b) Domicilio;
c) Nombre de los principales dirigentes o asalariados de la empresa sometidos a la justicia y, eventualmente, descripción conforme a las indicaciones obrantes en la parte A) precedente, inciso a) al l);
d) Sociedad multinacional asociada,
e) Naturaleza de la actividad,
f) Naturaleza de la infracción;
g) Individualización de la infracción, con inclusión del fabricante, del cargador y del expedidor;
h) Magnitud de la pena;
ij) Otras observaciones, incluido, en su caso, condenas anteriores;
k) Estado Miembro que suministrare las informaciones (incluido el número de referencia),

3. Por regla general, el Secretario General difundirá las informaciones relativas a las personas físicas, al menos en el país del cual el interesado es originario, en aquel donde tiene su residencia y en aquellos en los cuales hubiere residido durante los últimos 12 meses.

Segunda Parte: FRAUDES ADUANEROS NO CONSTITUTIVOS DE CONTRABANDO.

1. Las notificaciones a efectuar con relación a la presente parte de este anexo tendrán por objeto suministrar informaciones relativas:

a) A las personas que hubieren sido condenadas en firme por fraudes aduaneros que no constituyeren contrabando;

b) Eventualmente, a las personas bajo sospecha de tales fraudes, aun si en este caso ningún proceso judicial hubiere concluido, entendiéndose que los Estados Miembros que se abstuvieren de comunicar el nombre y la descripción física de la persona imputada porque su legislación se lo impide enviarán sin embargo una comunicación incluyendo la mayor cantidad posible de datos referidos en el presente anexo.

Se comunicarán, en principio, solamente las informaciones sobre infracciones sancionadas con pena de prisión o multa que excediere el equivalente de dos mil dólares (u$s 2.000) de los Estados Unidos de Norteamérica o que fueren susceptibles de aplicación de tal pena o multa.

2. Las informaciones a suministrar son en especial, en la medida de lo posible, las siguientes:

a) Nombre o Razón Social y domicilio;
b) Nombre y descripción de los principales dirigentes de la empresa que hubiere sido sometida a la justicia;
c) Naturaleza de las mercaderías,
d) País de origen;
e) Sociedad multinacional asociada;
f) Nombre y domicilio del vendedor;
g) Nombre y domicilio del cargador;
h) Nombre y domicilio de otras personas implicadas (agentes de compra o de venta, otros intermediarios, etc.);
ij) Puerto(s) o lugar(es) desde donde las mercaderías hubieren sido exportadas;
k) Descripción suscinta de la infracción;
l) Importe de la pena y magnitud del perjuicio fiscal, en su caso,
m) Otras observaciones, incluido, en su caso, condenas anteriores;
n) Estado Miembro que suministrare las informaciones (incluido el número de referencia).

Anexo II al doc. 21.693 f

ANEXO II

Métodos de Contrabando y Otros Fraudes

1. Las notificaciones a efectuar con relación a este anexo tendrán por objeto suministrar informaciones respecto de los métodos de contrabando y otros fraudes, incluso la utilización de medios de ocultamiento, en todos los casos que presentaren un interés especial. Los Estados Miembros indicarán todos los casos de utilización de cada método de contrabando u otros fraudes conocidos así como los métodos nuevos o inusuales y los medios posibles de contrabando o de otros fraudes de manera tal que pudieren describirse las tendencias que se manifestaren en este dominio.

2. Las informaciones a suministrar serán especialmente, en la medida de lo posible, las siguientes:

a) Descripción de los métodos de contrabando y otros fraudes. En lo posible, suministrar una descripción (marca, modelo, número de matrícula, etc.) del medio de transporte utilizado. Cuando correspondiere, suministrar las informaciones que figuraren en el certificado o en la placa de autorización de los contenedores o de los vehículos, cuyas condiciones técnicas hubieren sido aprobadas en los términos de una convención internacional así como las indicaciones concernientes a toda manipulación fraudulenta de los sellos, de los pernos, del dispositivo de cerrojo o de otras partes de los contenedores o de los vehículos;
b) Descripción, en su caso, del lugar de ocultamiento, acompañando, cuando fuere posible, una fotografía o un croquis;
c) Descripción de las mercaderías de que se tratare;
d) Otras observaciones: indicar especialmente las condiciones en las cuales el fraude hubiere sido descubierto;
e) Estado Miembro que suministrare la información (incluido el número de referencia).

Anexo III al doc. 21.693 f.

ANEXO III

Buques empleados para el contrabando

1. Las notificaciones a efectuar con relación a este anexo tendrán por objeto suministrar informaciones respecto de los buques de toda clase que hubieren sido empleados para el contrabando. Se comunicarán, en principio, solamente las informaciones sobre casos que fueren considerados de interés especial desde el punto de vista internacional.

2. Las informaciones a suministrar son, especialmente, en la medida de lo posible, las siguientes:

a) Nombre y breve descripción del buque (M.S., M.V., tonelaje, modelo, etc.);
b) Nombre y domicilio del armador o del fletador,
c) Pabellón;
d) Puerto de matriculación y, si es diferente, puerto de origen;
e) Nombre y nacionalidad del capitán (y, si fuere el caso, de los principales oficiales del buque);
f) Naturaleza de la infracción, con indicación de las mercaderías secuestradas;
g) Descripción, en su caso, del lugar del ocultamiento, acompañando, cuando fuere posible, una fotografía o un croquis;
h) País de origen o de las mercaderías secuestradas;
ij) Primer puerto de carga;
k) Ultimo puerto de destino,
l) Puertos de escala entre los puertos indicados en ij) y k)
m) Otras observaciones (número de veces en las cuales el buque, la compañía marítima, el fletador o la persona que explotare el buque a cualquier título hubieren participado anteriormente en actividades de contrabando, etc.);
n) Estado Miembro que suministrare las informaciones (incluido el número de referencia).

Anexo IV al doc. 21.693 f.

ANEXO IV

Mercaderías que se prestan especialmente al fraude

1. Las notificaciones a efectuar con relación a este anexo tendrán por objeto suministrar informaciones con respecto a tendencias definidas de fraude, con exclusión de los detalles correspondientes a los casos individuales.

2. Las informaciones a suministrar se referirán especialmente, en la medida de lo posible, a lo siguiente:

a) Descripción detallada de las mercaderías (especialmente su denominación comercial y su posición arancelaria y, cuando resultare aplicable indicación de su marcas o demás características que permitieren su identificación;
b) Nombre del fabricante (si fuere el caso);
c) País de origen;
d) País de exportación;
e) Descripción del método o de los métodos de fraude empleados;
f) Otras observaciones;
g) Estado Miembro que suministrare las informaciones (incluido el número de referencia).

Anexo V al doc. 21.693f

ANEXO V

Fraudes mediante falsedad, adulteración o falsificación

1. Las notificaciones a efectuar con relación a este anexo tendrán especialmente por objeto suministrar informaciones sobre la falsedad, adulteración o falsificación con respecto a documentos, sellos aduaneros, chapas patente de vehículos automotores, etc., su utilización y el modo por el cual hubieren sido descubiertos.

2. Las informaciones a suministrar son especialmente, en la medida de lo posible, las siguientes:

a) Documentos, sellos aduaneros, chapas patente, etc. involucrados,
b) Naturaleza y descripción de la falsedad, adulteración o falsificación;
c) Fines para los cuales fueron empleados los documentos, sellos aduaneros, chapas patente, etc.;
d) Circunstancias del descubrimiento de la falsedad, adulteración o falsificación;
e) Otras observaciones;
f) Estado Miembro que suministrare las informaciones (incluido el número de referencia).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1978. Ratifico que la que antecede es traducción fiel del original en idioma francés, en sus folios 4 al 9, que he tenido ante mi vista y al cual me remito.

TRADUCCION

Consejo de Cooperación Aduanera. Secretaría General, 21.695 f.C2-1, T3-252, Bruselas, 17 de julio de 1975. Resolución del 22 de mayo de 1975 del Consejo de Cooperación Aduanera sobre la abolición del manifiesto de pasajeros para la llegada y partida de los viajeros por vía aérea. El Consejo de Cooperación Aduanera, teniendo en cuenta que el anexo 9 de la Convención relativa a la aviación civil internacional, celebrada en Chicago en 1944 (Práctica recomendada 2.6 de la séptima edición) recomienda a los Estados contratantes no exigir la presentación del manifiesto de pasajeros, Visto el deseo expresado por la Asociación del transporte aéreo internacional de suprimir el manifiesto de pasajeros, deseando contribuir a facilitar el control durante la llegada y la partida de viajeros por vía aérea, Invita a los Estados Miembros que no lo han hecho aún a renunciar al uso, con fines aduaneros, del manifiesto de pasajeros para la llegada y la partida de los viajeros por vía aérea, y expresa el deseo de que los Estados Miembros destaquen la importancia de la presente Resolución ante las autoridades que, en sus países, exigen aún la presentación del manifiesto de pasajeros.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1978. La que antecede es traducción fiel del original en idioma francés, en su folio 10, que he tenido ante mi vista y al cual me remito.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.
Julio A. Gómez.

ARANCELES CONSULARES

Ampliase el ámbito de aplicación.

Buenos Aires 2 de noviembre de 1878.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración un proyecto de Ley por el que se propicia ampliar el ámbito de aplicación de los recursos provenientes del cobro de aranceles consulados, el que fuera establecido por el Decreto-Ley Nº 13.113 del 29 de noviembre de 1962 de acuerdo con la modificación que le introdujera el Decreto Ley Nº 464 del 17 de enero de 1963.

Conforme a dichas normas legales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se encuentra autorizado a mantener depositados dichos recursos en instituciones bancarias en el exterior del país, para aplicar los mismos a la atención del pago de las erogaciones provenientes de los compromisos contraídos en el exterior por gastos en personal, otros gastos e inversiones, con cargo a los créditos del presupuesto del anexo correspondiente como así también el pago de las cuotas de adhesión y contribución a los organismos internacionales incluídas en el Presupuesto General de la Nación.

Ahora se propicia disponer que el cinco por ciento (5 por ciento) del producido que se recaude en ese concepto por las representaciones consulares destacadas en el exterior, sea destinado a financiar durante diez (10) años la adquisición; construcción, reparación, remodelación, ampliación y/o habilitación de inmuebles para residencia y oficinas de las Embajadas y Consulados de la República, así como de: que será sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

A esos efectos, procede disponer la creación de la cuenta especial que registre la acreditación de los importes ingresados y el débito por los egresos correspondientes a las erogaciones que se produzcan en virtud de la autorización a que se ha hecho mención.

Por lo expuesto, solicitamos al Excelentísimo señor Presidente se digne sancionar y promulgar el proyecto de Ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

LEY Nº 21.899

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1878.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional —Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—, a destinar durante diez (10) años, a partir del próximo ejercicio fiscal, el cinco por ciento (5 %) del producido que recauden las representaciones consulares de la República por cobro de aranceles consulares, cuyo mantenimiento y aplicación fueran acordados por el Decreto-Ley Nº 13.113/62, con la modificación introducida por el Decreto-Ley Nº 464/63, para atender a la adquisición, construcción, reparación, remodelación, ampliación y/o habilitación de inmuebles para residencia y oficinas de las Embajadas y Consulados de la República, así como del que será sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 2º — El movimiento de fondos que se produzca como consecuencia de la autorización acordada, será registrado en la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Infraestructura", que se creará a tal efecto".

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

TIERRAS FISCALES

Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales en Zona de Frontera.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 1978.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente para someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley de Tierras Fiscales en Zona de Frontera en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 311/77.

Su propósito fundamental es la promoción del ordenamiento espacial y la integración poblacional del territorio considerado como Zona de Frontera, mediante un régimen de adjudicación de las tierras fiscales de su jurisdicción, que posibilite la radicación de pobladores y núcleos socioeconómicos para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, contribuya al logro de los propósitos asumidos en la Ley Nº 18.575 de Política de Frontera y satisfaga exigencias emergentes de la Seguridad Nacional.

A tales efectos, el adjunto proyecto contiene las normas legales tendientes a establecer:

a) La delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales nacionales y provinciales.
b) Los requisitos fundamentales y condiciones que deben reunir los programas de producción, explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales existentes.
c) Las condiciones básicas de la adjudicación y las exigencias a reunir por los adjudicatarios, sus obligaciones y derechos.

Asimismo, atento que el cuerpo normativo propuesto constituye un instrumento complementario para el cumplimiento de las finalidades de la Ley Nº 18.575, su concepción y disposiciones se apoyan y encuadran en dicha norma legal, tanto en materia de infraestructura y servicios de la comunidad, como en lo atinente a las medidas promocionales destinadas a alentar la radicación de pobladores, artesanos, técnicos y profesionales.

En América Latina, la población crece concentrándose en los grandes centros urbanos que cada vez son mayores, donde existen amplios sectores sociales marginados; la aceleración del proceso constituye un fenómeno universal, cualquiera sea el grado de desarrollo alcanzado. En ese sentido, la Argentina sigue la curva mundial del citado proceso.

Esta situación sólo puede ser corregida a nivel de la orientación desde la Administración Central, que encare los aspectos económicos, productivo-sociales e institucionales en sus implicancias espaciales. Se considera fundamental destacar este hecho, por cuanto la actual estructura urbana nacional, con una distribución de la población en el territorio nacional altamente desequilibrada, incide en la seguridad de nuestra frontera, presentando débiles bases de sustentación para afianzar la soberanía nacional.

Los factores que conforman la situación de la Zona de Frontera, en lo referente a su estructura territorial, localización de población explotación de recursos naturales, infraestructura y servicios, generan condiciones críticas de potencial nacional, que requieren para el debido resguardo de los intereses vitales que hacen a la Seguridad Nacional, la adopción de programas que en forma coherente y continuada posibiliten el crecimiento progresivo y equilibrado de la Zona de Frontera y su integración con el resto del país, sobre bases de naturaleza genuina y estable.

A ese respecto el régimen de tierras fiscales en Zona de Frontera constituye un instrumento esencial para movilizar el crecimiento e integración de ese territorio, mediante la explotación y producción racional del recurso suelo, convenientemente apoyado con estímulos financieros y asesoramiento técnico, que posibiliten la radicación y permanencia de pobladores y aseguren las condiciones inherentes al afianzamiento y proyección del ser nacional en la Zona de Frontera y Zona de Seguridad.

El presente proyecto de ley debe entenderse como un instrumento legislativo que ordena, compatibiliza, completa o modifica la legislación vigente, resolviendo los vacíos existentes en la materia, con el fin de contar con un sistema capaz de llevar adelante los procesos que conduzcan a la obtención de los resultados deseados. Para tal ordenamiento jurídico de base en el orden nacional, corresponderá a las provincias con Zona de Frontera en su jurisdicción, el dictado de los instrumentos jurídicos complementarios que se adapten a sus posibilidades y características regionales y que contribuyan al logro de los objetivos de la Política de Frontera vigente.

Los datos recogidos en torno a la situación actual de las tierras fiscales en Zona de Frontera, han puesto de relieve la necesidad de coordinar las acciones que lleven a cabo la Nación y las provincias. A tal efecto, se dispone que las medidas básicas que se adopten deben integrar un programa, el que, previamente, ha de ser aprobado por la autoridad de aplicación nacional.

Ante la posibilidad que en una misma región existan tierras fiscales nacionales y provinciales que convenga afectar a un mismo programa, se ha previsto obviar la superposición de competencias, autorizando a las provincias a incluir las tierras nacionales en la formulación de sus programas, previo acuerdo de las partes y con la aprobación del P.E.N.

El régimen de adjudicación de tierras fiscales en Zona de Frontera forma parte y complementa la acción que se desarrolla en la Política de Frontera vigente, que ya cuenta con metodología, procedimientos, trámites y la correspondiente asignación de responsabilidades en sus disposiciones reglamentarias.

En el artículo 8º se incorpora al texto legal un procedimiento judicial de excepción, por el cual se acelerará —en jurisdicción nacional— la recuperación de las tierras fiscales ocupadas por intrusos o por tenedores con contrato vencido o rescindido.

El procedimiento reconoce como antecedente válido la Ley Nº 17.091 —sobre restitución de inmuebles fiscales de concesión vencida— y persigue la recuperación en breve lapso de los inmuebles fiscales ocupados sin título a fin de poder incorporarlos a los programas que sobre tales tierras se estructuren. Obvio es señalar, que la lentitud del trámite ordinario por el cual se ventilan las demandas de desalojo, enervaría la puesta en marcha dinámica de los planes estatales sobre la materia.

La norma deja a salvo los derechos indemnizatorios que pudieran tener ambas partes, cuyas acciones deberán tramitarse en juicio posterior. En el orden local, las provincias podrán legislar procedimientos similares para la recuperación de sus tierras fiscales en Zona de Frontera.

Partiendo de la base que la radicación de pobladores, la inversión de capitales y el aprovechamiento y manejo racional de los recursos naturales sólo puede lograrse garantizando la propiedad de la tierra a los adjudicatarios y adhiriendo a la filosofía del Código Civil, se tiende a excluir toda forma de adjudicación que no conduzca a que el adjudicatario obtenga el dominio de los predios.

Ese principio debe limitarse, empero, en el caso de determinadas explotaciones con respecto a las cuales existe legislación de fondo que impide la adquisición del dominio por particulares. Ejemplos de ello serían los supuestos previstos en el Código de Minería o la norma constitucional de la Provincia del Chubut, que declara inalienables las tierras forestales y bosques fiscales.

Las normas propuestas tienden a poner la tierra fiscal de la Zona de Frontera en manos de grupos sociales que adhieran y respeten los principios básicos del ser nacional argentino. Es por ello que se requiere del postulante a la adjudicación que demuestre antecedentes que aseguren una formación cultural y humanística acorde con los valores y bienes en que se sustenta nuestra nacionalidad.

Para la adjudicación de las tierras a que se refiere el proyecto se ha optado por el sistema de concurso abierto, desechando, en cambio, la posibilidad de su entrega directa ante el simple requerimiento de los interesados. De esta forma, no sólo se mantiene el criterio tradicional que rige en esta materia, sino que, además, se pretende asegurar el cumplimiento de los grandes objetivos perseguidos a través del análisis de los antecedentes de los postulantes, de sus condiciones personales, económicas y de su capacitación, cuando de personas físicas se trata.

En cuanto a las personas jurídicas, teniendo en cuenta que la innovación que representa la admisión de su participación en este proceso, radica en la presunción de su mayor capacidad financiera, empresaria y técnica se les exige la previa presentación de programas de actividades, de los que resulte, la población a radicar, la producción a desarrollar, la tecnología a incorporar y, en particular, las obras y servicios a proveer. De allí que las pautas de selección se adecuen a estas exigencias.

Corresponde señalar que se han incluido en el proyecto los requisitos que se estiman básicos para posibilitar el logro de los fines previstos en el mismo, delegando en cambio en las provincias, por conducto de las normas legales complementarias que habrán de dictar en breve plazo, todo lo concerniente al proceso de la adjudicación en sí misma, asignación de puntaje, fiscalización del cumplimiento de las obligaciones, régimen de sanciones, etcétera.

Por el artículo 19 se faculta a la autoridad de aplicación que corresponda, a nivel nacional o provincial, el establecimiento de causales de rescisión del contrato de adjudicación, por ser una cuestión netamente reglamentaria. No obstante, la norma fija los casos especiales que deberán contemplarse y que se ha considerada esencial uniformar.

Ello se compadece con los lineamientos generales del proyecto, que persigue dotar de coherencia jurídica a la acción estatal en las tierras fiscales en zona de frontera, sin interferir en lo que es materia propia de cada jurisdicción, que en el caso podrán establecer, además, otras causales de rescisión que las circunstancias exijan.

El artículo 20 faculta al Ministerio de Defensa como autoridad de aplicación nacional en lo relativo a los programas que se elaboren para la habilitación de las tierras fiscales, aprobando y fiscalizando su cumplimiento, con el asesoramiento técnico de los organismos nacionales competentes, funciones emergentes de su responsabilidad primaria en política de frontera. Así también, las provincias ejercerán en sus ámbitos la autoridad de aplicación que entenderá en todo lo concerniente a la acción a efectuarse sobre la materia, especialmente las prescripciones contenidas en el título III.

En atención a que la extensa zona de frontera puede presentar situaciones en las que sea aconsejable apartarse excepcionalmente de la regla general, se ha facultado al Poder Ejecutivo Nacional a permitir la realización de programas que no se ajusten estrictamente a las condiciones establecidas en el título II.

El encuadramiento de jurisdicción y competencia se analizó considerando que:

1. La competencia de la Nación se funda en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en sus incisos 15, 16 y 28, de las provincias, en los artículos 104 y 110.
2. Estos dos niveles perfectamente diferenciados de una misma actividad del Estado constituyen los fundamentos primarios, donde se aclaran y precisan las competencias de la Nación y de las provincias.
3. Teniendo en cuenta que el proyecto se propone como ley nacional, constituirá la primera etapa de un proceso legislativo y contendrá el marco de referencia básico de todo el sistema de tierras fiscales en la zona de frontera.
4. En tal sentido se prevé que las provincias, en base a la legislación nacional, llevarán a cabo los programas en sus respectivos territorios, legislando dentro de la competencia que establece el artículo 107 de la Constitución Nacional.
5. Resumiendo el proyecto establece la participación de la Nación a los efectos de atribuir unidad al sistema y expresar las facultades correspondientes a las provincias. Así es que, la autoridad de aplicación y la supervisión se ejercerá dentro de las competencias de cada ámbito, y encuadradas a su vez en la provisión de la seguridad nacional a la frontera (artículo 67, inc. 15, Constitución Nacional).

Dios guarde a vuestra excelencia.

José M. Klix.
Albano E. Harguindeguy.
Julio J. Bardi.
Carlos E. Laidlaw.
Julio A. Gómez.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.900

Buenos Aires, 30 de octubre de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

TITULO I
Normas generales

ARTICULO 1º — Institúyese por la presente ley el sistema normativo que regula la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales rurales nacionales, provinciales y municipales en zona de frontera y los requisitos que deben reunir los programas y proyectos de producción, explotación y

aprovechamiento de los recursos naturales allí existentes, apoyados en realizaciones de infraestructura y servicios de la comunidad, así como también en las medidas promocionales correspondientes, todo ello de acuerdo con las prioridades contenidas en la Ley Nº 18.575 y en resguardo de intereses vitales que hacen a la seguridad nacional.

Su ámbito de aplicación será el territorio de zona de frontera determinado de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 2º — La adjudicación de tierras fiscales en zona de frontera tendrá por finalidad la radicación de pobladores y de núcleos socioeconómicos para el aprovechamiento racional de los recursos naturales. A dichos fines se tendrán especialmente en cuenta las actividades agropecuarias, forestales, mineras, industriales, pesqueras, turísticas, energéticas, sociales, urbanísticas y de conexidad.

ARTICULO 3º — Las normas que dicten las provincias referidas a tierras fiscales en zona de frontera, deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente ley.

TITULO II

De los programas

ARTICULO 4º. — Los organismos competentes del Estado Nacional o las autoridades de aplicación provincial, según corresponda, elaborarán programas destinados a la habilitación de sus tierras fiscales, en superficies seleccionadas de acuerdo con sus condiciones para la utilización y ocupación, teniendo en cuenta la infraestructura existente. Los programas que se formulen, deberán:

a) Ubicar las tierras fiscales con mención de sus medidas, parcelamiento y nomenclatura catastral.
b) Establecer las condiciones para el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
c) Indicar las obras de infraestructura y los servicios necesarios para su realización.
d) Ser elaborados con la intervención de los organismos técnicos oficiales competentes, según la naturaleza del programa.
e) Indicar la disponibilidad y requerimiento de los recursos financieros para su ejecución.
f) Prever la dimensión de las parcelas en función y forma proporcionada a su destino, a fin de que las explotaciones que se realicen resulten productivas económicamente.
g) Acompañar los pliegos del llamado a concurso a que se refiere el artículo 12 de la presente ley.

ARTICULO 5º. — Las tierras fiscales cuyo dominio pertenezca a organismos del Estado Nacional, podrán ser incluidas dentro de los programas del Estado Provincial en cuya jurisdicción se hallen ubicadas, previo acuerdo de las partes y con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, que queda facultado para efectuar las pertinentes transferencias de dominio al Estado Provincial.

ARTICULO 6º. — El trámite para la aprobación de los programas que se elaboren en el marco de la presente ley, se ajustará a los procedimientos determinados por las disposiciones legales vigentes para Zona y Areas de Frontera.

ARTICULO 7º. — Las obras indispensables de infraestructura y de servicios estatales previstos en los programas y proyectos destinados a la radicación de pobladores, deberán ser ejecutados previamente a la adjudicación de las tierras.

ARTICULO 8º. — El Estado Nacional (Administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado) podrá recuperar sus tierras fiscales en Zona de Frontera ocupadas por intrusos o por tenedores con contrato vencido o rescindido, intimando a los ocupantes a restituir los bienes dentro del término de treinta (30) días corridos. Si no fueran devueltos, podrán requerir a la justicia el inmediato desalojo de los ocupantes. Efectuada la presentación respectiva, en la que deberá acreditar dichos recaudos, los jueces sin más trámite ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública.

Las acciones de orden pecuniario que pudieran ejercer ambas partes, tramitarán en juicio posterior.

ARTICULO 9º. — El Ministerio de Defensa, con intervención de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, organizará y mantendrá actualizado el Registro de Tierras Fiscales en Zona de Frontera, el que se constituirá con la información proporcionada por los organismos nacionales y gobiernos provinciales titulares del dominio y contendrá los datos referentes a ubicación, dimensiones, características, ocupación y utilización de las mismas.

TITULO [illegible]

De las adjudicaciones

ARTICULO 10. — Las tierras fiscales en Zona de Frontera sólo podrán ser adjudicadas en propiedad. Quedan excluidas de esta obligación las adjudicaciones destinadas a explotaciones mineras y de bosques fiscales, las que se regirán, en cuanto al título por el que se otorguen, por sus respectivas disposiciones.

ARTICULO 11. — Para ser adjudicatario de las tierras a que esta ley se refiere, se deberán reunir los siguientes requisitos básicos:

1º) Para las personas físicas:
a) Ser argentino nativo, o naturalizado, o extranjero originario de país no limítrofe al lugar de adjudicación.
b) Demostrar probado arraigo al país, adhesión a sus instituciones y símbolos nacionales y poseer reconocida moralidad.

Cuando, además, se trate de tierras ubicadas en Zona de Seguridad se observarán, asimismo, las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 15.385/44 - Ley Nº 12.913, o la que lo reemplazare.

2º) Para personas jurídicas:
a) Haber sido creadas de conformidad a las leyes argentinas, tener su domicilio legal en el país y estar inscriptas en los registros pertinentes.
b) Desarrollar sus actividades principales en el país y acreditar que el 100 por ciento del capital y de los votos pertenecen a personas domiciliadas en la República.

Las sociedades de personas deberán cumplir, en cuanto a sus integrantes los requisitos previstos en el inciso 1º de este artículo.

Las sociedades de capital deberán emitir acciones nominativas, las que solo podrán ser transferibles después que transcurran 10 años del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, siempre y cuando se cuente con la conformidad previa de la autoridad de aplicación. Los integrantes de los directorios u órganos de administración, deberán reunir los requisitos establecidos en el inciso 1º) de este artículo.

En los programas se podrá establecer, asimismo, condiciones adicionales a cumplir por el adjudicatario, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos.

ARTICULO 12. — La adjudicación de tierras fiscales en Zona de Frontera se efectuará por concurso público, que será anunciado mediante las publicaciones de rigor.

El llamado deberá incluir:
a) Lineamientos generales de los objetivos del programa.
b) Destino a conferirse a las tierras.
c) Precio y forma de pago.
d) Sistema de cesión de las tierras instituido en la presente ley.
e) Obligaciones a cumplir por los adjudicatarios y sucesivos adquirentes de las tierras.
f) Sanciones por incumplimiento.
g) Pautas de selección para la adjudicación.
h) Fechas de clausura de recepción de solicitudes y de aperturas del concurso.
i) Fecha de adjudicación.

Podrán incluirse también otras condiciones adicionales que la naturaleza del programa haga necesarias.

Para las personas jurídicas se exigirá además la presentación de un plan de actividades de producción, en el que se detallarán la población a radicar, la factibilidad técnica y económico-financiera del mismo y las obras y servicios destinados a la población a radicar.

ARTICULO 13. — Las pautas de selección para la adjudicación a personas físicas se estructurarán sobre la base de un sistema de puntaje, en el que se valorarán los siguientes factores:
a) Radicación de pobladores.
b) Condiciones personales de edad y familia.
c) Antecedentes de capacitación del solicitante en relación con el destino previsto para las tierras.
d) Ocupantes de las tierras licitadas que hubieran demostrado aptitudes y merecimientos para la adjudicación.
e) Título profesional, técnico equivalente.
f) Capital que se aplicará a la producción.
g) Condiciones especiales.

Para ser acreedor a la adjudicación, los aspirantes deberán reunir un puntaje mínimo, el que se establecerá en el llamado a concurso.

ARTICULO 14. — Las pautas de selección para la adjudicación a personas jurídicas se estructurarán sobre la base de un sistema de puntaje, conforme a las siguientes prioridades:
1) Radicación de pobladores.
2) Obras de infraestructura y servicios de la comunidad.
3) Aporte de tecnología a la explotación racional de los recursos naturales y de medios que posibiliten el incremento de la producción.
4) Antecedentes de la empresa.
5) Capital que se afectará al proyecto.

Podrán incluirse otras condiciones adicionales que resulten necesarias.

ARTICULO 15. — Concluida la selección de postulantes para la adjudicación se notificará a los que hayan resultado elegidos y se los intimará a formalizar la adjudicación mediante contrato en un plazo no mayor de treinta (30) días, bajo apercibimiento de revocarse la misma.

Dicho contrato deberá establecer las obligaciones a cumplir por el adjudicatario desde la fecha de entrega del predio hasta el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, plazo que en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años.

ARTICULO 16. — Las obligaciones esenciales a cargo del adjudicatario, son las siguientes:
a) Cumplir las normas y directivas generales establecidas en los pliegos del llamado a concurso.
b) Efectuar los pagos en los plazos y formas que se establezcan.
c) No ceder, transferir, arrendar, dar en aparcería o comodato el predio adjudicado.
d) Cumplir con las modalidades generales de uso y explotación que se hayan establecido para garantizar la permanencia de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 17. — La autoridad de aplicación, cuando mediaren causas justificadas, podrá conceder prórrogas en los plazos de pago de cuotas o de cumplimiento de otras obligaciones.

ARTICULO 18. — Los adjudicatarios adquirirán los siguientes derechos, durante el plazo que medie entre la fecha de adjudicación y la de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio:
a) A la posesión inmediata y pacífica del predio adjudicado.
b) A la certificación por la autoridad de aplicación sobre el fiel cumplimiento de sus obligaciones y otras referencias que pudieran exigir las instituciones de crédito.

Cumplidas las obligaciones a cargo del adjudicatario y transcurrido el plazo previsto en el artículo 15, el organismo competente le otorgará la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 19. — La autoridad de aplicación que corresponda establecerá las causales de rescisión del contrato de adjudicación, previendo en especial los casos de renuncia, abandono, incumplimiento de las obligaciones y concurso del adjudicatario. En el supuesto de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del adjudicatario se fijarán las condiciones en que será permitida la continuación del contrato por los herederos, y en caso de rescisión, la compensación a éstos por las inversiones efectuadas por el causante.

TITULO IV

Autoridad de aplicación

ARTICULO 20. — En el orden nacional será autoridad de aplicación el Ministerio de Defensa, quien tendrá a su cargo también, con el asesoramiento de los organismos técnicos nacionales competentes, la aprobación y fiscalización del cumplimiento de los programas a que se refiere el artículo 4º, de la presente ley. Las provincias determinarán en su jurisdicción qué organismo tendrá a su cargo, como autoridad de aplicación, la elaboración de los programas previstos en esta ley, la adjudicación de tierras y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios.

TITULO V

Disposiciones especiales

ARTICULO 21. — Cuando razones de Seguridad Nacional lo determinen, de conformidad con las normas legales vigentes en Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Ministerios de Defensa y de Economía, acordarán la elaboración y ejecución de programas para la utilización de las tierras de esa jurisdicción, ubicadas en zona de frontera, disponiendo, si fuera indispensable, la desafectación del área mínima necesaria, la que deberá ser sancionada por ley.

ARTICULO 22. — Otorgado el título traslativo de dominio, el propietario deberá mantener la tierra en las condiciones de producción racional y ocupación previstas en el contrato de adjudicación o autorizadas con posterioridad. Esta obligación, que regirá también para los sucesivos adquirentes, deberá constar en la escritura y será asentada en el registro de la propiedad inmueble.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente, dará lugar a la revocabilidad del dominio.

ARTICULO 23. — Las propuestas de adjudicación, cesión y uso de tierras fiscales en zona de frontera, elevadas por las provincias en acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8, del Decreto Nº 3111/77, modificado por el artículo 1º, del Decreto Nº 1.201/77, se regirán por las normas vigentes al momento de la iniciación del trámite.

ARTICULO 24. — A partir de la vigencia de la presente ley, dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días, las provincias dictarán las normas a que se refiere el artículo 3º de la misma, debiendo ajustarse a ellas todo trámite destinado a adjudicar tierras fiscales en zona de frontera.

ARTICULO 25. — Con carácter de excepción y con la conformidad de la autoridad de aplicación nacional, podrán adjudicarse tierras fiscales en zona de frontera, a aquellos extranjeros de países limítrofes que, al momento de entrar en vigencia la presente ley, se encuentren ocupando las mismas, cuando se acredite arraigo en la región y tenga cónyuge o descendientes argentinos, siempre que se justifique el cumplimiento del requisito previsto en el inciso d), del artículo 13 de esta ley.

ARTICULO 26. — El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar, por vía de excepción, la realización de programas cuyas condiciones de adjudicación no se ajusten a los requisitos establecidos en la presente ley, siempre que las finalidades perseguidas sean compatibles con los objetivos previstos en la misma.

ARTICULO 27. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
Carlos E. Laidlaw.
Julio J. Bardi.
Albano E. Harguindeguy.
Julio A. Gomez.
José A. Martínez de Hoz.



PROMOCION INDUSTRIAL

Apruébase el proyecto presentado por una firma.

DECRETO
Nº 2.612
Bs. As., 2/11/78

VISTO el Expediente Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial número 4.529/75 por el que la firma Polisur Sociedad Mixta, presenta un proyecto industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de Polietileno de baja densidad en el complejo Petroquímico Bahía Blanca, sito en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por las Leyes números 21.608 y 21.635 y sus Decretos Reglamentarios números 2.541/77, 2.674/77 y 3.291 de, 6 de noviembre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto industrial presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial surge la viabilidad de la iniciativa presentada, sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente.

Que el Ministerio de Defensa ha emitido la opinión que le compete de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso a) de la ley número 21.608 y artículo 15 del Decreto 2.541/77.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado las recaudos que deben cumplimentarse para asegurar las condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que resulta pertinente la aprobación particular del proyecto presentado por la firma Polisur Sociedad Mixta de acuerdo a lo determinado en el Decreto número 2.674/77.

Que corresponde el otorgamiento de medidas promocionales de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 21.608, su Decreto Reglamentario General número 2.541/77 y en el Decreto Especial para el Complejo Petroquímico Bahía Blanca número 3.291 del 6 de noviembre de 1975.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en particular el proyecto presentado por la firma Polisur Sociedad Mixta en los términos de la Ley número 21.635 y su Decreto Reglamentario número 2.674/77, como resultado de las gestiones administrativas

iniciadas por la misma en el Expediente Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial número 45.521|75 para el Complejo Petroquímico Bahía Blanca.

Art. 2º — Polisur Sociedad Mixta construirá, instalará, pondrá en marcha y explotará una planta industrial destinada a la producción de Polietileno de baja densidad en la cual ejecutará el proyecto industrial conforme a los detalles específicos que se consignan en el Expediente Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial número 45.521|75 y sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Art. 3º — La beneficiaria construirá, instalará, pondrá en marcha y explotará su planta industrial en la fracción que le corresponda en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca, compuesto por las parcelas 1566a y 1567l, circunscripción catorce, sección rural, del Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Petroquímica Bahía Blanca, compuesto por las treinta número 31.974|75.

Art. 4º — El presupuesto de la inversión total del proyecto alcanza a la suma de cuarenta y cinco mil ochenta y siete millones de pesos ($ 45.087.000.000), según valores establecidos al 30 de junio de 1977 de acuerdo a las constancias del Expediente Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial número 45.521|75, que será ajustado de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del presente y a la puesta en marcha de la planta industrial.

Art. 5º — Polisur Sociedad Mixta deberá poner en marcha su planta industrial dentro de los 30 meses contados desde que el Banco Nacional de Desarrollo otorgue los créditos y avales previstos para el proyecto y cuente con los fondos necesarios para formalizar todos los acuerdos de préstamo con la beneficiaria.

Art. 6º — Polisur Sociedad Mixta construirá, instalará, pondrá en marcha y operará la planta industrial a que se refiere el artículo 2º con una capacidad inicial de producción de 105.000 a 110.000 toneladas|año en tres turnos de trabajo de ocho (8) horas diarias en trescientos treinta (330) días por año.

Art. 7º — La beneficiaria mantendrá un volumen mínimo de producción anual

	1º Año	2º Año y siguientes
Polietileno de Baja Densidad	90.000 t.	110.000 t.

Art. 8º — Polisur Sociedad Mixta deberá emplear en la ejecución de su proyecto industrial un número mínimo estimado en doscientas veinticuatro (224) personas, mientras persistan los beneficios promocionales que se acuerdan por el presente.

Art. 9º — Polisur Sociedad Mixta está obligada a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de asegurar las condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente, en especial:

1) Limitar la emisión a la atmósfera de humos y gases tóxicos (dióxido de azufre, monóxido de carbono, etc.), provenientes del quemado de combustibles a efectos de no causar molestias en zonas aledañas.
2) Los efluentes gaseosos de tipo inflamable, residuales o resultantes de maniobras del proceso productivo (particularmente etileno o hidrógeno), serán combustionados mediante una antorcha de seguridad previa disposición final en el aire.
3) Disponer en el aire los gases de combustión provenientes del quemado de gas natural de los generadores de vapor acuotubulares mediante una chimenea de tipo adecuado y capacidad suficiente de altura no menor a 14 metros.
4) Ajustar la composición de los efluentes industriales líquidos provenientes del proceso productivo, mantenimiento y limpieza de máquinas y equipos o limpieza de la planta, de modo que cumplan con los siguientes requisitos:
   a) pH comprendido entre 6,0 y 9,0.
   b) demanda bioquímica de oxígeno (DBO) no mayor de 250 mg|l.
   c) demanda química de oxígeno (DQO) no mayor de 355mg|l.
   d) contenido de grasas, aceites o lubricantes extraíbles en frío por cloroformo no mayor de 50 mg|l.
   e) temperatura no superior a 30ºC.
   f) libre de: solventes e hidrocarburos, detergentes "duros" o no "biodegradables".
   Los límites anteriores se refieren a volcamientos en el medio receptor final.
5) Tratar los efluentes cloacales de acuerdo con los volúmenes a generar en función del personal correspondiente al total de turnos de trabajo diarios, por depuración aeróbica, (filtro percolador, barros activados, etc.), previa disposición fuera del predio ocupado por la planta industrial.
   Este requisito de tratamiento podrá ser obviado siempre que en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca se encuentre en funcionamiento una red colectora cloacal que incluya la depuración de esos efluentes previo a su disposición fuera del complejo.
6) No incorporar a los efluentes cloacales sustancias que interfieran con los procesos de depuración; aceites minerales, detergentes duros o no biodegradables, biocidas, solventes, ni residuos de la producción industrial.

Art. 10 — Dentro de los treinta (30) días de la vigencia del presente decreto Polisur, Sociedad Mixta deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, la ampliación de la garantía anteriormente constituida, conforme lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2.674|77, hasta un monto equivalente al uno por ciento (1 %) de la inversión actualizada del proyecto.

Art. 11 — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la vigencia del presente Polisur, Sociedad Mixta, deberá presentar el correspondiente plano de subdivisión aprobado por las autoridades administrativas y el título de propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, de la parcela en la que construirá su planta industrial, ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial.

Art. 12 — Polisur, Sociedad Mixta dentro de los ciento ochenta (180) días de la vigencia del presente deberá presentar los contratos definitivos de suministro de etileno a suscribir con la Petroquímica Bahía Blanca S.A.I.C., de gas combustible a suscribir, con Gas del Estado, de energía eléctrica a suscribir con la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires y de suministro de agua a suscribir con la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial.

Art. 13 — Dentro del plazo de treinta (30) días de firmado el contrato que formaliza el crédito otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo, Polisur, Sociedad Mixta deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial copia auténtica del mismo.

Art. 14 — Dentro de los noventa (90) días a partir de que Polisur, Sociedad Mixta pueda disponer de los créditos y avales otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo deberá poner a disposición de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial, para su aprobación, la ingeniería básica del proyecto y dentro de los dieciocho (18) meses, contados de igual forma la ingeniería de detalle.

Art. 15. — Dentro de los dieciocho (18) meses de que Polisur, Sociedad Mixta pueda disponer de los créditos y avales otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial, la estructura definitiva de los costos de suministros, el ajuste de la inversión total del proyecto y el precio de los productos que elabore. — Para el caso de que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial no aprobara por resolución fundada cualesquiera de ellos Polisur, Sociedad Mixta dentro del plazo de noventa (90) días de notificada de dicha resolución, deberá presentar una nueva estructura de costos de suministros, o un nuevo ajuste de la inversión total del proyecto, o reformular el precio de los productos que elabore y en el caso de que estos también se rechacen se aplicarán las sanciones previstas por el artículo 28 del presente Decreto.

Art. 16 — La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial controlará la construcción, instalación, puesta en marcha y operación de la planta industrial a que se refiere el artículo 2º del presente estableciendo para tales aspectos los recaudos que Polisur, Sociedad Mixta deberá cumplimentar con el fin de que dicho Organismo los apruebe y determinará el procedimiento para la adquisición de los equipos y maquinarias.

Art. 17 — Previo a la solicitud de aprobación de los listados definitivos de los bienes a importar Polisur, Sociedad Mixta deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial los planos de detalle correspondientes y las facturas comerciales (proforma) intervenidas por la Consejería Económica de la Embajada de la República Argentina en el país de origen de los bienes, en las que dicho organismo certifique que los precios de los mismos no excedan el precio corriente de venta que rije en ese país para exportaciones de elementos similares. Las valorizaciones podrán ser ajustadas por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial cuando a su juicio las mismas no respondan a la realidad. Asimismo las observaciones que realicen las Consejerías Económicas serán resueltas por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. — En ambos casos se dará vista a Polisur, Sociedad Mixta con el fin de que pueda ejercer sus derechos antes de la resolución definitiva. El valor que fije la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial será el que se tendrá en cuenta a los efectos de determinar el monto de las importaciones.

Art. 18 — Dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles de presentados los listados de bienes a importar la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, deberá aprobarlos, rechazarlos, observarlos o pedir las aclaraciones que considere necesarias. — Las observaciones o pedidos de aclaraciones interrumpen el término antes mencionado hasta la oportunidad en que Polisur, Sociedad Mixta efectúe de conformidad las presentaciones correspondientes.

Art. 19 — Los despachos a plaza de los bienes aprobados por planillas analíticas y que se importan desplazados en uno o varios embarques, se efectuarán previa certificación por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial, de que son parte constitutiva del bien autorizado.

Art. 20 — La autorización de importación podrá ser ampliada a los bienes que ingresen en reemplazo de los que hayan resultado destruidos, dañados o inutilizados a causa de siniestros fehacientemente acreditados y ocurridos en el período de construcción e instalación de la planta y hasta la puesta en marcha, o a bienes, que durante el período de garantía hubieren resultado de fabricación defectuosa o fuera de especificación.

Los reemplazados será autorizados por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y a condición de que los elementos dañados sean reducidos a chatarra, excepto los defectuosos o fuera de especificación que deberán ser reexportados.

Art. 21 — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la puesta en marcha de la planta industrial Polisur, Sociedad Mixta deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial, la información actualizada sobre las inversiones definitivas, la estructura de los costos y el precio de los productos que elabore.

Art. 22 — Otórgase a Polisur, Sociedad Mixta las siguientes medidas promocionales:

a) Diferimiento por nueve (9) años consecutivos a contar del primer ejercicio cerrado a partir de la puesta en marcha de la planta industrial a que se refiere el artículo 2º, del pago del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado o de los que en el futuro los sustituyesen, derivados del proyecto promovido.
b) Diferimiento por nueve (9) años consecutivos a contar de la vigencia del presente decreto, del pago del impuesto sobre el capital de empresas, o del que en el futuro los substituyese que proporcionalmente corresponda sobre los bienes aplicados al proyecto promovido.
   La cancelación de los montos diferidos de acuerdo con los incisos a) y b) del presente artículo deberá efectuarse en tantas cuotas anuales iguales y consecutivas, sin interés, como ejercicios se hayan diferido a partir del primer ejercicio siguiente al último diferido.
c) Exención hasta un máximo de diez (10) años del impuesto de sellos sobre los contratos de la sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y emisión de acciones siempre que dichos actos respondan a la finalidad económica que se tuvo en consideración para acordar la promoción.
d) Exención de derechos de importación y liberación del ingreso del impuesto al valor agregado hasta la suma de dieciséis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos dólares estadounidenses (u$s 16.852.500) correspondientes a los bienes de capital que sea necesario importar para el cumplimiento del proyecto promovido, los que deberán ser adquiridos mediante el procedimiento que a tales efectos determine la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Art. 23. — Otórgase a los inversionistas en Polisur, Sociedad Mixta, que cumplan las condiciones previstas en el artículo 6º de la Ley Nº 21.608 y siempre que no se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones establecidas en el art. 7º de dicha ley, una de las siguientes medidas promocionales:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto al capital de las empresas y al patrimonio neto, e impuesto al valor agregado, incluido anticipos —o de los que en el futuro lo substituyesen—, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. Esta franquicia se aplicará sobre el capital propio, hasta la suma de nueve mil ochocientos veinticinco millones de pesos ($ 9.825.000.000) según valores establecidos al 30 de junio de 1977 de acuerdo a las constancias del Expediente Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Nº 45.521|75 y que podrá ser ajustado para adecuarlo a los aportes efectivamente requeridos por el proyecto, teniendo en cuenta la relación mínima determinada en el art. 4º del Anexo I de la Ley Nº 21.635. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa dentro de los plazos previstos en el proyecto promovido, sin perjuicio de la aplicación de esta franquicia a inversiones realizadas con anterioridad al presente de acuerdo a lo establecido por el art. 3º de la Ley Nº 21.635.

   El monto total a diferir será de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la aportación directa de capital o en su caso del monto integrado del capital social suscripto y podrá ser imputado a cualesquiera o a todos los impuestos indicados a opción del contribuyente, siempre que el cincuenta por ciento (50 %) restante en su conjunto, provenga de recursos genuinos propios de los inversionistas.

   La Dirección General Impositiva determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.
   El monto de impuestos con derecho a pago diferido que no hubiera sido utilizado en el año fiscal por las limitaciones que este artículo establece en relación al monto de la inversión, se aplicará, a sus fines en el año inmediato siguiente y así sucesivamente.

   Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta. La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y la Dirección General Impositiva, cada una dentro del ámbito de su competencia, establecerán las medidas adecuadas para fiscalizar el cumplimiento de esta obligación.

   Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco anualidades iguales y consecutivas a partir del tercer ejercicio cerrado con posterioridad a la puesta en marcha de la planta.

   La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial podrá autorizar que los inversionistas en el proyecto promovido cedan total o parcialmente el derecho al goce del diferimiento de impuestos del presente artículo a sus inversionistas directos que reúnan los requisitos establecidos para gozar de dicho beneficio, siempre que éstos sean individualizados y el monto diferido tenga por destino exclusivo el proyecto promovido, y siempre que el cincuenta por ciento (50 %) restante del aporte de capital provenga de recursos genuinos directos propios, considerados en su conjunto, por parte de los inversionistas o sus cesionarios. La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial instrumentará el mecanismo para asegurar el cumplimiento de este último requisito.
b) Deducción, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto, debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:
   1) La integración de los capitales deberá realizarse dentro de los plazos previstos en el proyecto promovido y se aplicará, asimismo, a inversiones realizadas con anterioridad al presente de acuerdo a lo establecido en el art. 3º de la Ley Nº 21.635.
   2) Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir de la puesta en marcha.

   La presente franquicia se aplicará sobre el capital propio hasta la suma de nueve mil ochocientos veinticinco millones de

pesos ($ 9.825.000.000), según valores establecidos al 30 de junio de 1977 de acuerdo a las constancias del Expediente Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Nº 45.521|75 y que podrá ser ajustado para adecuarlo a los aportes efectivamente requeridos por el proyecto, teniendo en cuenta la relación mínima determinada en el art. 4º del Anexo I de la Ley Nº 21.035.

Art. 24. — Polisur, Sociedad Mixta, deberá presentar trimestralmente ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial, un informe detallado del avance de las obras civiles, adquisición de maquinarias, instalación de maquinarias y equipos y toda otra información que este Organismo estime necesaria.

Art. 25. — Cuando existan causas que demoren las obras, o si la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial advirtiera que las obras no han sido iniciadas o que el progreso de las mismas es inferior al programado, o han sido paralizadas, Polisur, Sociedad Mixta, deberá presentar ante dicho Organismo, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días desde que se produce el evento, un informe detallado sobre las razones que motivan el retardo, paralización o no iniciación de las obras, medidas que adoptó o adoptará la empresa para regularizar la situación, fecha en que estima podrá poner en marcha la planta y alcanzar el régimen de producción con los fundamentos técnicos de su estimación y cuanto dato y documento resulte pertinente.

Art. 26. — Dentro de los quince (15) días de sobrevenida cualquier circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, que acarree un atraso o demora en el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria ésta deberá informar detalladamente a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial, acreditando debidamente las causales invocadas.

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial conforme a lo establecido en el segundo párrafo del art. 14 de la Ley Nº 21.608, si considera las circunstancias invocadas y debidamente acreditadas como constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá otorgar un plazo razonable para el cumplimiento de la obligación.

Art. 27. — La reticencia o falsedad de las manifestaciones de Polisur, Sociedad Mixta, o la omisión en el deber de informar a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 21.608, sin perjuicio de las que le pudiera corresponder por aplicación de la Ley Nº 21.035.

Art. 28. — El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en este decreto, y|o en las normas legales aplicables, así como de aquellos que surjan o surgieran implícita o explícitamente con motivo de la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial a que se refiere el art. 2º del presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 21.608, según el procedimiento establecido por el Decreto Nº 2.541|77, sin perjuicio de las que le pudieran corresponder por aplicación de la Ley Nº 21.635.

Art. 29 — Los derechos y obligaciones emergentes del presente se regirán por las Leyes Nros. 21.608 21.635, por los Decretos Nros. 2.541|77, 2.674|77 y 3.291 del 6 de noviembre de 1975 y este decreto y supletoriamente por la legislación promocional vigente, o la que en su momento reemplace la normativa precitada, en cuanto no altere los derechos adquiridos por la beneficiaria.

Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este decreto deberá someterse a la decisión de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, a cuyo efecto la beneficiaria constituye domicilio especial en Cerrito 866, 7º piso, de esta Ciudad, en el que asimismo serán válidas todas las notificaciones derivadas de la aplicación de este decreto.

Art. 30. — El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su notificación o al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, en el caso de que esta última fecha sea anterior a la primera.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José María Klix.
José A. Martínez de Hoz.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Actualización de deudas.
Plazos.
Normas.

DECRETO
Nº 2.811

Bs. As. 2|10|78

VISTO el Expediente Nº 25.608|77 - SET y OP -

CONSIDERANDO:

Que la falta de pago en tiempo oportuno de la actualización de las deudas y de los intereses a que se refiere el Artículo 1º de la Ley Nº 21.392 ha desvirtuado en la práctica el objetivo perseguido por dicho cuerpo legal.

Que ello ha impedido el restablecimiento de una relación armónica del Estado con sectores que hacen a la dinámica del proceso económico, y no ha permitido reimplantar las normas de equidad que fundamentaron la sanción de la Ley;

Que debe determinarse los casos en que la negociación de un certificado lo excluye de los beneficios de la Ley Nº 21.392;

Que es necesario establecer que los plazos fijados por la Ley deben ser computados en días hábiles.

Que de acuerdo con la autorización conferida por la Ley, debe fijarse el interés a reconocer sobre los saldos actualizados de la deuda;

Que teniendo en cuenta los inconvenientes administrativos que se originan por la aplicación de la Ley, es necesario establecer un plazo adicional que permita a los diversos organismos realizar los trámites requeridos.

Que asimismo, es necesario establecer los mecanismos de aplicación que deberán observarse para el correcto cálculo de la deuda conforme a lo establecido por la Ley, tanto para el futuro como para el período que media entre la fecha de vigencia de la misma y la correspondiente al presente Decreto, para los actos que no tengan carácter definitivo;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La exclusión de deudas emergentes de certificados negociados por los contratistas a que se refiere la última parte del segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 21.392, se limitará al monto efectivamente negociado del mismo. Sobre dicho monto, deberán abonarse los intereses moratorios establecidos por el Artículo 48 de la Ley Nº 13.064 (modificado por el Artículo 8º de la Ley número 21.392). Si por el contrario, el certificado estuviera comprendido en los alcances de la primera parte del segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 21.392, el contratista deberá manifestarlo en su solicitud, aportando las constancias probatorias pertinentes. Los certificados pagados directamente al contratista, sobre los que no hubiera notificación de transferencia de derechos ni de algún tipo de negociación, como así la parte no negociada de los certificados expresados más arriba, se encuentran comprendidos en el régimen de actualización de la Ley Nº 21.392.

Art. 2º — El plazo de quince (15) días previsto en los artículos 2º, 6º y 7º de la Ley Nº 21.392 será computado en días hábiles.

Art. 3º — El ajuste de la deuda, en todos los casos, lo solicitará por escrito el contratista, a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 2º [illegible] Ley Nº 21.392, indicando el monto [illegible] ciado descontado, a los efectos [illegible] cidos en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — El interés previsto por el artículo 4º de la Ley Nº 21.392 será del cinco por ciento (5 %) anual vencido. A todos los efectos se considera fecha de pago, la de la notificación fehaciente de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario, la que, en estos casos, reemplazará al momento previsto en el artículo 2º de la Ley.

Art. 5º — A partir de la fecha, los entes mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 21.392, deberán abonar la actualización de los valores y sus intereses previstos por dicha Ley o los intereses establecidos en el Artículo 48 de la Ley número 13.064, en la proporción que correspondiere, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de pago total o parcial del monto neto del certificado caído en mora o desde la fecha de reclamo del contratista, el que fuera posterior. La suma de los conceptos mencionados, adicionados al monto neto del certificado, integran la totalidad de la deuda a aquella fecha, y todo pago que no la cancele será considerado parcial.

Art. 6º — Cuando se abone parcialmente el importe resultante de certificados caídos en mora en los términos del artículo 5º, el saldo de la deuda pendiente de pago quedará sujeto a la actualización de valores más sus intereses previstos por la Ley Nº 21.392, o los intereses establecidos en el Artículo 48 de la Ley Nº 13.064, en la proporción que correspondiere hasta la fecha de notificación fehaciente de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario.

Art. 7º — Para los certificados pagados en mora en forma total o parcial, con anterioridad a la fecha del presente Decreto, cuya actualización de valores y sus intereses o los intereses fijados por el Artículo 48 de la Ley Nº 13.064, no hubieran sido abonados o hayan sido pagados parcial o incorrectamente, se procederá a calcular la deuda en los términos del artículo 5º hasta la fecha de cada pago, determinándose así el monto de la deuda a cada fecha, a la que se le deducirá como parcial el o los montos pagados. El saldo de la deuda resultante quedará sujeto a la actualización de valores más sus intereses o a los intereses previstos por el Artículo 48 de la Ley Nº 13.064 en la proporción que correspondiere y en la forma establecida en el artículo 6º.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PESCA

Apruébase el proyecto propuesto por una firma.

DECRETO
Nº 2.614

Bs. As., 2|11|78

VISTO el expediente Nº 83.378|73, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Bruno Hermanos, integrada por Roberto Bruno M. I. Nº 5.382.246, y Antonio Vicente Bruno, M. I. Nº 5.310.911, solicita acogerse a los beneficios promocionales de la Ley Nº 19.000, correspondiente a ampliación de empresa, proponiendo al efecto un plan consistente en la explotación del buque pesquero denominado "Don Paolo".

Que dicho proyecto presenta características favorables a la necesaria evolución de la economía pesquera nacional, ya que su realización permitirá incrementar el volumen anual de captura de la flota pesquera a la cual ha de incorporarse el buque mencionado.

Que en virtud de que la empresa efectuó su presentación en el año 1973, ha perdido dos (2) años del 100 % del beneficio a que se refiere el artículo 3º Zona I, inciso c) de la citada Ley Nº 19.000.

Que la presentación formulada por la mencionada firma reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 19.000 y sus Decretos reglamentarios números 439 y 440, de fecha 20 de abril de 1971.

Que, por otra parte, el Decreto Nº 1501 de fecha 30 de mayo de 1975, adecua las franquicias previstas en la citada Ley Nº 19.000 al régimen impositivo vigente.

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto propuesto por la firma Bruno Hermanos, integrada por Roberto Bruno, matrícula individual Nº 5.382.246, y Antonio Vicente Bruno, matrícula individual número 5.310.911, con domicilio legal en la calle 22 Nº 2675 de la ciudad de Necochea (Provincia de Buenos Aires) y con base de operaciones en el Puerto de Quequén.

Art. 2º — Declárase a la firma mencionada en el artículo anterior comprendida en los términos de la Ley Nº 19.000, adecuada su vigencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 1501 de fecha 30 de mayo de 1975, otorgándosele a su respecto los beneficios del artículo 3º, Zona I al Norte del Río Colorado, incisos a) y c) de la Ley Nº 19.000, con pérdida de dos (2) años de 100 % de la escala indicada en el mencionado inciso c).

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los beneficios concedidos se establece que los mismos correspondían a una inversión de un millón seiscientos veintitrés mil cuatrocientos pesos ($ 1.623.400) y a un incremento en la captura de mil seiscientas (1.600) toneladas anuales de pescado fresco y que supera la anterior cifra de mil quinientas (1.500 toneladas anuales y que deberá tomarse como fecha de puesta en marcha del proyecto el día 20 de mayo de 1976.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 2.621

Bs. As., 2|11|78

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital al doctor Fernando Mantarás (Mat. número 4.240.029).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 2.622

Bs. As., 2|11|78

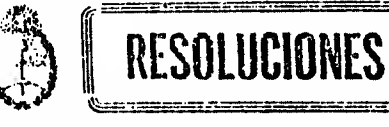
VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia —en lo Penal Económico de la Capital Federal— Juzgado Nº 3, al doctor Daniel Galdiz (Matrícula Nº 7.335.005).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.



Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Ratifícase y manténgase vigente lo establecido en la Resolución número 549|78.

RESOLUCION
Nº 978

Bs. As., 30|10|78

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4.417|72, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario continuar con la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico, tal cual se ha venido realizando a través de los Cortometrajes Códigos Nros. 32770022 y 32780028.

Por ello,

El Director Nacional
de Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — Ratifícase y manténgase vigente lo establecido en la Resolución Nº 549|78|INC, proyectándose para su cumplimiento el Cortometraje Código Nº 32780079, a partir del 12 de noviembre de 1978.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

Ministerio de Economía

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Interinato.

RESOLUCION Nº 1.408

Bs. As., 2|11|78

VISTO la ausencia transitoria del señor Secretario de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Licenciado D. Alejandro Manuel Estrada motivada por el viaje que por razones de servicio efectuará a Italia y Francia a partir del 4 de noviembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que durante su ausencia es necesario que otro funcionario se haga cargo del despacho y de la resolución de los asuntos concernientes a esa Secretaría de Estado.

Que el presente acto se dicta conforme las facultades otorgadas por el Decreto Nº 276 de fecha 2 de febrero de 1977.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Mientras subsista la ausencia del titular de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Licenciado D. Alejandro Manuel Estrada, encomiéndase interinamente el despacho y resolución de los asuntos concernientes a esa Secretaría de Estado al señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica doctor D. Guillermo Walter Klein (h.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Ratifícase y manténgase vigente lo establecido en la Resolución Nº 483|78

RESOLUCION Nº 975

Bs. As., 27|10|78

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4.417|72, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario continuar con la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico, tal cual se ha venido realizando a través de los Cortometrajes Códigos Nros. 32770022 y 32780028.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía

Resuelve:

Artículo 1º — Ratifícase y manténgase vigente lo establecido en la Resolución Nº 483|78:INC, proyectándose para su cumplimiento el Cortometraje Código Nº 32780079, a partir del 2 de noviembre de 1978.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Se actualizan aranceles correspondientes a análisis químicos.

RESOLUCION Nº 319

Bs. As., 20|10|78

VISTO el Decreto Nº 2.070|77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonar por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre julio-setiembre/78 en el índice general de precios mayoristas no agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, obliga a la determinación del nuevo valor de los respectivos análisis.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1.746|77.

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — A partir del 1º de noviembre de 1978, fíjase en veintitrés pesos ($ 23) el valor de la unidad establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 177|77, modificada por el Decreto Nº 2.070|77.

2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Publíquese y cumplido archívese.

Juan E. Vacca.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

CENTRO DE INVESTIGACION PARA LAS INDUSTRIAS MINERAS

Por dos (2) días llámase a Concurso de Precios Nº 173|78, para la adquisición de: "Drogas, material de vidrio y elementos varios, para uso de laboratorio".

Apertura: 27|11|78 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 hs.

c. 7|11 Nº 24.030 v. 8|11|78

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Venta oficial p.o. de: E.N.Tel.

Automotores|Rezagos y Materiales Varios

Furgonetas: Citroen 67 al 72|Renault 72-Pick-up: Rastrojero 69-Fargo 63-Ika 67-Automóviles: Citröen 63-69 y 71-115 mil kilos de alambre-750 carretes (bobinas) de madera, puertas, ventanas, ficheros, cocinas, aspiradoras, mimeógrafos, bombas, grupos electrógenos, balanzas, motogeneradores, cable de acero, palas, llaves interruptoras, etc.

Remate: el 20 de noviembre de 1978 a las 15 hs., en Esmeralda 660, sala 1, Capital Federal.

Exhibición: desde el 6|11|78 en Acoyte 722, Luján 3380, Hidalgo 751, Capital Federal y Crisóstomo Alvarez 5900, Villa Lugano, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, 6º piso, sector Operac., Ofic. y Esp., de 13.45 a 20 horas, de lunes a viernes. Tel. 393-8144. Los lotes serán ofrecidos con base y el resultado del remate queda sujeto a la aprobación de E.N.Tel. — OP 460.

c. 7|11 Nº 24.055 v. 8|11|78

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de maquinarias, automotores y demás elementos de su propiedad que se encuentran en condiciones de rezagos. — Los materiales serán exhibidos a partir del día 13 de noviembre de 1978, en horario de 7 a 12 horas, de lunes a viernes, en dependencias de: Campamento Tobillín (Vespucio), provincia de Salta en Playa de Almacenes General Mosconi (Vespucio), Salta, y Campo Durán, Salta. — Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares de exhibición, en Administración del Norte, Divisional YPF, de Salta; en Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, diagonal 74 esquina 48, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario bancario vigente en la ciudad de La Plata. — El remate se realizará en el Cine YPF, Campamento Vespucio, Provincia de Salta, el día 22 de noviembre de 1978, a las 9 horas. — El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora, el que será dado al finalizar el acto.

c. 6|11 Nº 23.974 v. 7|11|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY Nº 18.594

Remate cotos de caza

Se comunica que el día 22 de noviembre de 1978 a las 15 horas por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala 1, Capital Federal, se realizará el remate público de los cotos de caza deportiva, en jurisdicción de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén. — Cualquier consulta dirigirse a Santa Fe 690, Dirección General de Técnica y Científica.

e. 6|11 Nº 24.019 v. 7|11|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución I.G.P.J. Nº 7257

Buenos Aires, 24 de octubre de 1978.

Visto el expediente Nº 32821|97752, en el que se gestiona la conformidad del organismo, respecto a la reforma estatutaria presentada y lo establecido por los artículos 300 de la Ley 19.550 y 3º, punto 3.1.1 de la Ley 18.805,

El Inspector Gral. de Personas Jurídicas

Resuelve:

Artículo 1º — Conformar las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Sociedad Anónima Industrial Welberg Limitada" dispuestas por la asamblea del 20 de julio de 1978, transcriptas en la escritura pública Nº 443 y 513, otorgada en Buenos Aires, el 29 de agosto y 11 de octubre de 1978, Registro Nº 551, cuyo testimonio obra de fs. 359 a 370 y 306 a 308.

Artículo 2º — Regístrese; desglósese la documentación mencionada que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro debiéndose acreditar la inscripción de las reformas en el mismo, dentro del plazo de sesenta días. — Notifíquese.

e. 7|11 Nº 10.474 v. 7|11|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1976, de u$s. 1.000 Nos. 328.948|952 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1978.

$ 26.400 e. 31|10 Nº 88.640 v. 29|11|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de no haberse publicado por error de compaginación en las ediciones del Boletín Oficial del día 25|10|78.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DIRECCION GENERAL DE HIPODROMOS
Reglamento General de Carreras
Modificación artículo 36
DISPOSICION Nº 2.246 del 19|9|78

CAPITULO XXII
De la alteración del rendimiento del caballo de carrera
ARTICULO 36

DEFINICION:

I — Cualquier procedimiento que intente alterar de algún modo el rendimiento del caballo de carrera, será considerado como perjudicial e ilícito y violatorio del Reglamento General de Carreras.

DE LAS INFRACCIONES Y LAS PERSONAS RESPONSABLES:

II — Incurrirán en falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que al respecto establezca la legislación vigente, las personas que, trasgrediendo lo establecido en el inciso anterior, sean autores, instigadores, cómplices o encubridores o resulten comprometidas en las investigaciones que pudieran realizarse.

Además de las infracciones de orden general queda estrictamente prohibido:

a) A contar del día de la inscripción y hasta los dos días posteriores de la carrera, someter al caballo a tratamientos terapéuticos de cualquier naturaleza;
b) Todo procedimiento o medio, cualquiera sea, o la administración de sustancias que puedan modificar la aptitud corredora del caballo. Sustancias prohibidas son aquellas de procedencia exterior, aunque sean de origen natural del caballo, abarcando también los metabolitos de las mismas.

PREVENCION E INVESTIGACION ANTES DE LA CARRERA

III — Los caballos, antes de su participación en la carrera, serán sometidos a exámenes para la comprobación de su estado fisiológico por parte de los veterinarios oficiales, que actuarán conforme a las siguientes normas:

a) Examen clínico previo para controlar la normalidad de las funciones generales, el cual se complementará con un nuevo examen después de la carrera. Las observaciones obtenidas se elevarán de inmediato, por escrito, al Comisariato.
b) Cuando los exámenes clínicos practicados antes de la carrera demuestran evidentes anormalidades funcionales de un caballo, éste quedará excluido de la prueba por considerarse que no debe correr en tal estado.
En estos casos el Comisariato dispondrá que se extraigan al caballo los materiales que se consideren convenientes para las comprobaciones de los análisis químicos correspondientes, debiendo realizarse dichas operaciones con sujeción a lo dispuesto en los incisos V y VI del presente artículo.
c) En caso de notarse alguna tumefacción (edema) que permita relacionársela con una inyección aplicada durante la semana de la carrera, el caballo será retirado y podrá incidirse la piel y extraerle líquido edematoso y otros materiales de investigación para ser analizados químicamente.
d) Cuando un caballo inscripto no participara por cualquier circunstancia en la carrera, podrán extraérsele los materiales que se consideren convenientes para investigación.
e) Cuando se anuncie el retiro de un caballo por prescripción veterinaria, se dará a conocer la causa que lo determinó: fiebre, alteración, estado anormal, etc.

IV — A los efectos preventivos y represivos vinculados con el presente artículo, durante el período establecido en el inciso II, apartado a), los animales inscriptos podrán ser examinados por el personal técnico del Servicio Veterinario. Se confeccionará una planilla con los síntomas clínicos o datos de interés observados. El examen veterinario, además de los aspectos clínicos y funcionales del animal, podrá abarcar el de la extracción o recolección de materiales de análisis, todas las veces que se estime necesario.

DESPUES DE LA CARRERA:

V — Terminada la carrera los veterinarios oficiales procederán a obtener de los caballos participantes, orina o cualquier otro material (saliva, sangre, materia fecal, sudor, etc.), en cantidad suficiente, que se considere útil para las investigaciones químicas de acuerdo con las siguientes normas:

a) Extraerán orina o material de los caballos que se clasifiquen en los cinco primeros puestos de las pruebas clásicas del grupo I y al 1º y 2º en las demás carreras, así como de cualquier otro participante, que de acuerdo con los informes previos o por simple decisión del Comisariato, se considere conveniente, pudiendo practicarse tantas extracciones como fuere necesario.
b) Las operaciones previstas en el apartado anterior, se efectuarán en presencia del cuidador o persona debidamente autorizada por él, siendo obligatoria la concurrencia al acto, de alguno de los nombrados, quienes elegirán de las existencias del momento, los receptáculos y frascos que se utilizarán.
c) El material obtenido se dividirá en dos partes iguales, cada una de las cuales se colocará dentro de un frasco lavado y esterilizado que garantice la pureza química y ambos se cerrarán, lacrarán y sellarán. Si el material extraído fuera orina, los dos frascos quedarán en poder del Laboratorio Químico, por así exigirlo las características del mismo, que debe ser conservado en cámaras frías para evitar su descomposición. Uno de los frascos, rotulado con un número o letra cuya clave conservará la Dirección General de Hipódromos, servirá para que los químicos de la Repartición realicen el análisis de su contenido.
El restante quedará identificado como "frasco control" y el Laboratorio Químico no podrá utilizar su contenido para la investigación química, si previamente el cuidador, o su representante que haya presenciado la extracción del material, no ha verificado personalmente que el cierre y el lacrado se hallan intactos.

VI — El Laboratorio Químico, con la intervención de los profesionales a su servicio, practicará el análisis del frasco que llegará a los mismos en la forma indicada en el apartado c) del inciso precedente. El resultado de ese análisis se clasificará como negativo o positivo y se considerará positivo cuando las reacciones hayan sido positivas con identificación o sin ella de las sustancias prohibidas. Si el resultado fuera positivo se citará al cuidador para asistir a la apertura del "frasco control". Si después de haberse cursado las notificaciones de estilo, el cuidador o su representante no concurrieran a cumplir este requisito, se dispondrá sin más trámite la prosecución de las investigaciones.

PENALIDADES Y MEDIDAS:

VII — Si la investigación química arrojara resultado positivo, tanto en el caso de que se trate de un caballo que haya corrido como si hubiese sido retirado o se tratara de un animal inscripto para correr, el cuidador como responsable directo será sancionado con dos años de suspensión la primera vez y con cuatro años la segunda. En caso de una nueva reincidencia en igual infracción será descalificado en forma definitiva y permanente. Si se comprobara la participación de otras personas (inciso II) y ellas estuvieran vinculadas reglamentariamente con la Repartición, sufrirán iguales penalidades. El caballo quedará de hecho suspendido por tres meses, pudiendo llegarse a su descalificación para intervenir en competencias hípicas.

VIII — El caballo que haya actuado y cuyo análisis resultara positivo, según las investigaciones químicas practicadas, será distanciado a los efectos del premio del puesto que ocupó en el final de la prueba y el valor en efectivo que le hubiera correspondido se asignará al que haya ocupado en el marcador la colocación siguiente, quedando aquél fuera del mismo y perdiendo el propietario todo derecho al premio. Igual temperamento se adoptará con las comisiones a profesionales y personal de caballerizas. La adjudicación de todos los premios y comisiones se hará de acuerdo con el ordenamiento definitivo del marcador.

IX — Cuando el resultado de los análisis químicos practicados en el material de investigación contenido en los frascos que obran en poder de la Repartición fuera positivo, el cuidador quedará de hecho suspendido preventivamente, hasta tanto se conozca el resultado de los análisis que se realicen sobre el contenido del "frasco control". El caballo quedará automáticamente suspendido. Si se encontrara inscripto para disputar alguna carrera antes de que se conozca el resultado de las pericias químicas finales, no se le permitirá correr. De estas resoluciones se harán las comunicaciones de estilo a los interesados.

X — Los estados de anormalidad que, sin estar encuadrados dentro del resultado positivo de los análisis, se comprueben en los caballos, darán lugar a la aplicación de la pena de tres (3) meses de suspensión la primera vez como mínimo. En caso de reincidencia se irán duplicando hasta llegar, en esa forma, al límite de la sanción de cuarenta y ocho meses de suspensión.

XI — Los responsables de la aplicación de otros procedimientos o medios que no sea la administración de sustancias o drogas y que no tienen penalidad establecida, serán sancionados en la forma y dimensión que la Comisión de Carreras proponga de acuerdo a las especiales circunstancias del caso y conforme al asesoramiento y evaluación técnica de los profesionales de la Repartición.

XII — Las penalidades que sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.346 y art. 26 de la ley Nº 20.655 se impongan en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, son solo revocables en caso de error de hecho que resultara comprobado a juicio de la Comisión de Carreras.

XIII — Los veredictos de los químicos y veterinarios oficiales sobre los análisis y exámenes clínicos que se practiquen de acuerdo con el presente reglamento, hacen fe para las personas vinculadas con la Repartición y son inapelables las resoluciones que la misma adopte.

e. 3|11 Nº 23.933 v. 7|11|78

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ANTONELLI, Celestino
ANTUNEZ, Tomas Antonio
ARMENTIA, Raúl N.
BARRIONUEVO Benigno Antonio
BARRIOS, José Domingo
BASSI, Néstor Angel
BENAVIDEZ, Juan Roberto
BERON, José Luis
BUSTAMANTE, Mario Roger
CABALLERO, Eusebio
CARABALLO, Mario
CARIGLINO, Pablo
CASTANHARO, Angel
COSTAMAGNA, Juan José
DELFINO, Antonio
FERRERO, Osvaldo
FISZBEIN, José
FRESCO, Luciano Alfredo
GALLEGUILLO, Juan Domingo
GIMENEZ, Luis Segundo
GOMEZ, Ignacio Jorge
GUANCO, Isauro de Jesús
GUARIZ, Cirilo
GUARIE, Cirilo
GUTIERREZ, Oscar Raúl
GUTIERREZ, Prudencio Sixto
HERRERA Nicolas Moisés
IRASSAR, Ruben Alberto
SEGUEL, Geronimo
LEIVA, Victoriano
LONTOYA, Ramon
MATAR, Elias Raúl
MENNA, Juan Fausto
MOLINA, Sumercindo
MONTENEGRO, Miguel
MORALES ZAPATA Alejandro A.
MORENO, Evaristo Miguel
MUÑOZ, Oscar
MUSACHI Benjamin
NIEVA, Juan
OLIVARES, Luis Anacleto
PALOTINI, José Luis
PARNISARI, Jorge Raúl
PASSENNHEIM, Juan Aureliano
PAZ, Martín
PEÑALOZA, Susana
PEREZ, Francisco
QUINTANO Eduardo Manuel
RAO, Alfredo
REINOSO RENANDEZ Rómulo
ROSEN RUNGE Juan Carlos
RUIZ, Manuel Evaristo
SENA, Apad Fermin
SOLLA TOME, José
SCARAFONI, Eduardo Raúl
TROISI, Rodolfo German
YACOPINI Silvio Americo
YRIGOYEN Mirta Nelly
ZEBALLE, Teofilo Regil

Buenos Aires, 24 de octubre de 1978.

e. 31|10 Nº 23.782 v. 13|11|78

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.434

Llámase a Licitación Pública Nº 301: "Equipo modular para perfilaje múltiple de pozos".

Apertura: 23 de noviembre de 1978.
Hora: 15.30 (quince y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º p., Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 7|11 Nº 24.045 v. 16|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS NUCLEARES C.M.F.P.
Licitación Pública Nº 5|78
Expediente Nº 119|78

Objeto: Adquisición de manguera de goma y tela para conducción de soluciones de ácido sulfúrico.

Apertura: Día 20 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en Sede Delegación Patagonia, Parque Industrial Trelew, Pcia. del Chubut.

Pliegos: Retirar en Sede Delegación Patagonia, Parque Industrial Trelew, Pcia. del Chubut.

e. 7|11 Nº 24.050 v. 8|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS NUCLEARES C.M.F.P.
Licitación Pública Nº 4|78
Expediente Nº 114|78

Objeto: Adquisición juego de acople rápido para manguera.

Apertura: Día 20 de noviembre de 1978, a las 12 horas, en Sede Delegación Patagonia, Parque Industrial Trelew, Pcia. del Chubut.

Pliegos: Retirar en Sede Delegación Patagonia, Parque Industrial Trelew, Pcia. del Chubut.

e. 7|11 Nº 24.051 v. 8|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS NUCLEARES C.M.F.P.
Licitación Pública Nº 6|78
Expediente Nº 124|78

Objeto: Transporte de combustible a Planta Los Adobes.

Apertura: Día 21 de noviembre de 1978, a las 9 horas, en Sede Delegación Patagonia, Parque Industrial Trelew, Pcia. del Chubut.

Pliegos: Retirar en Sede Delegación Patagonia, Parque Industrial Trelew, Pcia. del Chubut.

e. 7|11 Nº 24.053 v. 8|11|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 15|79

Fíjase el día 15 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 15|79: "Por el servicio de mantenimiento integral de ascensores pertenecientes a la Superintendencia de Administración".

e. 7|11 Nº 24.044 v. 8|11|78

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIRO Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78 para el día 21 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas, para la provisión de resmas de papel para impresiones gráficas.

Pliegos e informes: Compras y Suministros, Cerrito 572, 1º piso, de 8 a 12 horas.

e. 7|11 Nº 24.049 v. 8|11|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, T.E. 772-8091 int. 172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 27 de diciembre de 1978, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 20|78 por la provisión de: "Tres equipos completos para recuperación por amolado de techos".

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1º piso oficina 147, en el horario de 8.30 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: **$ 10.000,00.**

e. 7|11 Nº 24.028 v. 16|11|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 39-978

Apertura: 4 de diciembre de 1978, 14 horas.

Servicio de recaudación y provisión de fondos. Sucursales: Santa Fe, Córdoba y Mendoza, durante el año 1979.

Apertura y retiro de pliegos: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital), cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 7|11 Nº 24.029 v. 16|11|78

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.815/78

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para lograr la provisión de máquinas de escribir manuales y eléctricas, de sumar y de calcular electrónicas.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 23 de noviembre de 1978, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e.7|11 Nº 24.026 v.16|11|78

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 76|78 para el día 16 de noviembre, a las 14 horas, para la "Impresión tipográfica y encuadernación de 1.200 ejemplares de aproximadamente 310 páginas c/u. tamaño 22 x 28 cms. de la "Estadística Minera de la República Argentina", correspondiente al año 1977", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.7|11 Nº 24:039 v.8|11|78

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 853|78 para la adquisición de: "Provisión y montaje de un (1) conjunto de distintos modelos de estanterías de madera, enchapados en laminado plástico, con estantes regulables en altura, para el equipamiento complementario de los laboratorios de los edificios 39 y 40 (Dto. Tecnología de Alimentos)".

Apertura: 28 de noviembre de 1978, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.7|11 Nº 24.032 v.8 11 78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 854|78 para el "Reacondicionamiento de la División Optica, edificio 3|2 en el Parque Tecnológico Miguelete".

Presupuesto oficial: $ 20.100.000.

Apertura: 13 de diciembre de 1978, a las 10 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.7|11 Nº 24.031 v.20|11|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|78 del 5º Distrito para la locación de un inmueble ubicado en el radio urbano de la Ciudad de Salta para ser destinado a casa-habitación.

Plazo de locación: 18 meses.
Presupuesto oficial: $ 4.500.000.
Precio del pliego: $ 500,00.

Presentación de propuestas: 14 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, sito en Carlos Pellegrini 715, Salta; consulta y venta de pliegos en la Contaduría del mencionado Distrito.

e.7|11 Nº 24.040 v.9|11|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
Publicación Aviso de Licitaciones de las distintas Líneas

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 48|78. — Descripción: Bulones (varios tipos y medidas). — Apertura: Día: 23|11|78. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 21.300.

Licitación Pública Nº E.C. 54|78 Ax. 11. Descripción: Auto-elevador de carga con una capacidad de carga de 1.500 a 2.000 kgs. — Apertura: Día: 23|11|78. Hora: 14. Valor del pliego: $ 9.020.

Licitación Pública Nº E.C. 49|77 Ax. 3. Descripción: Muelles semielípticos de 8 ballestas. — Apertura: Día: 23|11|78. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 7.420.

Licitación Pública Nº E.C. 07|78. — Descripción: Abocardador manual, tronco cónico para uso en vías sin silletas, con su correspondiente manija de madera. — Apertura: Día: 24|11|78. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 1.400.

Licitación Pública Nº E.C. 02|78 Ax. 1. Descripción: Arandelas, bulones (varios tipos y medidas). — Apertura: Día: 24|11|78. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 16.300.

Licitación Pública Nº E.C. 35|78 Ax. 2. Descripción: Alambre cobreado de 1,2 milímetros Ø para equipo de soldadura semiautomática, devanado en aros de 12 kgs. (kgs. 5.500). — Apertura: Día: 27|11|78. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, planta baja, de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 808|78. — Descripción: Perdriel (Pcia. de Mendoza): Desvío Y.P.F. Ampliación vías de maniobras de acceso a Planta Almacenaje. Presupuesto oficial: $ 122.482.541. — Apertura: Día: 24|11|78. Hora: 10. — Valor del pliego: $ 7.100.

Consulta y venta de pliegos: En Pcia. de Buenos Aires: Depto. Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estación Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, de lunes a viernes en horario de 7.30 a 13.

En Pcia. de Mendoza: Dento. Aprovisionamiento (Almacén General), sito en la calle Suipacha Nº 45 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Comunícase que la Licitación Pública Nº 3805|78, Servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa Estación Retiro, cuya apertura estaba prevista para el día 6|11|78, ha sido prorrogada para el día 13|11|78, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 33.000.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, oficina 3E9, Capital, o en Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Rosario, dentro de los siguientes horarios: En Bs. As. de 12.30 a 17.30 horas; en Rosario de 8.30 a 12.30.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública F. 9589. — Descripción: Repuestos para Locs. D.E. Baldwin (Bobina Nema, bobina de inducido y conector cruzado). — Apertura: Día: 23|11|78. — Hora: 11. — Valor del pliego: Pesos 15.000.

Licitación Pública G. 7397. — Descripción: Lámparas eléctricas de filamento metálico para coches eléctricos y vehículos remolcados. — Apertura: Día: 23|11|78. Hora: 12.30. — Valor del pliego: Pesos 14.000.

Licitación Pública F. 9590. — Descripción: Cojinete de eje motor, tracción extremo colector para Locs. D.E. Baldwin. — Apertura: Día: 24|11|78. — Hora: 9. — Valor del pliego: $ 17.500.

Licitación Pública F. 9591. — Descripción: Fuelle de acoplamiento para coches Meterfer (cuadrante de fijación y lona armada). — Apertura: Día: 24|11|78. — Hora: 10. — Valor del pliego: $ 12.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento. Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Privada M. 78|207. — Descripción: Repuestos para coches eléctricos japoneses (junta-anillo y burlete de goma), etc. — Apertura: Día: 20|11|78. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 5.000.

Licitación Privada M. 78|208. — Descripción: Repuestos para coches eléctricos japoneses (polea-principal). — Apertura: Día: 20|11|78. — Hora: 15. — Valor del pliego: $ 5.000.

Licitación Privada M. 78|212. — Descripción: Brocas y macho roscador. — Apertura: Día: 21|11|78. — Hora: 16. — Valor del pliego: $ 5.000.

Licitación Pública O. 78|16. — Descripción: Estación Gral. Pico. - Nuevo consultorio de Línea y ampliación central telefónica. — Apertura: Día: 22|11|78. — Hora: 13. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Privada M. 78|213. — Descripción: Tornillos, tuercas. — Apertura: Día: 22|11|78. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 5.000.

Licitación Privada M. 78|215. — Descripción: Cabos de fibra de manila. — Apertura: Día: 22|11|78. — Hora: 15. — Valor del pliego: $ 5.000.

Licitación Privada M. 78|216. — Descripción: Aceros varios. — Apertura: Día: 22|11|78. — Hora: 16. — Valor del pliego: $ 5.000.

Licitación Pública O. 78|19. — Descripción: Línea principal - Estación M. J. Haedo Almacén General, construcción sanitarios. — Apertura: Día: 23|11|78. — Hora: 13. — Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Privada M. 78|204. — Descripción: Repuestos para coches eléctricos japoneses (pernos, resortes, pestillos). — Apertura: Día: 23|11|78. — Hora: 15. — Valor del pliego: $ 15.000.

Licitación Pública M. 78|205. — Descripción: Repuestos para coches eléctricos japoneses (agarraderas colgantes). — Apertura: Día: 23|11|78. — Hora: 16. — Valor del pliego: $ 10.000.

Licitación Pública M. 78|206. — Descripción: Repuestos para coches eléctricos japoneses (corona y piñón). — Apertura: Día: 28|11|78. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 15.000.

Licitación Privada M. 78|219. — Descripción: Bulones, tuercas, arandelas. — Apertura: Día: 24|11|78. — Hora: 15. — Valor del pliego: $ 5.000.

Licitación Pública O. 78|13. — Descripción: Sección Local - Trabajos de conservación especial de vías locales Nº 1 y 2 túnel de pasajeros, túnel de cargas. — Apertura: Día: 29|11|78. — Hora: 15. — Valor del pliego: $ 100.000.

Licitación Pública M. 78|221. — Descripción: Piedra triturada para balasto (Super - Red). — Apertura: Día: 30|11|78. — Hora: 14. — Valor del pliego: Pesos 50.000.

Consulta y venta de pliegos: Agrupamiento Funcional Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973. Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 7|11 Nº 24.056 v. 9|11|1978

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llamado a Licitación Pública Nº 5620 hasta el día 15 de noviembre de 1978, a las 15.30 horas, para la adquisición de: Uniformes para ordenanzas, mayordomos y choferes: camisas, corbatas y zapatos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística. — Avda. Pte. Julio A. Roca 738 — 5º piso — Buenos Aires.

Pliego: $ 500,—. — Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 7|11 Nº 24.024 v. 8|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública número 5692 hasta el día 30 de noviembre de 1978 a las 15 horas para la adquisición de 2 laboratorios portátiles tipo Hach DR-EL|2, completos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avda. Pte. Julio A. Roca 738 — piso 5º — Buenos Aires.

Pliego: $ 500,—. — Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 hs.

7|11 Nº 24.023 v. 8|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables llama a licitación pública Nº 144-0, hasta el día 6 de diciembre de 1978 a las 15 horas para la construcción e instalación de un galpón de chapa galvanizada, con estructura metálica a construirse en el Departamento Distrito Río de la Plata, sito en la calle Correa 1600, de la Ciudad de Buenos Aires.

Importe del presupuesto oficial, pesos 42.700.000,—. — Garantía de la propuesta, $ 427.000,—.

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística — Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avda. Pte. Julio A. Roca 734|42, 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 19 hs.

Precio del pliego, $ 20.000,—.

e. 7|11 Nº 24.022 v. 27|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables llama a licitación pública Nº 143-0, hasta el día 6 de diciembre de 1978, a las 14 horas, para la construcción e instalación de un galpón de chapa galvanizada, con estructura metálica a construirse en el Departamento Distrito Río de la Plata, sito en la calle Correa 1600, de la Ciudad de Buenos Aires.

Importe del presupuesto oficial, pesos 47.300.000,—. — Garantía de la propuesta, $ 473.000,—.

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística — Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avda. Pte. Julio A. Roca 734|42, 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 19 hs.

Precio del pliego, $ 20.000,—.

e. 7|11 Nº 24.021 v. 27|11|78

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18 DGIA-78, hasta el día 29 de noviembre de 1978 a las 16 para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Villa Gobernador Gálvez (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|152, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16 hs., pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera de los distritos 1º Rosario y 5º Santa Fe como asimismo en la oficina Villa Gobernador Gálvez (Dpto. 1º).

Presupuesto oficial, $ 101.860.000,—. — Importe de garantía, $ 1.018.600,—. — Valor del pliego, $ 20.372,—.

e. 7|11 Nº 24.025 v. 27|11|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 135

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 7 de noviembre de 1978 para resolver adquisición de material deportivo con destino a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1978 a las 14.30 horas, en el sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 7|11 Nº 24.034 v. 16|11|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 7 de noviembre de 1978, para resolver la adquisición de máquinas impresoras automáticas y minerva automática con destino a Departamento Servicios Generales-Sector Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1978 a las 14 horas, en el sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 7|11 Nº 24.035 v. 16|11|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 430.684|78

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina impresora duplicadora de mesa.

Licitación Pública Nº 5. — Fecha de apertura: 16 de noviembre de 1978 a las 15 horas. — Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, pta. baja, pabellón II, Núñez, de 13 a 19 hs.

e. 7|11 Nº 24.046 v. 8|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 024

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble libre de ocupación en la ciudad de Mar del Plata, con una superficie mínima de 300 m2., dentro del radio comprendido entre las calles Champagnat, Alem, Juan B. Justo y Libertad, dotado de servicios de energía eléctrica, desagües cloacales y agua corriente, apto para funcionamiento de unidades académicas. Duración del contrato mínimo: dos (2) años.

Fecha de apertura: 21 de noviembre de 1978 a las 18 horas.

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi Nº 2695. — Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.

e. 7|11 Nº 24.052 v. 8|11|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 396.625|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 123|78 H, para la adquisición de Bibliografía.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de noviembre de 1978, a las 13.00 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 — Departamento Suministros. — Capital Federal. T. E. 771-7575 ó 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101 — Capital Federal.
e. 7|11 Nº 24.038 v. 8|11|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 398.490|78. La apertura Llámase a Licitación Pública Nº 124|78 H, para la adquisición de materiales y elementos para la Sala de Cuidados Especiales y Oftalmología, con destino al Sanatorio de Palermo.
Expediente Nº 393.490|78. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de noviembre de 1978, a las 14 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal. T. E. 771-7575 ó 771-5232. — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101. — Capital Federal
e. 7|11 Nº 24.037 v. 8|11|78.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 17.961|78

Llámase a Licitación Pública Nº 102|NR el día 23 de noviembre de 1978 a las doce horas, por el servicio de lavado y planchado de ropa de los distintos consultorios de este Instituto, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1979.
Pliego de condiciones e informe en Libertad 731 — 7º piso — Capital.
e.7|11 Nº 24.054 v. 9|11|78

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Registro I. N. O. S. Nº 0264|0
GERENCIA ADMINISTRACION FINANZAS
División Compras
Licitación Pública Nº 57|78

Llámase a Licitación Pública Nº 57|78, por primera vez, para la contratación de ómnibus para el traslado de niños a la Colonia de Vicente López.
Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno a partir de la fecha en la División Compras: Tacuarí 345 — 1º piso — Capital — días hábiles de 12 a 18 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 7|11 Nº 24.057 v. 8|11|78.

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095000990|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 30|78, para el día 21 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrán lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de diversas drogas.
e. 7|11 Nº 24042 v. 8|11|78.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expediente Nº 1-2020-4299000504|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 01|78, para el día 17 del mes de noviembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de materiales de mantenimiento con destino a los servicios del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Echeverría 955, Capital, Departamento Administrativo Contable (Contrataciones), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de 9 a 17 horas.
e. 7|11 Nº 24.047 v. 8|11|78.

HOSPITAL NACIONAL Dr. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101001590|78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 62|78, para el día 13 de noviembre de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un Contador de Centelleo, para el Laboratorio Neurofarmacología Experimental de este establecimiento. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros - Barracas 375 - P. Baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas. El Jefe del Departamento Administración.
e. 7|11 Nº 24.033 v. 8|11|78.

HOSPITAL COLONIA NACIONAL Dr. EMILIO VIDAL ABAL
Expediente Nº 1-2020-2719000545|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 15 del mes de noviembre de 1978, a las doce (12 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Carne de novillo faenada y sus derivados, mortadela, pollo y pan francés", con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 7|11 Nº 24.041 v. 8|11|78.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, que será abierta el día 23 de noviembre de 1978, a las 14 horas, para la contratación de un servicio integral de limpieza de edificios del organismo, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1979.
El acto de apertura se llevará a cabo en Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliegos de condiciones.
Valor del pliego: $ 5.000.—.
e. 7|11 Nº 24.053 v. 16|11|78.

Secretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. Nº 60.527|78 y agregados.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|79 para el día 15 de noviembre de 1978 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de productos de granja, (pollos, queso y manteca), con destino a los Institutos: "Capitán Sarmiento" — Olivera — Pcia. de Bs. As., "Mariano O. Basualdo" — Las Armas — Pcia. de Bs. As., "Angel T. De Alvear" — Luján — Pcia. de Bs. As., "Eduardo Gutiérrez" — Marcos Paz — Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del primer semestre del año 1979.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 7|11 Nº 24.036 v. 8|11|78.

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. Nº 60.576|78 y agregados.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|79, para el día 15 de noviembre de 1978, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Frutas, Verduras y Papas con destino a los Institutos: MA-pas con destino a los Institutos: "Mariano Ortiz Basualdo" — Las Armas — Pcia. Bs. As., "Angel T. De Alvear" — Luján — Pcia. Bs. As., "Capitán Sarmiento" — Olivera — Bs. As., "Ricardo Gutiérrez", — Marcos Paz — Pcia. Bs. As., para cubrir las necesidades del primer semestre del año 1978.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 7|11 Nº 24.043 v. 8|11|78.

PROVINCIAS

SAN JUAN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo
Instituto Provincial de la Vivienda
Obras financiadas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Ley Nº 21.581
Licitación Pública Nº 40|78

Apertura: 15|11|78 — Hs: 9. — Obra: Barrio "Comandante Cabot" — Dpto. Capital. — 56 viviendas A.M.6. — Presupuesto oficial: $ 426.557.494,20. — Plazo de ejecución: 240 días. — Valor del pliego: $ 200.000.
La apertura de los sobres se realizará en el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de San Juan.
Los pliegos y bases de la licitación pueden consultarse y adquirirse los días hábiles hasta 24 horas antes de la apertura, en el I.P.V. sito en Rivadavia 27 Oeste, 2º piso, sección Compras y Suministros y en la Casa de San Juan, calle Maipú 331, Buenos Aires.
e. 7|11 Nº 24.027 v. 9|11|78

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

COMISION NACIONAL EJECUTIVA BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 15|78, para el día 17 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para la impresión del libro titulado: "Documentos para la historia del Libertador General San Martín" (tomo XIV). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de esta Comisión Nacional Ejecutiva, Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Grand Bourg, Capital Federal. — Donde pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 9 a 13 horas. — Toda información de carácter técnico debe dirigirse al Departamento Servicio Administrativo.
e. 7|11 Nº 24.048 v. 8|11|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.433

Llámase a Licitación Pública Nº 276 por la provisión de "Membrana impermeabilizante".
Apertura: 17 de noviembre de 1978.
Hora: 14.30 (catorce y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e. 6|11 Nº 23.994 v.7|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.417

Llámase a Licitación Pública Nº 278 por la provisión de una "Perforadora rotativa montada sobre camión".
Apertura: 22 de noviembre de 1978.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e.6|11 Nº 23.995 v.15|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 20 de noviembre de 1978:
Nº 277, Expediente Nº 81.411: "Coronas de diamantes engastados".
Hora: 11.30 (once y treinta).
Nº 280, Expediente Nº 81.524: "Horno eléctrico".
Hora: 10 (diez).
Nº 281, Expediente Nº 81.553: "Artículos de bazar".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Nº 283, Expediente Nº 81.546: "Provisión y montaje de un galpón parabólico".
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e.6|11 Nº 23.978 v.7|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.908

Llámase a Licitación Pública Nº 282: Obra "Reformas en edificios auxiliares RA 3, Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 21 de noviembre de 1978.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Presupuesto oficial: Siete millones de pesos ($ 7.000.000).
Valor del pliego: Cinco mil pesos ($ 5.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e.6|11 Nº 23.969 v.10|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.455

Llámase a Licitación Pública Nº 129: Obra: "Explotación a cielo abierto del Yacimiento Cerro Cóndor, Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut".
Apertura: 17 de noviembre de 1978.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Un millón ciento cincuenta millones de pesos (Pesos 1.150.000.000).
Valor del pliego: Un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000).
Consulta de la documentación: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas y en Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza y Complejo Fabril Pichiñán, Parque Industrial, Casilla Correo Nº 178, Trelew, Chubut.
Retiro de pliegos: Exclusivamente en la División Contrataciones.
e.20|10 Nº 23.471 v.9|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.397

Llámase a Licitación Pública Nº 275: "Obra perforaciones de exploración geológica en el área del Arroyo "El Tigre", Dto. San Rafael, Pcia. de Mendoza".
Apertura: 1º de diciembre de 1978.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Quinientos veinte millones ochocientos mil pesos (Pesos 520.800.000).
Valor del pliego: Ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas y en la Delegación Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza.
e.3|11 Nº 23.914 v.23|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.010

Llámase a Licitación Pública Nº 255: Obra: "laboreo subterráneo de exploración en el Yacimiento "Pedro Nicolás", Departamento San Carlos, Pcia. de Salta".
Apertura: 21 de noviembre de 1978.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Doscientos diez millones de pesos ($ 210.000.000).
Valor del pliego: Ciento quince mil pesos ($ 115.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, o en la Delegación Noroeste, Ruta Vaqueros, Km. 7, Provincia de Salta.
e.23|10 Nº 23.506 v.10|11|78

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital,
T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 861

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de noviembre de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de mangueras.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.6|11 Nº 23.982 v.7|11|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital,
T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 864

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas, a efectos de contratar la pintura de un edificio.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros de lunes a viernes, en el horario de 8 a 15 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.6|11 Nº 23.967 v.7|11|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital,
T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 866

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de noviembre de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar un servicio de locación de máquinas fotocopiadoras.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 8 a 15 horas donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.6|11 Nº 23.955 v.15|11|78

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital.
T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 862

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de noviembre de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de repuestos legítimos para automóviles Mercedes Benz 608, Fiat Multicarga 125, Cadillac modelo 1954 y Citroën 3-C.V.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 8 a 15 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.6|11 Nº 23.983 v.7|11|78

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Planeamiento llama a Licitación Pública Nº 41|78, para el día 14 de noviembre de 1978, a las 18 horas, para resolver la contratación del servicio de mantenimiento de máquinas de escribir manuales y eléctricas marca Olivetti y de calcular electrónica Logos 40a PD, por el año 1979.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Capital Federal, Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, en el horario de 13 a 18.

e.6|11 Nº 23.934 v.7|11|78

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Planeamiento llama a Licitación Pública Nº 40|78, para el día 14 de noviembre de 1978, a las 17 horas, para resolver la contratación del servicio de mantenimiento de máquinas de escribir marca I.B.M. por el año 1979.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Capital Federal, Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, en el horario de 13 a 18.

e.6|11 Nº 23.935 v.7|11|78

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Planeamiento llama a Licitación Pública Nº 39|78 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 16.30 horas, para resolver la contratación del servicio de limpieza del edificio que ocupa este Ministerio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Capital Federal, Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, en el horario de 13 a 18.

e.31|10 Nº 23.783 v.9|11|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 14|79

Fíjase el día 23 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 14|79: "Para la provisión de papas, verduras y frutas del tiempo, durante el período comprendido entre el 1º|1|79 al 11|5|79, solicitada por la División Racionamiento Central".

e.3|11 Nº 23.917 v.14|11|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 13|79

Fíjase el día 22 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 13|79: "Para la provisión de pebetes, pan blanco, ravioles, fideos frescos, medias lunas, durante el período comprendido entre el 1º|1|79 al 11|5|79, solicitada por la División Racionamiento Central".

e.3|11 Nº 23.918 v.14|11|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 4|79

Fíjase el día 20 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 4|79: "Para el servicio de desratización y desinfección en el ámbito del Departamento Central de Policía, solicitados por la Sección Intendencia".

e.6|11 Nº 24.008 v.7|11|78

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|79
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79 —anticipada— para el servicio de alquiler de toallas, repasadores, manteles y servilletas para uso de distintos organismos del Ministerio, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1979. Apertura de ofertas, día 14 de noviembre de 1978, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca 721, 3º piso, oficina 310, Capital, en el horario de 13 a 19. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.

e.6|11 Nº 23.992 v.7|11|78

COMISION NACIONAL DE
LA CUENCA DEL PLATA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
Licitación Pública Nº 1|78

Adquisición de muebles: 5 bibliotecas, 6 escritorios, 10 sofás, 6 sillones, 12 sillas, 5 mesas ratonas, 6 mesas para teléfonos, 6 lámparas de escritorios, 6 percheros y 10 ceniceros de pie.

Apertura de las ofertas: 30|11|78, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 2|78

Artículos fotográficos: Proyector, cámara, lentes, trípode y reproductor.

Apertura de las ofertas: 1|12|78, a las 16 horas.

Consulta y pliego de condiciones, en el Departamento de Finanzas, Av. R. S. Peña 501, 3º piso, Capital, de 14 a 17 horas, lugar donde se realizará la apertura correspondiente.

e.6|11 Nº 24.020 v.7|11|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 76|78 para el día 17|11|78, a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de chapas patentes para automotores.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

e.1|11 Nº 23.820 v.10|11|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1523|78

Apertura: Día 15 de noviembre de 1978. Hora: 16.

Provisión e instalación de una (1) máquina fotocopiadora.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 255, piso 10º, oficina 1.015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e.6|11 Nº 23.944 v.7|11|78

DIRECCION NACIONAL
DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 65|78

Para el día 13|11|78, 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 65|78 para la adquisición de tirantes, listones y tablas de madera.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.6|11 Nº 24.017 v.8|11|78

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO
SALTA
Licitación Pública de ventas Nº 01|78.

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 16 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas, por la venta de grupos electrógenos fuera de uso, rezago de equipos y vehículos y materiales varios en regular estado de conservación.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano 450, Salta o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia de Abastecimiento, Cabildo 65, Capital Federal.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta, en Salta, Capital.

e.2|11 Nº 23.863 v.13|11|78

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 27/78, para el día 18 de diciembre de 1978, a las 10 horas por lo siguiente: "La Dirección General de Fabricaciones Militares ofrece en venta su paquete accionario mayoritario de Aceros Ohler S. A.".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65 1er. piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 500.000.—

e.2|11 Nº 23.864 v.13|11|78

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE
TOLUENO SINTETICO
Campana, Pcia. Buenos Aires
Licitación Pública Nº 1.001|79

Llámase a Licitación Pública Nº 1001|79 para el día 24 de noviembre de 1978, a las 10 horas, por la contratación de servicios de transporte de materias primas a granel (destilados livianos de petróleo) y productos elaborados (combustibles líquidos livianos y solventes) a y desde esta Fábrica, desde y a distintos destinos, por el período comprendido entre el 1º enero 1979 y el 31 diciembre 1979 con opción a renovación.

Por pliego de condiciones, dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Servicio de Abastecimiento, Campana, Pcia. Buenos Aires, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 10.000.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. Buenos Aires, F.C.G.B.M.

e.6|11 Nº 23.958 v.16|11|78

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B ING CONST 601
Licitación Pública Nº 969|78

Apertura: 13 de noviembre de 1978.

Hora: 10.30. Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).

Destino: Guarnición Militar Campo de Mayo.

Objeto: Refacción de red cloacal.

Precio del legajo: $ 2.000.

Presupuesto oficial: $ 59.959.152.

Venta del legajo e informes: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. Código Postal: 1.603.

e.6|11 Nº 23.984 v.10|11|78

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 28|78

Apertura: 13 de noviembre de 1978.

Hora: 10. Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Varias unidades del Ejército.

Objeto: Provisión de chapas de hierro lisas.

Precio del legajo: $ 1.000.

Presupuesto oficial: $ 9.549.750.

Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas.

Informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso, Capital.

e.6|11 Nº 23.985 v.10|11|78

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 390/78 para contratar el reacondicionamiento, instalación y puesta en servicio de grupos electrógenos y equipos eléctricos del Aviso "GC-43" (Mandubí). Las propuestas deberán contener todos los elementos requeridos en el pliego de condiciones, cláusulas particulares y especificaciones técnicas y deberán ser dirigidas al señor Director de Administración de la Prefectura Naval Argentina.

Presupuesto oficial: $ 120.000.000.—
Garantía de oferta: $ 1.200.000.—
Precio del pliego: $ 60.000.—

Lugar de apertura: Prefectura Naval Argentina, División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal.

Fecha y hora de apertura: 13 de diciembre de 1978, 9 horas.

Lugar de venta de pliegos de condiciones y presentación de propuestas: En la División Contrataciones.

e.3|11 Nº 23.842 v.14|11|78

DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE
INSTALACIONES FIJAS
NAVALES
Licitación Pública Nº 18|78

Llámase a Licitación Pública día 5 de diciembre de 1978 a 10 horas, ejecución obra "Cambio de cubiertas, canaletas, reparación de cargas y revoques", Museo Naval de la Nación, Tigre, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 197.928.726.
Garantía de licitación: $ 1.979.287.
Precio del legajo: $ 10.000.

Consulta de pliegos: Museo Naval de la Nación, Tigre.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, de 8 a 12 horas.

e.6|11 Nº 23.975 v.24|11|78

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES
FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 17|78

Llámase a Licitación Pública día 30 de noviembre de 1978, a las 10 horas, ejecución obra: "Ampliación Hospital Naval Puerto Belgrano, Pabellón Internación".

Presupuesto oficial: $ 465.984.502.
Garantía de licitación: $ 4.659.845.
Precio del legajo: $ 30.000.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, de 8 a 12 horas.

e.30|10 Nº 23.752 v.17|11|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 6/78, con fecha de apertura el día 20 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas para explotación de un quiosco de venta de licores, bebidas finas y artículos regionales comestibles en el Aeropuerto Internacional Córdoba.

Oferta base: $ 600.000.— (seiscientos mil pesos).

Precio del pliego: $ 40.000.— (cuarenta mil pesos).

Consulta y venta de pliegos: Sección Explotación Comercial, Aeropuerto Córdoba, Córdoba.

Horario: de 8 a 13 horas.

Apertura: Jefatura Región Aérea Noroeste, Agencia Postal Aeropuerto Córdoba (5111) Córdoba.

e.31|10 Nº 23.805 v.13|11|78

COMANDO REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 5/78, con fecha de apertura el día 20 de noviembre de 1978, a las 10 horas para explotación de un kiosco de venta de regalos en el Aeropuerto Internacional Córdoba.

Oferta base: $ 500.000.— (quinientos mil pesos).

Precio del pliego: $ 40.000.— (cuarenta mil pesos).

Consulta y venta de pliegos: Sección Explotación Comercial, Aeropuerto Córdoba, Córdoba.

Horario: de 8 a 13 horas.

Apertura: Jefatura Región Aérea Noroeste, Agencia Postal Aeropuerto Córdoba (5111), Córdoba.

e.31|10 Nº 23.806 v.13|11|78

AREA DE MATERIAL
CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley 13.064

Aperturas: 30 de noviembre de 1978.

Lugar: A.M.C. (Ex Fca. Militar de Aviones).

Nº OP-5|78 - Hora: 9.

Obra: Montaje y obras complementarias del Hangar Luria A.16.

Presupuesto oficial: $ 537.276.000.
Valor D.T. Nº 99: $ 50.000.—

Nº OP.-6|78 - Hora: 9.30.

Obra: Ampliación del Casino de Suboficiales.

Presupuesto oficial: $ 70.000.000.—
Valor D. T. Nº 107: $ 150.000.—

Nº OP.-7|78 - Hora: 10.

Obra: Reparación general de las redes eléctricas de baja tensión (iluminación exterior).

Presupuesto oficial: $ 50.000.000.—
Valor D. T. Nº 105: $ 50.000.—

Nº OP.8|78 - Hora: 10.30.

Obra: Reemplazo de cañería Ho. No. para suministro de vapor al Pabellón Nº 73.

Presupuesto oficial: $ 15.000.000.—
Valor D. T. Nº 108: $ 20.000.—

Nº OP.-9|78 - Hora: 11.

Obra: Reemplazo red exterior de desagües cloacales de material vítreo por Fo. Fo.

Presupuesto oficial: $ 38.843.300.
Valor D. T. Nº 109: $ 40.000.—

Nº OP.10|78 - Hora: 11.30.

Obra: Elevación por bombeo, de los líquidos cloacales de los Grupos Sanitarios del subsuelo del Pab. 110.

Presupuesto oficial: $ 10.000.000.—
Valor D. T. Nº 106: $ 20.000.—
Nº OP.-11,78 - Hora: 12.
Obra: Reacondicionamiento de Torre de Escape en Pabellón Nº 98 - Banco de Ensayos.
Presupuesto oficial: $ 60.000.000.
Valor D. T. Nº 90: $ 150.000.—
Consultas y pliegos: En Córdoba: A.M.C. (Dpto. Economía) Pabellón 1 - 1º piso. Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2. En Buenos Aires: Edificio Cóndor, 6º piso, Of. 613, C. Zanni 250.
e.26|10 Nº 23.656 v.15|11|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 21|78, destinada a la contratación del abono de los servicios de conservación, incluidos lubricación y engrase de los ascensores, montacargas y montapapeles instalados en los edificios del Banco, en el período comprendido desde su adjudicación hasta el 31|12|79.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 22 de noviembre de 1978, a las 15.
e.1|11 Nº 23.853 v.7|11|78

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de instalaciones termomecánicas, en la Agencia Congreso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la subgerencia de Servicios Técnicos el día 30 de noviembre de 1978, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada dependencia, Avenida Callao 101, piso 3º, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.000.
e.6|11 Nº 23.981 v.8|11|78

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de ampliación, reparación general y pintura, en la Sucursal Castelli, provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia de Servicios Técnicos el día 28 de noviembre de 1978, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada dependencia, Avenida Callao 101, piso 3º, Capital Federal, o en la filial titular. Valor del pliego: $ 100.000.
e.6|11 Nº 23.980 v.8|11|78

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 54|78

Adq. de 4.000 hojas de fibra negra. Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Maipú 83, 4to. p., Capital, de 10 a 16 horas. — Div. Licitaciones.

Apertura de las ofertas: El 15|11|78 a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.
e. 6|11 Nº 24.014 v. 8|11|678

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 25|78
Expediente Nº 311-000764-78-2

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para la adquisición de balanzas analíticas y electrónicas y espátulas, marca Mettler, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en División Contrataciones, San Martín 430 2º piso, Oficina 202, Mendoza, en Capit. Avda. de Mayo 1157, Capital Federal y Cámara Argentina de Comercio, Avda. Leandro N. Alem 36, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 50.000.
e. 6|11 Nº 23.977 v. 7|11|78

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.202|78

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para lograr el servicio de transporte de cajones conteniendo valores fiscales, bandas para máquinas Audit, chequeras para el pago de I.V.A., etc., durante el ejercicio 1979.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de noviembre de 1978, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Bs. As.
e. 6|11 Nº 24.004 v. 7|11|78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.199|78

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para lograr la provisión de diversos elementos de embalaje (cajones, flejes de hierro, clavos, grampas, etc.) para el ejercicio 1979.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de noviembre de 1978, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Bs. As.
e. 6|11 Nº 24.003 v. 7|11|78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.530|78

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para lograr el servicio de refrigerio desde el 1º|1|79 hasta el 31|12|79 para una dotación aproximada de 4.257 agentes que realizan tareas en dependencias de esta Repartición ubicadas en Capital y Gran Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre de 1978, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º p., Bs. As.
e. 6|11 Nº 24.001 v. 15|11|78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.982|78

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para lograr la locación de un inmueble destinado a oficinas para sede de Región Río Cuarto de esta repartición, ubicada en la ciudad del mismo nombre (Pcia de Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en la sede de la Región Río Cuarto, Constitución 879, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días laborables de 7 a 13 horas.
e.30|10 Nº 23.764 v.8|11|78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.213|78

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para lograr el servicio de limpieza integral en los edificios ocupados por esta Dirección General en Capital y Gran Buenos Aires, desde el 1º|1 hasta el 31|12|79.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre de 1978, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º p., Bs. As.
e. 6|11 Nº 24.000 v. 15|11|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 100|78, para la adquisición de materiales contra incendio.

Apertura: 10 de noviembre de 1978, a 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 6|11 Nº 23.971 v. 7|11|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 99|78, para la reparación de automotores.

Apertura: 10 de noviembre de 1978, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 6|11 Nº 23.970 v. 7|11|78

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. Cuyo

L. Pública Nº 28|78. — Apertura 30|11|78. — Hora: 10. — Contratación trabajo de fundición de anillos distintas posiciones y aro mayor de rodete en acero inoxidable grado AISI 304, p|turbina Escher Wyss. — L. Pública Nº 29|78. — Apertura: 30|11|78. — Hora: 12. — Contratación trabajos fundición anillos de distintas posiciones en acero fundido SAE 1010|1020 o variante en acero inoxidable tipo austenítico, grado AISI 304, p|turbina Franco Tosi. — Documentación e informes: Avda. San Juan 470, Mendoza.
e. 6|11 Nº 23.971 v. 7|11|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
GERENCIA REGIONAL PATAGONICA
Div. Trelew

Licitación Pública Nº 3|78 - 2º llamado provisión de 1.162 mameluccos.
Presupuesto oficial: $ 27.000.000.—
Valor del pliego: $ 1.500.—
Apertura: 30|11|78, 14 horas.
Consulta, retiro pliegos y apertura: calle Pecoraro 590, Trelew, Chubut.

La documentación respectiva también se podrá retirar en calle San Martín 1641, Comodoro Rivadavia, Chubut y en Rosa 863, Río Gallegos, Santa Cruz.
e. 2|11 Nº 23.865 v. 8|11|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
GERENCIA REGIONAL MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 10|78: Impresión, sobre papel continuo, de formulario factura sobre. Presupuesto: $ 19.000.000. Apertura: 27|11|78. Hora: 11.30. — Licitación Pública Nº 11|78: Venta y retiro de viviendas prefabricadas de madera ubicadas en Avda. Martínez de Hoz entre el Nº 700 y 800 aprox. de la ciudad de Mar del Plata. Precio de base: pesos 1.988.000. Apertura 20|11|78. Hora: 11.30. Valor pliego: $ 19.000 y 3.000, respect. Consulta, retiro documentación: Diagonal Pueyrredón 3050. Mar del Plata, días hábiles de 8 a 12 hs.
e.2|11 Nº 23.866 v.8|11|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 71|78

Construcción fundaciones p|un grupo térmico turbogas para un tanque de 1.500 m3. p|diésel oil y obras civiles complementarias en la Central Térmica "El Parque" en Chilecito, Prov. de La Rioja.

Postergada: Para el día 27 de noviembre de 1978, hora 11.
e.3|11 Nº 23.931 v.7|11|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.950: Contrat. trabajos destino obra: "Nueva alimentación de gas natural a la Ciudad de Río Grande. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego".

Apertura: Prorrogada p|21|11|78: 11.15 horas.

Valor Doc. $ 5.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.1|11 Nº 23.852 v.10|11|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.959: Contrat. roturas de veredas y pavimentos, zanjeos, reparación veredas prov. mano de obra en Capital Federal y Gran Buenos Aires hasta un radio de 40 km. a partir del Mojón "0" km. (Plaza Congreso).

Apertura: 23|11|78: 9 horas.

Valor Doc. $ 110.000 (orden interna Nº 111).

Nº 9.960: Contrat. trabajos de rotura reparación pavimentos y veredas, construcción cámaras, en Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta un radio de 35 km. a partir del Mojón "0" km. (Plaza Congreso).

Apertura: 23|11|78: 10.30 horas.

Valor Doc. $ 110.000 (orden interna número 111).

Adquirir documentación en Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.1|11 Nº 23.851 v.10|11|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.961: Adq. treinta mil caños de acero al carbono.

Apertura: 21|11|78: 9 horas.

Valor Doc. $ 21.000 (orden interna número 111).

Nº 9.962: Adq. gas licuado de petróleo (Butano 25.000 Tm.) a entregarse en el período 20|12|78 al 31|1|79.

Apertura: 24|11|78: 12 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.1|11 Nº 23.850 v.10|11|78

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 74|78, para el día 15 de noviembre de 1978, a las 14 horas, para la adquisición de coronas de diamantes, zapatos diamantados, anillos elásticos, aparatos sacatestigos completos, pescadores a pinza, etc., etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, piso 1º, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 6|11 Nº 23.996 v. 7|11|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 75|78, para el día 15 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la adquisición de camisas de acero y juegos de válvulas (asiento y munición), para bomba J. Bean, mordazas de acero para máquinas perforadoras Sullivan y Aker etc., etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Compras, sita en la calle Santa Fe Nº 1548, piso 1º Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 6|11 Nº 23.997 v. 7|11|78

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 851|78, para la construcción de un (1) edificio destinado a C.I.T.I.L. en Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Presupuesto oficial: $ 299.220.000.—

Apertura: 20 de diciembre de 1978 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e.1º|11 Nº 23.833 v.21|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 852|78, para la adquisición de conectores, adaptadores, atenuadores, cables y accesorios para su utilización en la interconexión de equipos ya existentes.

Apertura: 6|12|78, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 6|11 Nº 23.988 v. 7|11|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|78
Expediente Nº 6968|78

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de noviembre de 1978, a las 17 horas, para la pintura general en los pisos 2º y 3º del edificio de Paseo Colón 922, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal. — El Director General.
e. 6|11 Nº 24.016 v. 7|11|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|78
Expediente Nº 32.010|78

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de noviembre de 1978, a las 17 horas para el reacondicionamiento de dos (2) tableros modulares, uno (1) general y otro secundario en los Subsuelos de P. Colón 982 y 922, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal
e 1º|11 Nº 23.817 v. 10|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL SAN PEDRO
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1978, a las 14 hs., para la compra de una máquina sacadora de batata.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Ruta Nº 9, Km 170, Casilla de Correo Nº 43, Tel. Rural 7, San Pedro (Bs. As.), donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 6|11 Nº 23.979 v. 7|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PARANA
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 23 de noviembre de 1978 a las 15 horas para la provisión de (1) una cosechadora automotriz de 14 pies de corte y (1) una cosechadora automotriz experimental de 1 metro de corte.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la EERA Paraná Km. 14, ruta Paraná Diamante, provincia de Entre Ríos (Casilla de Correos Nº 128 —3100— Paraná) lugar donde se efectuará la apertura de sobres.
e.27|10 Nº 23.715 v.9|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.078
Expediente Nº 116.004|78

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de noviembre de 1978 a las 10, para la ejecución de la obra "Modificación adecuación refacción y pintura general de cabinas fitotécnicas en la Estación Experimental Regional Agrope-

cuaria Rafaela Provincia de Santa Fe. Con un presupuesto oficial de pesos 78.914.464.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cuarenta mil pesos ($ 40.000). Siendo la garantía de oferta que deberá presentar de setecientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 739.144).

c.30|10 Nº 23.730 v.20|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PARANA
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de noviembre de 1978, a las 15 horas para la provisión de (1) un motocultivador 20 HP para trabajos de experimentación.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la EERA provincia de Entre Ríos, lugar donde se efectuará la apertura de sobres.

e.27|10 Nº 23.716 v.9|11|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 34|78, a fin de adquirir productos para el refrigerio del personal de esta Delegación, Puerto San Lorenzo y Puerto San Martín, de acuerdo a las cantidades y características especificadas en el correspondiente pliego de condiciones. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso cabe aclararse e nei supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizarán el día 24 de noviembre de 1978 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Valor del pliego: $ 300.000.—

e.19|11 Nº 23.843 v.10|11|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 224|78 2º llamado, para contratar los trabajos de "Proyecto, provisión y montaje y puesta en funcionamiento, incluyendo la totalidad de los materiales, mano de obra, obrador y herramientas, etc., de 2 sistemas de aspiración de polvillo en las tolvas de recepción camiones por plataformas volcadoras de la Unidad Terminal Nº VI de la Delegación Rosario, provincia de Santa Fe".

Precio de los pliegos: cuarenta mil pesos ($ 40.000), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1978 a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: ochenta millones de pesos ($ 80.000.000); depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra. Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las compañías argentinas autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.23|10 Nº 23.518 v.10|11|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 35|78, para la adquisición de bolsita para muestra de cereales en papel Kraft.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000, en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobre que contengan las propuestas se realizará el día 23 de noviembre 1978, a las doce (12) horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|11 Nº 23.949 v. 15|11|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 144|78 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 17 horas, para la confección de talonarios impresos "Constancia de vacunación antiaftosa".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 6|11 Nº 24.015 v. 10|11|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 146|78 para el día 14 de noviembre de 1978, a las 17 horas, para la confección de fichas de trámite, fichas de identificación y carátulas de expedientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 entrepiso, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.2|11 Nº 23.886 v.8|11|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Expediente Nº 2.989|78
Licitación Pública Nº 67

Referencia: Para la remodelación y ampliación del Pabellón Sanitario Arrayanes, ubicado en la Península de Quetrihué, Parque Nacional Nahuel Huapi, Neuquén.

Apertura: El 24 de noviembre de 1978, a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E. 774-6399 y 774-5519, y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Avda. San Martín 24, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Pliegos: $ 45.000 a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

e. 6|11 Nº 23.961 v. 10|11|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Expediente Nº 2.928|78
Licitación Pública Nº 68

Referencia: Para la construcción de un muelle cabecera en el Lago Puelo, Parque Nacional Puelo, jurisdicción de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, prov. de Chubut.

Apertura: El 27 de noviembre de 1978, a las 17 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E. 774-6399 y 774-5519 y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces.

Pliego: $ 10.000, a retirar todos los días hábiles, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos y en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces.

e. 6|11 Nº 23.960 v. 10|11|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Expediente Nº 2036|78
Licitación Pública Nº 66

Referencia: Para la construcción de un muelle, ubicación Lago Amutui Quimei, Parque Nacional Los Alerces, Provincia del Chubut.

Apertura: El 6 de diciembre de 1978, a las 13 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E. 774-6399 y 774-5519 y simultáneamente, en la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Pcia. del Chubut.

Pliegos: $ 45.000, a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente y en la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces.

c.3|11 Nº 23.912 v.16|11|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 59
Expte. Nº 2.735/78

Referencia: Para la construcción de dos casas de guardaparques en el Parque Nacional Baritú y tres casas de guardaparques en el Parque Nacional El Rey, Pcia. de Salta.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 100.000.000.—

Apertura: El día 14 de diciembre de 1978, a las 16 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E. 774-6399 y 774-5519.

Pliego: $ 36.000.— a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente.

e.27|10 Nº 23.689 v.15|11|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1120-0 hasta el día 16 de noviembre de 1978 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de instalación central de aire acondicionado en la Secretaría Electoral de Juzgado Federal de Paraná provincia de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: $ 55.000.000.

Importe de la garantía: $ 550.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en el Distrito Litoral de S. N. A. Avenida Belgrano Nº 836, Rosario.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Litoral hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Precio de la documentación: $ 25.000.

Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración Avenida 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º de 13 a 18 horas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Asimismo podrá consultarse el respectivo pliego en la Conducción Paraná S. N. A., Boulevard Alsina Nº 2151, Paraná.

e.19|10 Nº 23.428 v.8|11|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1123-0 hasta el día 20 de noviembre de 1978, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de pintura y reparaciones varias, incluso de la cubierta asfáltica, del Palacio de Justicia en esta Capital Federal, sito en la calle Talcahuano 550.

Presupuesto oficial: $ 20.542.550.—

Importe de la garantía: $ 205.425.—

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avenida 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Precio de la documentación: $ 9.000.—

Pago de la misma: Departamento Administración, Avenida 9 de Julio 1925 piso 16º, de 13 a 18 horas.

c.27/10 Nº 23.692 v.9|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
Licitación Pública Nº 5|78
Expediente Nº 8318|78

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de los trabajos por el Sistema de "Ajuste alzado", Construcción obra: Remodelamiento diversos sectores edificio central de Inpres.

Presupuesto oficial: $ 17.860.700.

Valor del pliego: $ 20.000.

Los pliegos podrán adquirirse en Oficina Licitaciones y Compras del Instituto, donde se efectuará la apertura, sito en Roger Balet 67 Norte, Capital, San Juan, donde además pueden solicitarse mayores informes.

e.1|11 Nº 23.841 v.7|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
Licitación Pública Nº 7/78
Expte. Nº 8.739/78

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 36 ítems, referente a diversos equipos electrónicos de alta precisión e instrumental científico destinado a equipar la Red Nacional de Estaciones Sismológicas.

Día de apertura: 28 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en Oficina de Licitaciones y Compras del Instituto, sito en Roger Balet 67 - Norte, Capital, San Juan, donde además se pueden solicitar los pliegos respectivos, sin cargo alguno, como asimismo mayores informes, días hábiles de 7 a 13 horas.

e.30|10 Nº 23.748 v.8|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Nº 415|78, llevada a cabo por convenio suscripto con el Instituto Nacional de Vitivinicultura, para la realización del proyecto ejecutivo y la construcción de una planta de recepción, almacenaje, tratamientos, despacho y embarque de productos vínicos en Puerto Nuevo (Buenos Aires), con una capacidad de 8.700 m3, fijada para el día 14 de noviembre de 1978, a las 16.30 horas, ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1978, a las 16.30 horas.

Consultas: Avda. 9 de Julio 1925, piso 4º, Buenos Aires.

e. 6|11 Nº 23.972 v. 24|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|78 del 4º Distrito, para el arriendo de vivienda con living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, habitación de servicio, baño de servicio y lavadero, para profesional de la repartición, que deberá estar ubicada dentro de la planta urbana de la ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén o Las Heras. Estimándose por el término de (18) dieciocho meses un importe de $ 3.600.000.

Presentación de propuestas: 20 de noviembre de 1978, a las 12 horas, en la sede del 4º Distrito, sito en Belgrano y Pedro Molina, Mendoza, donde se podrá concurrir a retirar los pliegos de lunes a viernes, de 6.30 a 13.30 horas.

e.6|11 Nº 23.952 v.8|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 9.365-16-1978

Licitación Pública del 16 Distrito, para la provisión, carga, transporte y descarga de 8.000 m3 de agregado pétreo para base y 700 m3 de agregado pétreo fino (arena) en la Ruta Nº 157. Tramo: Frías-Lavalle, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. $ 85.900.000.

Depósito de garantía: $ 859.000. — Precio del pliego: $ 10.000. — Plazo de obra: tres (3) meses.

Presentación de propuestas: 27 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en la sede del 16 Distrito, Santiago del Estero, sito en la Avenida Roca 777, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos, así como también en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.6|11 Nº 23.953 v.24|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 9.364-16-1978

Licitación Pública del 16 Distrito, para la provisión, carga, transporte y descarga de 1.000 m3 de agregados pétreos, en la Ruta Nº 89. Tramo: La Punta-Frías. Sección: Km 641, Km 685, en jurisdicción de la Prov. de Santiago del Estero. Pesos 7.500.000. — Depósito de garantía: pesos 75.000. — Precio del pliego: $ 1.000. — Plazo de obra: quince (15) días.

Presentación de propuestas: 27 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en la sede del 16 Distrito, Santiago del Estero, sito en la Avenida Roca 777, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos, así como también en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.6|11 Nº 23.954 v.15|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|78 del 21 Distrito, para el transporte y descarga de 4.928 m3 de ripio en la Ruta 151 Tramo: 25 de Mayo-Santa Isabel. Sección: Km 340.000, Km 347.040, en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 12.467.840. — Depósito de garantía: $ 124.678. — Precio del pliego: $ 2.250. — Plazo de obra: 60 días hábiles.

Presentación de propuestas: 17 de noviembre de 1978, a las 10.15 horas, en la sede del 21 Distrito, sito en la Avenida Uruguay, Empalme Ruta 5, Santa Rosa. — Consulta y adquisición de pliegos, en la misma Sede y Casa Central, Avda. Maipú 3, 6º piso, División Licitaciones y Contratos, Capital Federal.

e.6|11 Nº 24.006 v.10|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 5º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 50 - Tramo: Empalme Ruta Nº 34 - Orán acceso a Gendarmería Nacional desde el Empalme con la Ruta Nº 50 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 19.188.827.—

Depósito de garantía: $ 191.888.—

Precio del pliego: $ 2.000.—

Plazo de obra: (2) dos meses.

Presentación de propuestas: 15 de noviembre de 1978 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito - Salta, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos como así también en la División Licitaciones y Contratos Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.30|10 Nº 23.727 v.16|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1046|78 para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº - Tramo: Acceso a Planta Transmisora L.R.A. 8 "Radio Nacional" (obra básica y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 538.800.000.—

Depósito de garantía: $ 5.388.000.—

Precio del pliego: $ 1.000.000.—

Plazo de la obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 24 de noviembre de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|10 Nº 23.737 v.17|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 13.506-L-1978
Licitación Pública Nº 6.924, para contratar la provisión de chapas de aluminio para señalamiento. — Precio del pliego: $ 6.000.
Presentación de propuestas: 24 de noviembre de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|11 Nº 24.007 v.15|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1044|78 para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: San Julián-Estancia Las Lagunas (reacondicionamiento de ruta existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.
$ 17.262.600.000.—
Depósito de garantía: $ 172.626.000.—
Precio del pliego: $ 1.000.000.—
Plazo de obra: 30 meses.
Presentación propuestas: 21 de noviembre de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|10 Nº 23.614 v.14|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1045/78 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramo: Estancia Las Lagunas-Comandante Piedrabuena (reacondicionamiento de ruta existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.
$ 16.465.700.000.—
Depósito de garantía: $ 164.657.000.—
Precio del pliego: $ 1.000 000.—
Plazo de obra: 30 meses.
Presentación propuestas: 21 de noviembre de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|10 Nº 23.615 v.14|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|78 del 21 Distrito, para el transporte y descarga de 775.000 tn.km. de material asfáltico diluido en frío a granel desde la destilería La Plata hasta km. 203 de la ruta 152, en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 33.743.500. Depósito de garantía $ 337.435 Precio del pliego: 3.500. Plazo de transporte: 90 días hábiles.
Presentación de propuestas: 14 de noviembre de 1978 a las 9.30 horas en la sede del 21 Distrito, sito en Avenida Uruguay: Empalme Ruta 5. Santa Rosa. Consulta y adquisición de pliegos: en la misma sede o en la División Licitaciones y Contratos, Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e.23|10 Nº 23.528 v.10|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.043 para la ejecución de las obras de: Iluminación de la rotonda de acceso a la ciudad de General Roca en el cruce de la ruta nacional Nº 22 con la avenida Viterbori y los accesos a la ciudad en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 69 200.000. Depósito de garantía: $ 692.000 precio del pliego: $ 10.000, plazo de obra: 90 días corridos.
Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3. planta baja, Capital Federal.
e.19|10 Nº 23.451 v.8|11|78

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL
VESTUARIO
Licitación Pública Nº 509|78
Llámase a Licitación Pública para la provisión por el término de cinco (5) días del vestuario de verano e invierno para el personal de la empresa.
Apertura: 23 de noviembre de 1978, 15 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e.3|11 Nº 23.901 v.9|11|78

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3293|78
Vasos plásticos a fabricarse en poliestireno de alto impacto, blanco, de 220|30 cc. de capacidad, formato aproximado 6,5 cms. de diámetro en su boca x 8,8 cms. de alto x 5,2 cms. de diámetro en su base.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 16 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas.
e.27|10 Nº 23.714 v.7|11|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 9376|78
Instalación de dos equipos de bombeo en el túnel Estación Retiro.
Apertura: 17|11|78, a las 10 horas.
Presupuesto oficial: $ 9.000 000.
Importe de garantía: $ 30.000.
Valor del pliego: $ 10.000.
Bases Generales de la Licitación y Contratación: $ 5.000.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.1|11 Nº 23.854 v.7|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 20.547-LP-78
Soldadura de estaño en varillas. 10|11|1978, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.6|11 Nº 23.964 v.7|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 19.039-LP-78
Adquisición de 3.935 toneladas de cal natural aérea hidratada para tratamiento de agua, con destino a las Divisionales Rosario, Córdoba y Salta. 22|11 78, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Divisional Córdoba, Humberto I 725 (Córdoba); Divisional Rosario, Salta 1451 (Rosario. Santa Fe) y Divisional Salta, España 887 (Salta).
e.6|11 Nº 24.009 v.15|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 19.607-LP-1978
Adquisición de formularios continuos para Computación. — 20|11|1978, a las 15 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.1|11 Nº 23.834 v.10|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 14.864-LP-78
Construcción de la intercomunicación entre la segunda y tercera cloacas máximas en el establecimiento Wilde (Buenos Aires).
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.
Presupuesto oficial de las obras: pesos 256.724.300.—
e.26|10 Nº 23.652 v.15|11|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Llámase a Licitación Pública Nº 587, hasta el día 22 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas para el mantenimiento prev. correctivo de inst. de equipos pert. al serv. de Radiocomunicaciones (Rep. varios) D.D.P.I. (Reng. 1 global).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Balgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario, T.E.: 85.081.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de: SET y OP-SSMM-DNCP y VN- Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Depósito de Garantía: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.
Valor del pliego: ochocientos pesos ($ 800,—).
Franqueo: novecientos diez pesos ($ 910,—).
e. 6|11 Nº 23.990 v. 7|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Llámase a Licitación Pública Nº 586, hasta el día 23 de noviembre de 1978, a las 10,30 horas para la adquisición de: Conjunto confeccionado en loneta blanca 7 onzas, medidas varias cada una 82; lona blanca Nos. 7; 8 y 10 metros 1.020; hilo de algodón Nº 0 c|u. 62 en carreteles.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Distrito Paraná Inferior - Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T.E.: 85-081.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden del SET. y OP-SSMM-DNCP y VN- Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Depósito de garantía: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.
Valor del pliego: seiscientos pesos ($ 600,—).
Franqueo: novecientos diez pesos ($ 910,—).
e. 6|11 Nº 23.998 v. 7|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5.805 hasta el día 23 de noviembre de 1978, a las 15 horas para la adquisición de: 6 estaciones radiotelegráficas completas, destinadas a las Dragas: 222; 251, 252; 253; 254 y 255-C.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 10.000, pago del mismo, en Habilitación, piso 3º de dicho edificio, de 12,30 a 18,30 horas.
e. 6|11 Nº 24.018 v. 15|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR
Avda. Lib. Gral. San Martín 1301 Corrientes
Llámase a Licitación Pública Nº 126, DDPS|1978, hasta el día 20 de noviembre de 1978, a las once (11) horas, para contratar a provisión de: 2 cada uno. — Grupo electrógeno y compresor de dos (2) etapas de presión hasta 30 kgs.cm2., cuyo funcionamiento será mediante embrague mecánico.
Consultas y propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida Libertador General San Martín 1301, Corrientes.
Oficina: Compras.
Horario: de 7,30 a 12,30 horas.
Valor del pliego: $ 1.000,—.
Pago del mismo en: Div. Contaduría.
e. 6|11 Nº 23.993 v. 7|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5.822 hasta el día 22 de noviembre de 1978, a las 16 horas, para contratar la reparación general del Dique 2-D. amarrado en el muelle del Depto. Distrito Río de la Plata —Dársena Sud, lado Este— Buenos Aires, en un todo de acuerdo al pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
Importe del presupuesto oficial: pesos 600.000.000.—
Garantía de oferta a constituir: pesos 6.000.000.—
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 20.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.
e.25|10 Nº 23.602 v.14|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5.813 hasta el día 22 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la construcción y provisión de la estructura y demás partes componentes de la elinda de dragado de la Draga 401-C, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones técnicas.
Importe del presupuesto oficial: pesos 200.000.000.—
Garantía de oferta a constituir: pesos 2.000.000.—
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida Pte. Julio A. Roca 738 piso 5º Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 20.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.
e.25|10 Nº 23.601 v.14|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5.807 hasta el día 27 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la provisión de 50.000 Kgs. de cadena de acero maleable, calidad común, forjada o soldada eléctricamente, sin contrete y sin calibrar de 25 mm de diámetro nominal para fondeo de boyas de balizamiento marino.
Importe del presupuesto oficial: pesos 80.000.000.—
Garantía de oferta a constituir: pesos 800.000.—
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 3.000.— en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.
e.30|10 Nº 23.770 v.17|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5.824 hasta el día 20 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la contratación de servicio para el transporte de personal, en ómnibus cerrados, desde Paseo Colón y Garay hasta la Isla Demarchi y viceversa.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 2.000, Pago del mismo, en Habilitación, 3º piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.
e.1|11 Nº 23.829 v.10|11|78

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
Llámase a Licitación Pública Nº 10|78 para la provisión de Instrumental Científico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Playa Grande, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes.
e.3|11 Nº 23.899 v.14|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
Llámase a Licitación Pública Nº 12|78 para la provisión de publicaciones y Obras científicas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Playa Grande, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes.
e. 6|11 Nº 23.966 v. 7|11|78

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y CONTROL
Llámase a Licitación Pública número 5 DGIC/78, hasta el día 29 de noviembre de 1978, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de locales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el 4º piso del Palacio de Correos, Capital Federal (2ª Etapa).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección General de Ingeniería y Control (SC), sita en la Avda. Corrientes 132/172, 4º piso, Local 445/446, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas, concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 445, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.270.900.000.—
Importe de garantía: $ 12.709.000.—
Valor del pliego: $ 250.000.—
e.30|10 Nº 23.762 v.17|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 306-P|78
Apertura: 29|11|78.
Hora: 11
Adqus. de formularios impresos, Pliego $ 2.400,— Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. de 8,30 a 14,30 horas.
e. 6|11 Nº 23.965 v. 17|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 217-P|78

Apertura: 29|11|78.
Hora: 12,30.
Adq. acoplados especiales. Pliego: $ 6.000,00. Inf. Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 6|11 Nº 23.963 v. 17|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 292-P|78

Apertura: 24|11|78. Hora: 10.
Pliego: Sin cargo.
Arrendamiento de un Inmueble Zona Bahía Blanca destinado a Oficinas Administrativas.
Radio de ubicación: Entre las calles Juan Molina, Saltá, 12 de Octubre, Corrientes, Brandsen, Undiano y Angel Brunel, Almafuerte.
Superficie mínima: 300 m2.
Contrato de locación: Por 3 años con opción a 1 más a favor de ENTel.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (ubicación, superficie, características, etc.) la E.N.Tel se reserva el derecho de considerar ofertas que a su exclusivo juicio aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten aptas.
Informes, retiro de pliegos: En Av. La Plata 1540, Capital de 8.30 a 14.30 horas y en Beruti 54, Bahía Blanca, lugar donde se efectuará la apertura.

e.3|11 Nº 23.919 v.16|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 311-P|78

Apertura: 28|11|78 a las 11.30 horas.
Trabajos de construcción de planteles exteriores correspondientes a las centrales Piedras II y República IV y construcción de canalizaciones para líneas de oficina en centrales varias zonas Este y Sur todas correspondientes a la Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 1.355.136.730.
Pliego: $ 100.000.
Informes: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos podrán adquirirse hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.2|11 Nº 23.985 v.15|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 308-P|78

Apertura: 28 de noviembre de 1978. Hora: 9.
Trabajos de cambio de quemador de combustible, cambio de calderas e instalación de gas natural, en edificios varios, sitos en: Av. Canning 2440; 24 de Noviembre 40; Azcuénaga 269; Salta 1543 y México 3343, Capital Federal, respectivamente.
Presupuesto oficial: $ 63.221.637.
Pliego: $ 30.000.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos podrán adquirirse hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.1|11 Nº 23.822 v.14|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 267-P|78 que fuera programada para el 6|11|78, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 24 de noviembre 1978, a las 11.30 horas.
Ampara la provisión de cables minicoaxiles, bastidores y empalmes.
Pliego: $ 20.000.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.31|10 Nº 23.772 v.13|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 312-P|78

Apertura: 30|11|78, a las 10 horas.
Trabajos de construcción de planteles exterior correspondiente a los proyectos de relevo de las centrales A. Thomas, Coghlan y varias Zona Norte, correspondientes todas a la Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 4.062.328.141.
Pliego: $ 200.000.
Informes: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos podrán adquirirse hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.2|11 Nº 23.892 v.15|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 303-P|78

Apertura: 20 de noviembre de 1978.
Hora: 12.30.
Pliego: $ 7.000,00.
Provisión de estribo, pernos y travesaños de madera.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.27|10 Nº 23.707 v.9|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 309-P|78

Apertura: 7 de diciembre de 1978. Hora: 9.
Construcción del Edificio Central "Roque Pérez", a erigirse en el terreno sito en la calle Avellaneda (e) Belgrano e Yrigoyen de la localidad de Roque Pérez, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 135.740.000.
Pliego: $ 230.000.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos podrán adquirirse hasta 15 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. También se podrán retirar en nuestras oficinas, sitas en Roque Pérez s|nº, Pcia. de Buenos Aires.

e.1|11 Nº 23.823 v.14|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 300-P|78

Apertura: 17|11|78.
Hora: 11.
Pliego: $ 6.000.—
Provisión de Armazón y Tapa.
Inf. Av. La Plata 1540, Cap. de 8.30 a 14,30 horas.

e. 25|10 Nº 23.623 v. 7|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 302-P|78

Apertura: 20 de noviembre de 1978.
Hora: 16.
Pliego: $ 8.000,00.
Provisión de conectores para empalme de alambre de bajada.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital.

e.27|10 Nº 23.708 v.9|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic.: 298-P|78

Apertura: 24|11|78.
Hora: 9.
Adq. Sistema Numerador e Identificador Localizador de Pares y de Sin Circuitos
Pliego: $ 9.000.—
Inf Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.25|10 Nº 23.622 v.7|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 305-P|78

Apertura: 23|11|78. Hora: 10.30.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de clavijas, fundas, protector y ficha o traba.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.31|10 Nº 23.795 v.13|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 296-P|78

Apertura 17|11|78.
Hora: 10.
Adquisición de muebles metálicos.
Pliego: $ 9.000.—
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. de 8.30 a 14.30 horas.

e.25|10 Nº 23.620 v.7|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 304-P|78

Apertura: 20 de noviembre de 1978.
Hora: 15.
Pliego: $ 7.000,00.
Provisión de amplificador, aparato de prueba, lámpara, lápiz de prueba, voltímetro.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.27|10 Nº 23.706 v.9|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit.: 301-P|78

Apertura: 17|11|78.
Hora: 9.
Pliego: $ 7.000.—
Adquisición de herramientas varias (Ajustador, filtro, bruñidor, cuchillo, martillos, palas, etc.).
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.25|10 Nº 23.621 v.7|11|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública número 19 DGIA|78, hasta el día 24 de noviembre de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Azul (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal y en la Jefatura de la División Administrativa del Distrito 21, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle Moreno 34, de la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.
Para adquirir pliegos o realizar consultas, concurrir a esas direcciones o en la oficina Azul (Dto. 21), dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $ 165.000.000.
Importe de garantía: $ 1.650.000.
Valor del pliego: $ 33.000.

e.25|10 Nº 23.604 v.14|11|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 130

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 30 de octubre de 1978, para resolver el servicio de alimentación con destino a las Colonias Escolares de Mar del Plata (Bs. As.); Tandil (Bs. As.) y Alta Gracia (Córdoba).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 1978, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|10 Nº 23.756 v.8|11|78

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 50| SST-78: "Tendido de ramales de alimentación edificio Las Heras 2599|95|91|87|85 55 (Anexo), Capital Federal".
Presupuesto oficial: $ 18.560.000.
Valor del pliego: Sin cargo.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Av. Eduardo Madero Nº 235, piso 3º, Capital Federal, el día 9 de noviembre de 1978, a las 15 horas.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición (oficina 874), los días hábiles de 11 a 15 horas.

e. 18|10 Nº 23.453 v. 10|11|78

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 18|78

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de noviembre de 1978 a las 11 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de contratar la ejecución de los trabajos para la obra "Facultad de Ciencias Químicas e Inst. Estructura de Hormigón Armado Ciudad Universitaria", expediente Nº 24|77|4.135.
Los interesados podrán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Diagonal s|n., Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba, dentro del horario de 7 a 14 horas.
Presupuesto oficial: $ 324.083.542.
Valor del pliego: $ 50.000.

e.6|11 Nº 24.013 v.17|11|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.091|78

Llámase a Licitación Pública para la "instalación y adecuación de tableros y renovación de la instalación eléctrica en los edificios de Viamonte 414|30|44 y Reconquista 694, Capital", a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado".
Presupuesto oficial: $ 30.000.000.
Consulta y venta de pliegos, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.
Apertura, en la antedicha Dirección, el 22 de noviembre de 1978, a las 10 horas.

e.30|10 Nº 23.722 v.10|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 26|78

Llámase a Licitación Pública para la ejecución por el Sistema de Ajuste Alzado de la obra: Instalación de un equipo de riego, destinado al Centro Universitario Villa Mercedes.
Superficie de riego: 2 has. 5.000 m2.
Presupuesto oficial: $ 29.600.000.
Consultas: Las consultas sobre los pliegos podrán efectuarse en la Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, en calle Lavalle 1170 - 5.700, San Luis.
Retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser requeridos en la Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, sito en calle Lavalle 1170 - 5.700, San Luis, o en la Representación en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37.
Presentación y apertura de las propuestas: Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de noviembre de 1978, a las 10 horas, en la Dirección General de Construcciones, Lavalle 1170 - 5.700, San Luis.
Precio del pliego: $ 20.000.

e. 1º|11 Nº 23.832 v. 14|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 7|78

Objeto: Para proveer la compra de material bibliográfico con destino a la Secretaría General Académica.
Lugar de apertura: En Departamento Compras de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Avenida Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.
Fecha de apertura: 17 de noviembre de 1978, a las 11 horas.
Consultas y provisión de pliegos: En el precitado departamento Compras (Casilla de Correos 293, Santiago del Estero) y en Casa de Santiago del Estero en Buenos Aires, Florida 274.

e.6|11 Nº 23.991 v.7|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública No 17|78 destinada a la adquisición de instrumental para las Cátedras de Tratamiento de Minerales I y II del Departamento Tecnología.
La apertura ha sido fijada para el día 30 de noviembre de 1978 a las 12 horas, y se llevará a cabo en el Departamento Licitaciones y Compras, sito en República 350, Planta Alta, San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados deberán dirigirse por pliegos e informes, en el horario de 7 a 13 horas, o bien en Avenida Entre Ríos 420, piso 8º, Departamento 29, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 2.000.

e.6|11 Nº 24.012 v.7|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 33.598|2
Licitación Pública Nº 62

Llámase a Licitación Pública Nº 62 para el día 6 de diciembre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Provisión e instalación del equipo de aire acondicionado en el Grupo Quirúrgico Central del Hospital Nacional del Centenario, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.18|10 Nº 23.[illegible]18 v.7|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 61
Expediente Nº 34.238|2

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 5 de diciembre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: BF. 16, Hospital Nacional del Centenario, Cerco perimetral. Facultad de Ciencias Bioquímicas, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.25|10 Nº 23.598 v.14|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 64
Expediente Nº 34.238|1

Llámase a Licitación Pública Nº 64 para el día 7 de diciembre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Hospital Nacional del Centenario, Remodelación Biblioteca, Sector Facultad de Ciencias Bioquímicas, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 1º|11 Nº 23.824 v. 14|11|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 380.480/78

Llámase a Licitación Pública 40|48, nvo llamado para la venta de aproximadamente doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos de tarjetas provenientes de los

sorteos vencidos de "La Quiniela" en sus correspondientes cajas de cartón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1978, a las 14 horas.

Retiro de los pliegos:

Santiago del Estero 148, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

Presentación de ofertas:

Santiago del Estero 126/40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones. Capital Federal.

e.31|10 Nº 23.781 v.9|11|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39|78 Nvo. para la adquisición de treinta y una (31) medallas por reconocimiento de años de servicio.

Expediente Nº 380.472|78. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1978 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148, piso 1º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Teléfono 37-2868.

Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, piso 1º, Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones, Capital Federal.

e.6|11 Nº 24.011 v.7|11|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para la limpieza general de las áreas que ocupa el Casino de Miramar, provincia de Buenos Aires.

Expediente Nº 362.836|78. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1978, a las 9.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avenida Independencia Nº 3154, piso 1º, División Compras, Mar del Plata, Tel. 72-1172, y Administración Central, Departamento de Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126.

e.6|11 Nº 23.976 v.7|11|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 12.976|78

Llámase a Licitación Pública número 101|NR, el día 21 de noviembre de 1978, a las 12 horas, por la adquisición de mesas auxiliares para máquinas de escribir.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor pliego y plano: $ 5.000.

e.3|11 Nº 23.907 v.7|11|78

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROF. DR. JOSE M. JORGE
LEY 12.290

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78, para la provisión de elementos de vidrio para laboratorio y Anatomía Patológica.

Apertura: 10|11|78.

Hora: 10.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de compras, Díaz Vélez 5044, Monoblock Central, 5º piso, Hospital Durand, de 8 a 13 horas.

e. 6|11 Nº 23.987 v. 7|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA DR. CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095000614|78-3

Llámase a Licitación Pública Nº 29|78 para el día 20 del mes de noviembre del año 1978, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada división.

Las necesidades se refieren a adquisición de revistas científicas.

e.6|11 Nº 23.965 v.7|11|78

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN JUJUY
OFICINA DE CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para el día 24 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para la provisión de materiales y prestación de mano de obra por el sistema de Ajuste Alzado para la ampliación y remodelación de acuerdo a especificaciones y planos del edificio destinado a Delegación Sanitaria Federal en Jujuy, sito en la calle San Martín 61 de San Salvador de Jujuy.

Presupuesto oficial: $ 30.093.948,56

Importe de la garantía: $ 300.939.—

La apertura de la propuesta tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Jujuy Oficina de Contrataciones, sito en San Martín 61 de San Salvador de Jujuy, debiendo dirigirse para toda información a la citada Delegación; la entrega de pliego se realizará en días hábiles de 8 a 12 horas en dicha Delegación o en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Defensa 120, 4to. piso, Oficina 4131, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 17 horas.

Precio de la documentación: $ 50.000.

Plazo de ejecución de la obra: 150 días corridos.

e.30|10 Nº 23.747 v.10|11|78

DELEGACION SANITARIA FEDERAL SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78, para el día 13 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio de Higiene Social en Santa Fe, provincia de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Servicio Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: "Pasto verde (alfalfa) para la alimentación de animales de uso en laboratorio".

Delegación Sanitaria Federal, Sección Contrataciones.

e.6|11 Nº 23.986 v.7|11|78

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 57|78
Expte. Nº 1-2020-4107-000.548|78-6

Apertura: El día 20 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, provincia de Buenos Aires.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas.

Trabajos: Reparación y pavimentación de caminos vehiculares (primera etapa).

Presupuesto Oficial: $ 106.000.000.

Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1 %).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Valor del Pliego: $ 2.000.

e.23|10 Nº 23.536 v.10|11|78

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 46|78 para el día catorce (14) de noviembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Artículos de ferretería", con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1978. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer", Sección Contrataciones, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.6|11 Nº 23.951 v.7|11|78

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 para el día 28 de noviembre de 1978 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de Hacienda vacuna en pie (para enero y febrero de 1979) con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones) en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º Ruta 24, kilómetro 23 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 31|10 Nº 23.776 v. 9|11|78

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 23|78, para el día 13 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a adquirir ficheros metálicos, escritorios, guardarropas, heladeras, máquinas para elaborar pastas, licuadora, planchadora tipo japonesa, etc.

e. 6|11 Nº 23.969 v. 7|11|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. RAMON CARRILLO
Expediente Nº 1-2020-0154000339|78-1

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78, para el día 13 del mes de noviembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Sábanas, frazadas, etc., con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hipólito Irigoyen 1051, Ciudadela, Prov. de Bs. As., Serv. Adm. Contable y Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 6|11 Nº 23.968 v. 7|11|78

HOSPITAL NACIONAL VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expediente Nº 2020-0172000168|78-0

Llámase a Licitación Pública Nº 53|78, para el día 10 del mes de noviembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición materiales de conservación (albañilería, pinturería y electricidad), con destino al Hospital Nacional "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional "Vicente López y Planes", General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de 6 a 13 horas.

e. 6|11 Nº 24.005 v. 7|11|78

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
Expediente Nº 1-2020-4103000624|78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78, para el día 17 de noviembre de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición e instalación de acondicionadores de aire, con destino al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento. — Para pliegos e informes: Dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 7 a 15 horas.

e. 6|11 Nº 23.967 v. 7|11|78

HOSPITAL NACIONAL DR. VICENTE ARROYABE

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78, para el día 14 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Dr. Vicente Arroyabe. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado establecimiento, calle Alberdi Nº 855, de Tartagal (Pcia. de Salta), debiendo dirigirse para informes al citado nosocomio o a la Oficina de Contrataciones, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Productos químicos, medicinales, jabones y pinturas en general.

e. 2|11 Nº 23.898 v. 7|11|78

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000468|78-1

Llámase a Licitación Pública Nº 42|78, para el día 22 del mes de diciembre de 1978, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: cableado eléctrico subterráneo con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, Sección Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.1º|11 Nº 23.825 v.21|11|78

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101001723|78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 63|78 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa, camisas, pantalones vaquero, medias, etc., para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.31|10 Nº 23.797 v.9|11|78

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101001678|78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79 para el día 15 de noviembre de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de víveres secos en general (azúcar, leche en polvo, fideos, arroz, etc.) para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período enero-marzo de 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiéndose dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e.30|10 Nº 23.740 v.8|11|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expediente Nº 2020-0181000590|78-3

Llámase a Licitación Pública Nº 56|78, para el 17 del mes de noviembre de 1978, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación Servicio diario de Limpieza con destino a Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros), Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|10 Nº 23.761 v.8|11|78

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000351|78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 41|78 para el día 27 del mes de diciembre de 1978, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Grupos electrógenos", con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, Sección Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.3|11 Nº 23.920 v.23|11|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. G. ARAOZ ALFARO
Expediente Nº 2020-0180000506|78-6

Llámase a Licitación Pública Nº 137|78, para el día 16 del mes de noviembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: chasis radiográficos c|pantallas intensificadoras con destino al Hospital Nacional "Prof. G. Aráoz Alfaro", Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros (Contrataciones) del Establecimiento, Río de Janeiro 1910, P. B., Lanús Oeste, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio en el horario de 8 a 15 horas.

e. 6|11 Nº 23.959 v. 7|11|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. G. ARAOZ ALFARO
Expte. Nº 2020-0180000513|78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 140|78 para el día 5 del mes de diciembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Agujas y jeringas, alambre de sutura", con destino al Hospital Nacional "Prof. G. Aráoz Alfaro", Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros (Contrataciones) del establecimiento, Río de Janeiro 1910, P.B., Lanús Oeste, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio en el horario de 8 a 15 horas.

e.3|11 Nº 23.921 v.14|11|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Expte. Nº 0180000500/78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 136/78, para el día 27 del mes de noviembre de 1978, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos y equipos (aparato Janson para oxigenoterapia y aspiración para recién nacido, aparato generador de ondas cortas, agujas para biopsia de próstata, camas de parto, centrífuga de laboratorio, marcapasos extracorpóreos y medidores de umbrales, etc.), con destino al Hospital Nacional "Prof. Gregorio Aráoz Alfaro".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros (Contrataciones) del citado establecimiento, Río de Janeiro 1910, planta baja, Lanús Oeste, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 horas.

e.27|10 Nº 23.691 v.7|11|78

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 (O.P.) para el día treinta del mes de noviembre de 1978, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Trabajos complementarios obra remodelación Servicio de Neonatología" con destino al Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto (Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Profesor R. Finochietto, A. France 773, Avellaneda, Serv. Adm. y Contable - Div. Compras y Suministros, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.26|10 Nº 23.674 v.8|11|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 328.298|78

Llámase a Licitación Pública Nº 84|78 para el día 24 de noviembre de 1978, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de formularios continuos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.30|10 Nº 23.766 v.8|11|78

Secretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 60.967|78

Llámase a licitación pública Nº 29|79, para el día 14 de noviembre de 1978, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de pan y facturas con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades del primer semestre del año 1979.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 6|11 Nº 23.956 v. 7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.775|78

Llámase a licitación pública Nº 30|79, para el día 24 del noviembre de 1978, a las 18 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 20.000.

e. 6|11 Nº 23.947 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 62.503|78

Llámase a licitación pública Nº 20|79, para el día 23 de noviembre de 1978, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué", Jujuy 77, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 20.000.

e. 6|11 Nº 23.946 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.145|78

Llámase a licitación pública Nº 19|79, para el día 23 de noviembre de 1978, a las 13 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 20.000.

e. 6|11 Nº 23.945 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 62.932|78

Llámase a licitación pública Nº 28|79, para el día 24 de noviembre de 1978, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Remayón López Valdivieso", Jáuregui, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 20.000.

e. 6|11 Nº 23.936 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.123|78

Llámase a licitación pública Nº 21|79, para el día 23 de noviembre de 1978, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Hogar "Pedro Andrés Benvenuto", Ruta 7, Km. 49, Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 20.000.

e. 6|11 Nº 23.943 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.128|78

Llámase a Licitación Pública Nº 27|79, para el día 13 de noviembre de 1978, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Hogar Bartolomé Obligado y Casimira López, sito en Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Prov. Bs. As., para cubrir las necesidades del año 1979.

El pliego de condiciones, con sus especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 20.000.

e. 6|11 Nº 23.937 v. 7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.124|78

Llámase a Licitación Pública Nº 26|79, para el día 24 de noviembre de 1978, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Pabellón Residencial José León Suárez, Avda. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, Prov. Bs. As., para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones, con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 20.000.

e. 6|11 Nº 23.938 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.127|78

Llámase a Licitación Pública Nº 25|79, para el día 24 de noviembre de 1978, a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Prov. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina Nº 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: pesos 20.000.

e. 6|11 Nº 23.939 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.126|78

Llámase a Licitación Pública Nº 24|79, para el día 24 de noviembre de 1978, a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1301, Villa Zagala, Prov. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina Nº 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: pesos 20.000.

e. 6|11 Nº 23.940 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.129|78

Llámase a Licitación Pública Nº 23|79, para el día 23 de noviembre de 1978, a las 13 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar Isabel B. Espíndola y Lea M. Vack, Capitán General Ramón Freire 4267, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina Nº 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: pesos 20.000.

e. 6|11 Nº 23.941 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.125|78

Llámase a Licitación Pública Nº 22|79, para el día 23 de noviembre de 1978, a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar Nuestra Señora de Luján, Drago y Azara, Burzaco, Prov. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina Nº 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: pesos 20.000.

e. 6|11 Nº 23.942 v. 15|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 21.836|78

Llámase a Licitación Pública Nº 11|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2048, Capital Federal, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero y hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del pliego: $ 20.000,00.

e. 27|10 Nº 23.699 v. 7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.233|78

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Manuel Rocca", Segurola 1601, Capital Federal, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero y hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del pliego: $ 20.000,00.

e. 27|10 Nº 23.700 v. 7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.199|78

Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del pliego: $ 20.000.-

e. 27|10 Nº 23.701 v. 7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 21.859|78

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 18 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Domingo F. Sarmiento", Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del pliego: $ 20.000,00.

e. 27|10 Nº 23.702 v. 7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 21.831|78

Llámase a Licitación Pública Nº 12|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Gral. José de San Martín", Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del pliego: $ 20.000,-

e. 27|10 Nº 23.698 v. 7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 59.826|78 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79 para el día 23 de noviembre de 1978, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de almacén, con destino a los Institutos: "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.; "Mariano O. Basualdo", Las Armas, Pcia. de Bs. As.; "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. de Bs. As.; "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del primer semestre del año 1979.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 3|11 Nº 23.905 v. 14|11|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8.417|78 para el día 14 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para la adquisición de resmas de papeles cortados y productos químicos para procesamiento de máquina fotoestática.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 6|11 Nº 24.002 v. 7|11|78

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 215|78 para el día 14 de noviembre de 1978, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de lámparas de mesa destinadas a diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 6|11 Nº 23.948 v. 7|11|78

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
JEFATURA DE COMPRAS
Expediente Nº 2.107|78
Licitación Pública Nº 053|78

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de máquinas y elementos para reprografía: Duplicador de Microfilm, Microfilmadora, Lector, Impresor Microfilm, Empalmadora, Cámara Fotográfica, Flash Electrónico.

Fecha de Apertura: 22 de noviembre de 1978, 15 horas.

Pliego de Condiciones en la Jefatura de compras de 8 a 20 hs., Rivadavia 1864, 3º piso (ex diputados), Capital Federal.

e. 1º|11 Nº 23.816 v. 10|11|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de formularios continuos para stock".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.—

Fecha de apertura: el día 15 de noviembre de 1978, a las 11 horas.

e. 30|10 Nº 23.765 v. 8|11|78

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de artículos de escritorio varios".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Fecha de apertura: el día 10 de noviembre de 1978, a las 11 horas.

e. 6|11 Nº 24.010 v. 7|11|78

PROVINCIAS

BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 81|78 para el día 12 de diciembre de 1978 a las 11 horas para la ejecución de seis (6) unidades de vivienda en el Conjunto Urbano Justo Suárez, de la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 36.810.752.

Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

Valor del pliego: $ 60.000.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 9 a 13.30 horas.

e. 6|11 Nº 23.989 v. 17|11|78

TUCUMAN

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Secretaría de Bienestar Social
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Obra financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, Ley Nacional Nº 21.581
Postergación de Licitación Pública

Comunícase que el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Tucumán, ha resuelto postergar la licitación pública: "Proyecto y construcción con precio tope de 120 viviendas e infraestructura en Concepción" provincia de Tucumán, originalmente dispuesta para el día martes 7 de noviembre del año 1978, para el día martes 14 de noviembre del año 1978, a horas diez (10).

e. 6|11 Nº 23.973 v. 9|11|78